BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Viernes 30 de Julio de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6460

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Adquisición de diversos artículos.

Buenos Aires, Julio 12 de 1915.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo informado por la Contaduría General, *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir en Europa, por intermedio del Ministro Argentino en Londres, 50.000 porosos a S. 33 el ciento; £. 825 y 10.000 terminales de cobre a £. 0.11.6 el ciento; £. 57.10,0; total ochocientas ochenta y dos libras esterlinas y diez chelines (£ 882.10,0), equivalentes a diez mil ciento ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 10.108,64 m/n); dichos artículos deberán ser puestos en el puerto de Buenos Aires.

Art. 2º Acéptase la propuesta presentada por el Sr. A. J. Pastor para la provisión de 10.000 terminales de zinc a $ 0,29 m/n cada uno, y la de de A. Colautti y Cía., para la provisión de 60.000 ebonitos a $ 0,48 m/n cada uno; total treinta y un mil setecientos pesos moneda nacional ($ 31.700,00 m/n), con destino al servicio telegráfico de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 3º El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, tomará la intervención que sea necesaria en la tramitación posterior de los artículos adquiridos en Europa.

Art. 4º Extiéndase por separado la orden correspondiente para que el Ministerio de Hacienda ponga a disposición del Sr. Ministro Argentino en Londres, la cantidad que debe abonarse por los artículos mencionados en el Art. 1º.

Art. 5º El total de estos gastos que asciende a la suma de cuarenta y un mil ochocientos ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 41.808,64 m/n), se atenderá con los fondos asignados en el Presupuesto vigente, en su Anexo B. Inciso 4, Item 38, Partida 2.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia, a sus demás efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. ENRIQUE CARBÓ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — M. MOYANO. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA. JOSÉ LUIS MURATURE.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Modificación del artículo 4 del Decreto del 8 de Enero ppdo., sobre provisión de agua a los buques surtos en el puerto de La Plata.

Buenos Aires, Julio 24 de 1915.

Exp. 1700-D-915. — D. Nº 733. — Visto que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires remite el pedido de la Salubridad Pública de la Provincia de Buenos Aires referente al giro a favor del Tesoro, de lo que le corresponde a esa dependencia, de acuerdo con el Decreto de Enero 18 ppdo., por la provisión de agua potable a los buques surtos en el puerto de La Plata, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Art. 4 del Decreto de 18 de Enero ppdo., quedando en la siguiente forma:

«Art. 4º Las liquidaciones se practicarán por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y se abonarán en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la que girará por intermedio del Banco de la Nación Argentina al Tesorero de la Dirección General de Salubridad Pública de la Provincia de Buenos Aires, el 50 % de la tarifa, e ingresará a rentas el remanente».

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Receptoría y Resguardo de Bella Vista. — Modificación de un decreto sobre liquidación de sumas para pago de alquileres.

Buenos Aires, Julio 24 de 1915.

Exp. 2780-H-915. — D. Nº 134. — Habiéndose asignado por error en el Decreto de fecha 26 de Junio último, las sumas de $ 40 y $ 50 m/n, mensuales, para pago de alquileres de la Receptoría y Resguardo de Bella Vista, respectivamente, en vez de pesos 50 y $ 40 que son las que corresponden en realidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de fecha 26 de Junio ppdo., por el cual se dispone la liquidación de diversas sumas destinadas al pago de alquileres, gastos, etc., de las Aduanas, Receptorías y Resguardos, en la siguiente forma:

a) Receptoría de Bella Vista. — Aumento de alquiler ($ 50 m/n), cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

b) Alquiler del local del Resguardo de la misma ($ 40 m/n), cuarenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º La suma de $ 50 m/n será imputada al Item 73, Inciso 12, Anexo D. y la de $ 40 m/n al Inciso único, Anexo Policía Aduanera del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Asociación Sarmiento «Sociedad Protectora de Animales». — Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1915.

Excmo. Señor:

La asociación recurrente goza de personería jurídica, que le fué acordada por Decreto de fecha 18 de Octubre de 1905, y ninguna observación levanta la modificación que ha introducido en sus estatutos, por lo que pienso que debe ser aprobada. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 28 de Julio de 1915.

Exp. S-137. — Visto este expediente, elevado por la Inspección General de Justicia, en el que la Asociación «Sarmiento, Sociedad Protectora de Animales», hace constar la omisión en que incurrió en la redacción de los Estatutos aprobados por Decreto de 7 de Diciembre de 1914; atentas las constancias de este mismo expediente; y, de acuerdo con el precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase incorporada a los Estatutos que rigen a la Asociación «Sarmiento, Sociedad Protectora de Animales» a continuación del Art. 39, la cláusula consignada a fojas ciento diez y nueve (119), que dice así: «Los demás miembros de la C. D. se renovarán en la siguiente forma:

«En las Asambleas posteriores se irán renovando por mitades, de suerte que duren dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Compañía Industrial y Comercial del Plata. — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1915.

Excmo. Señor:

Con las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente, quedan ajustados a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, por lo que creo que V. E., debe aprobarlas. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 28 de Julio de 1915.

Exp. C-651. — Visto que la sociedad recurrente ha llenado los requisitos legales para obtener la autorización solicitada, según resulta de estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia; y de acuerdo con el dictamen emitido por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la sociedad constituída en esta Capital, bajo el nombre de «Compañía Industrial y Comercial del Plata», y apruébase sus estatutos corrientes a fojas una (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas catorce (14) y vuelta. — La sociedad deberá previamente cumplir lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Compañía Inmobiliario del Río de la Plata. — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1915.

Excmo. Señor:

Ninguna observación tengo que formular a los estatutos de la sociedad anónima recurrente, por lo que creo que V. E., puede prestarles su aprobación .— *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 28 de Julio de 1915.

Exp. C-652. — Comprobado por estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia, que la sociedad peticionaria ha llenado los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio para obtener la autorización que solicita, ajustándose a las prescripciones vigentes, los estatutos adoptados y en atención al dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizada para funcionar como anónima la sociedad constituída en esta Capital, bajo la denominación de «Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata»; y apruébase sus estatutos en la forma que consigna la copia del acta de fojas una (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diez y siete (17), diez y ocho (18) y veintiuna (21), debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el artículo 319 del precitado Código, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Carrasco Jorge V. — Licencia

Buenos Aires, 28 de Julio de 1915.

Exp. C-682. — Vistas las comunicaciones adjuntas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, a contar desde el 18 del corriente, al Teniente del Cuerpo de Guardia de Cárceles, D. Jorge V. Carrasco.

Art. 2º Comuníquese, anótese y archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Inspección General de Justicia. — Renuncia de un empleado y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1915.

Exp. I-248. — Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el encargado de revisión, ordenación y corrección de fallos de la Sección «Jurisprudencia de los Tribunales» anexa a la Inspección General de Justicia, D. Raúl Chipolina, a contar desde el 15 de Mayo ppdo., y nómbrase para reemplazarlo al Ayudante 1º de la misma Inspección, don Martín V. Amadeo Rivadavia, con retención de su actual empleo, en el que será reemplazado interinamente por D. Luis Alfonso.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Registro de la Propiedad. — Prórroga de licencia a una empleada

Buenos Aires, 28 de Julio de 1915.

Exp. R-81. — Vista la nota e informes adjuntos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de tres meses la licencia acordada a la Compiladora de Indices en el Registro de la Propiedad, Srta. Emma Rivero, con goce de sueldo los primeros veintidós días para integrar los cuarenta y cinco que autorizan las disposiciones vigentes conceder en esa forma; y desígnase a la supernumeraria Srta. Corina Damianovich para reemplazarla durante el tiempo que resta de la licencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Sociedad Anónima «The Part Madryn (Argentina) Company Limited». — Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1915

Excmo. Señor:

Ninguna observación sugieren los estatutos de la sociedad anónima extranjera a que se refieren estas actuaciones, y creo que V. E., puede autorizar su funcionamiento en la República, con arreglo a lo que dispone el Art. 287 del Código de Comercio. *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 28 de Julio de 1915.

Exp. T-12. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad anónima extranjera que perticiona, se ajustan a las prescripciones legales y reglamentarias de la República y han sido sancionadas debidamente en el país de orígen, según lo comprueban los documentos adjuntos; y de acuerdo con el dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Quedan incorporadas a los estatutos de la sociedad anónima «The Port Madryn (Argentina) Company Limited», las reformas que expresa el documento de fojas ciento diez y nueve (119), ciento veinte (120) y ciento veintiuna (121); debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Sociedad Austro-Húngara de Beneficencia Francisco José Iº. — Aprobación de estatutos.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1915.

Excmo. Señor:

No encuentro inconveniente en que V. E., se sirva aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos de la asociación recurrente, las que han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 28 de Julio de 1915.

Exp. A-171. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones vigentes y han sido debidamente sancionadas según resulta de estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia; y en atención al dictamen emitido por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los nuevos estatutos adoptados por la «Sociedad Austro-Húngara de Beneficencia Francisco José 1º», en la forma corriente de fojas sesenta y una (61) a sesenta y siete (67).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA
TOMÁS R. CULLEN.

Sociedad de Socorros Mutuos «Helvecia». — Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1915.

Excmo. Señor:

La asociación recurrente, que ha sido reconocida como persona jurídica, pide la aprobación de las reformas introducidas en sus estatutos, a las que no tengo observación que formular, por lo que creo que V. E., debe resolver de acuerdo con lo solicitado. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 28 de Julio de 1915.

Exp. H-17. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones vigentes y han sido debidamente sancionadas, según resulta de estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia; y en mérito del dictamen emitido por el Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la Sociedad de Socorros Mutuos «Helvecia», en la forma que expresa la copia del acta corriente a fojas cuarenta y cinco (45) y cuarenta y seis.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Consejo Nacional de Educación. — Nombramientos aprobados

Buenos Aires, 28 de Junio de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes nombramientos efectuados por el Consejo Nacional de Educación, para las Escuelas Normales que a continuación se expresan:

Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital. — Maestra de Grado interina, a contar desde el 12 de Abril último, a la Srta. María Hoppe.

Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital. — Maestra de Grado interina, a contar desde el 12 de Abril último, a la Srta. Alba S. Bellone; Profesora de Dibujo, a contar desde la misma fecha y en reemplazo del señor José Quaranta, a la Srta. Herminia Rodríguez.

Escuela Normal de Quilmes. — A contar desde el 7 de Abril ppdo., y a fin de llenar las cátedras de reciente creación: Profesora de Anatomía, Fisiología y Química (una cátedra), a la señorita María Teresa Martínez Bisso; de Matemáticas (una cátedra), al señor Máximo Russo; de Pedagogía y Geografía (una cátedra), a la Srta. Ceres Villanueva; de Literatura e Historia (una cátedra), a la Srta. Elisa Vieyra Belén; de Francés (una cátedra), a la señorita Leonie Obligado de De Madrid; de Música (una cátedra), a la Sra. Elena Molina de Nóbrega; de Ejercicios Físicos (una cátedra), a la Sra. Duchenois de Rolandoni.

Escuela Normal de San Rafael (Mendoza). — A contar desde el 9 de Abril último: Director y una cátedra de Ciencias y Letras, al Sr. Manuel Torres Ibáñez; Vicedirector y una cátedra de Ciencias y Letras, al Sr. Aditardo Figueroa Ozzán.

Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital. — A contar desde el 9 de Abril último, Profesor de Francés (cátedra de reciente creación), al señor José Agnes Capdeville.

Escuela Normal de Pergamino. — A contar desde el 9 de Abril último, Profesor de Ciencias y Letras (una cátedra), en reemplazo del Sr. M. V. Alegre, que renunció, al Sr. Luis J. Soria; Jefe de Celadores, en reemplazo del Sr. J. M. Iriarte, que renunció, a la Srta. Sara Anolles Pintos.

Escuela Normal de Posadas. — A contar desde el 9 de Abril ppdo., a fin de llenar las cátedras de reciente creación: Profesores de Ciencias y Letras (una cátedra a cada uno), a la señora Tulia Z. de Acardi, Sr. Eduardo Domínguez Ortiz y Dr. Santos Ferreyra.

Escuela Normal de San Fernando. — A contar desde el 9 de Abril último, y a fin de llenar las cátedras de reciente creación (una cátedra a cada uno), a las Srtas. Eva García Videla y María Estela Cejas y Sres. Constancio Bazterrica y Horacio Randle.

Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital. — Profesora de Química (una cátedra desde el 7 de Abril ppdo), a la Srta. María Susana White.

Escuela Normal de Mendoza. — Profesora de Grado, en reemplazo de la Sra. Olimpia A. de Ponce, a la Srta. Clenarda Fehelmann, a contar desde el 14 de Abril último.

Escuela Normal de Posadas. — Profesora de H. Nacional, a contar desde el 14 de Abril último, a la Sra. Julia Martínez de Speroni.

Escuela Normal de San Juan. — A contar desde el 14 de Abril último, Jefe de Celadores, en reemplazo de la Sra. Pepa V. de Moreno, que falleció, a la Srta. Teresa Escobar Barrera; Ayudante de Educación Física y Estética, en reemplazo de la Srta. Josefina Videla Balaguer, que fué ascendida, a la Srta. Matilde Gigena; Auxiliar de la Regencia, en reemplazo de la señorita María Angélica Moreno, que fué ascendida, a la Sra. Amelia P. de Brihuega.

Escuela Normal de Lincoln. — Profesora de Grado, a contar desde el 31 de Marzo último, en reemplazo del señor Mildonio Rearte, que pasó a otro puesto, a la Srta. Esther Clotilde Etcheverry.

Escuela Normal de Santiago del Estero. — Profesora de Grado, a contar desde el 16 de Abril ppdo., en reemplazo

de la Srta. Carmen Iturbe, que fué jubilada, a la Srta. María Brougues.

Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires). — A contar desde el 16 de Abril último, Profesor de Ciencias y Letras (una cátedra), en reemplazo del señor Alejandro Mercante, al Sr. Vicente Isnardi; Profesora de Grado, en reemplazo de la Srta. Jorgelina Carrión, que renunció, a la Srta. Zulema Baliero.

Escuela Normal de Gualeguaychú (Entre Ríos). — A contar desde el 21 de Abril último, Auxiliar de Secretaría y Jefe de Celadores, al Sr. Fidel García; Auxiliar Escribiente de la Regencia, al Sr. Victorio Nieva; Ayudante de Gabinetes, al Sr. Luis Marcelin.

Escuela Normal de Posadas. — Regente, en reemplazo del Sr. Soriano S. Romero, que renunció, al Sr. Exequiel Leiva, a contar desde el 21 de Abril último.

Escuela Normal de San Rafael (Mendoza) — Secretario (puesto de reciente creación), al Sr. Cipriano Peredo, a contar desde el 21 de Abril último.

Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital. — Profesoras de Grado, a contar desde el 21 de Abril ppdo., a las Srtas. Ida M. Spadaro y Josefina Gazzaniaga, en reemplazo de las señoritas Susana White y Ceres Villanueva, respectivamente, que pasaron a otro puesto.

Escuela Normal de Lomas de Zamora. — A contar desde el 21 de Abril último, y a fin de llenar cátedras de reciente creación y Profesora de Castellano (una cátedra), a la Srta. Manuela del Carmen Videla; de Geografía e Historia (una cátedra), a la Srta. Juana R. Restagnio; de Física y Química (una cátedra), al Sr. Juan Wernicke; de I. Nacional e Instrucción Cívica (una cátedra), al Sr. José de San Martín.

Escuela Normal de Maestras Nº 3 de la Capital. — Profesor de Zoología y Botánica (una cátedra), a contar desde el 26 de Abril último, al Sr. Diógenes Massa.

Escuela Normal de Catamarca. —Director, a contar desde el 24 de Marzo, al Sr. Luis Guastavino y Profesor de Ciencias y Letras (una cátedra), a contar desde el 19 de Abril ppdo.

Escuela Normal de Maestras Nº 10 de la Capital. — A contar desde el 19 de Abril último, y a fin de llenar las cátedras de reciente creación, a los siguientes Profesores: de Ciencias y Letras (una cátedra a cada uno), a los Sres. Orfilio Casariego, Carlos Doynel, Carlos Salas y Gustavo García Uriburo, y Srta. María Ravier; de Francés, a la Sra Juna Salles de Torrado.

Escuela Normal de La Plata. — A contar desde el 19 de Abril ppdo., y fin de llenar cátedras de reciente creación, a los siguientes Profesores: de Historia Natural (una cátedra), a don Antonio Cedrángolo; de Física y Química (una cátedra), al Sr. Rodolfo Codino; de Geografía (una cátedra), al Sr. Carlos Massa; de Historia (una cátedra), al Sr. Arturo Condomi Alcorta; de Literatura (una cátedra), al Sr. Juan Carlos Rébora; de Inglés (una cátedra), a la Srta. Matilde Moretti; de Economía Política (una cátedra), con carácter ad honórem, al Sr. Alfredo del Campillo.

Escuela Normal de Río Cuarto (Córdoba). — Profesora de Música, a contar desde el 19 de Abril ppdo., en reemplazo de la Srta. Clementina Pascuale, que renunció, al Sr. José D. Samso.

Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital. — Profesor de Historia, a contar desde el 19 de Abril ppdo., al Sr. Federico Figueroa.

Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la Capital. — Profesor de Geografía (una cátedra), a contar desde el 19 de Abril último, al Sr. Benjamín García Aparicio, en reemplazo de D. Antonio Porchietti, que falleció; de Historia (una cátedra), a contar desde la misma fecha, a D. Celedonio Fernández Coria.

Escuela Normal de Maestras de Salta. — Profesora de Grado, a contar desde el 23 de Abril ppdo., y en reemplazo de la Srta. Elisa Ovejero, que renunció, a la Srta. Emilia Esquiú.

Escuela Normal de Rosario de la Frontera. — Profesor de Matemáticas (una cátedra), a contar desde el 28 de Abril ppdo., y en reemplazo del señor G. Izquierdo, al Sr. Miguel Helguero.

Escuela Normal de Dolores (Buenos Aires). — Profesora de Ejercicios Físicos (una cátedra), a contar desde el 23 de Abril ppdo., y en reemplazo del Sr. López Cal, a la Srta. Lydia Bossatta.

Escuela Normal de Maestras de San Luis. — Profesora de Idiomas Extranjeros (una cátedra de reciente creación), a contar desde el 23 de Abril ppdo., a la Sra. Gina B. de Lucero.

Escuela Normal de San Fernando.— Profesora de Grado, a contar desde el 23 de Abril último, a la Srta. Sara Matilde Spinelli, en reemplazo de la señorita María Estela Casajús, que pasó a otro puesto.

Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital. — A contar desde el 23 de Abril último, y a fin de llenar cátedras de reciente creación, Profesoras de Educación Física y Estética, a las señoritas María Isabel Sciurano y Ana Scarcela.

Art. 2º Déjase sin efecto los siguientes nombramientos:

Escuela Normal de Chilecito (La Rioja). — A contar desde el 14 de Abril último y por abandono del puesto, al Jefe de Celadores, Sr. Marcelino Torres, a la Profesora de Música señora Emma Z. de Albrieu, y al Ayudante de Educación Física y Estética, Sr. Juan Caussat.

Escuela Normal de La Plata. — A contar desde el 23 de Abril último y hasta tanto se determine la imputación correspondiente, a la Profesora de Idiomas Extranjeros, Srta. Matilde Moretti.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Agricultura

Acosta Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 24 de 1915.

Resultando de este expediente:

Que habiendo comprobado la inspección practicada en los solares C. y D. de la manzana Nº 77, del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, que su concesionario, D. Juan Acosta ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige su venta, y abonado el valor de su precio, no existe inconveniente en otorgar el título de propiedad que solicita.

*Que la misma inspección ha constatado que en los solares A. y B. de la manzana, pueblo y territorio citados, que también le habían sido acordados, el Sr. Acosta ha introducido las importantes mejoras que se detallan, ocupando personalmente esa tierra, por lo que es equitativo disponer se le otorgue el título de propiedad respectivo, previo pago de la suma que corresponda por el precio de esos solares, de acuerdo con lo que asimismo solicita; atento lo informado por la Dirección General de Tierra y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Acosta, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C. y D. de la manzana Nº 77, del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, y previo pago de la suma que corresponda como precio el de los solares A. y B. de la manzana Nº 77, del pueblo citado, quedando modificada la Resolución de 7 de Septiembre de 1910 de la Dirección General de Tierras y Colonias en su parte pertinente, y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Arguiñena de Santesteban Cecilia. — Modificación de un decreto

Buenos Aires, Julio 24 de 1915.

Resultando de este expediente:

Que al dictarse los Decretos de 9 de Marzo de 1914 y 30 de Abril del mismo año, el primero acordando a doña Cecilia Arguiñona de Santesteban, y de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad del solar D. de la manzana Nº 43, del Pueblo Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y el segundo acordando a Dª Cecilia Arguiñena de Santesteban, el título de propiedad del solar F. de la manzana Nº 16, del pueblo ya citado, se ha padecido de un error, pues el verdadero nombre de la causante es Cecilia Arguiñena de Santesteban, por lo que corresponde salvarlo; atento lo informado por la Dirección General de Tierra y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícanse los Decretos de 9 de Marzo de 1914 y 30 de Abril del mismo año, en la parte pertinente, debiendo entenderse que el nombre de la causante es Cecilia Arguiñena de Santesteban y no Cecilia Arguiñona de Santesteban y Cecilia Arguiñina de Santesteban como erróneamente se establece en los mencionados decretos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Bergagna Julio y otro. — Transferencia aprobada

Buenos Aires, Julio 24 de 1915.

Visto este expediente en el que don Julio Bergagna y D. Francisco Degiusto solicitan título de propiedad, por mitades, de la fracción B. del lote número 51, de la Colonia Caroya, que según el nuevo plano corresponde a la fracción B' del citado lote y colonia, y

Considerando:

Que por Decreto de 30 de Julio de 1904, y en las condiciones de la Ley de 17 de Julio de 1876, se dispuso la escrituración de la mencionada fracción a favor de su concesionaria Dª Cristina Ponce de Jorge, cuyo título no fué retirado por la interesada.

Que en el año de 1895, dicha señora vendió a D. Bautista Lazaro la mitad de dicha tierra, transfiriéndola éste a favor de D. Antonio Copetti, quién a su vez, la traspasa al recurrente don Julio Pergagna.

Que la otra mitad de la fracción referida fué transferida directamente por la concesionaria Dª Cristina Ponce de Jorge a D. Francisco Degiusto, en 30 de Julio de 1895.

Que estando cancelado el valor de la tierra, no hay inconveniente en aprobar las transferencias de que ésta ha sido objeto, acordando a los recurrentes los títulos de propiedad que solicitan, de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1876 y el Decreto de 18 de Enero de 1911; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales los Sres. Julio Bargagna y Francisco Degiusto, adquirieron los derechos a la fracción B. del lote Nº 51, de la Colonia Caroya, de que es concesionaria Dª Cristina Ponce de Jorge.

Art. 2º Rectifícase el Decreto de 30 de Junio de 1904, en la parte que dispone se extienda el título de propiedad de la fracción B. del lote Nº 51, de la Colonia Caroya, que según el nuevo plano corresponde a la fracción B' del citado lote y colonia, a favor de doña Cristina Ponce de Jorge, debiendo entenderse que éste será extendido, por mitades, a cada uno de los Sres. Julio Bergagna y Francisco Degiusto, de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1876, el Decreto de 18 de Enero de 1911, y el croquis que corre agregado a fojas 18 de este expediente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Caro Rafael. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 24 de 1915.

Visto este expediente en el que don Rafael Caro solicita título de propiedad de los lotes Nos. 35 y 37 de la Colonia Chacabuco, en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que las referidas chacras fueron adjudicadas a los Sres. López, Cuevas, Larrondobuno y Cía., por transferencia aprobada por Decreto de 25 de Septiembre de 1905, del Sr. Juan Campos Lirio, y el 25 de Enero de 1906, la citada sociedad fué disuelta, pasando a poder de los Sres. Rafael Caro, Bernabé López y Eleuterio Cuevas, los lotes Nos. 35 y 37, y luego la razón social «López, Cuevas y Cía.», la que a su vez fué disuelta en 8 de Noviembre de 1908, haciéndose cargo el Sr. Rafael Caro de obtener el título de propiedad de las referidas chacras.

Que por las inspecciones practicadas, se ha comprobado que en la tierra de que se trata, se han cumplido las obligaciones de ley, hallándose abonado su precio, y que en consecuencia, corresponde reconocer derechos a las mismas, al Sr. Rafael Caro, y acordársele título de propiedad; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese a D. Rafael Caro como cesionario de los derechos que los Sres. López, Cuevas, Larrondobuno y Cía., tenían a los lotes Nos. 35 y 37, de la Colonia Chacabuco, en la Provincia de Córdoba, y a que se hace referencia en el precedente considerando.

Art. 2º Acuérdase a D. Rafael Caro, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad de la tierra que solicita, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Micolini Santiago. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 24 de 1915.

Visto este expediente en el que don Santiago Micolini solicita título de propiedad de la mitad de la fracción A. del lote Nº 46, de la Colonia Caroya, y que según el nuevo plano corresponde a la mitad de la fracción A'' del mismo lote, y

Considerando:

Que la fracción de referencia fué mandada escriturar a la viuda de Domingo Madussi, por Decreto de fecha 7 de Mayo de 1904, sin que exista constancia de haber sido escriturada, por lo que corresponde dejar sin efecto dicho decreto.

Que por la división de condominio practicada, según escritura de fojas 2 a 6 vuelta de este expediente, se adjudicó a D. Leonardo Madussi la mitad de la fracción citada.

Que según escritura de fojas 7 a 10 de este expediente, D. Leonardo Madussi transfiere a D. Santiago Micolini el dominio de la referida fracción, debiendo por lo tanto, aceptarse la división de condominio y la transferencia citada; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 7 de Mayo de 1904, que mandaba escriturar a la viuda de Domingo Madussi, la fracción A. de llote Nº 46, de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba.

Art. 2º Acéptase la división de condomio, por la que se adjudica a don Leonardo Madussi, la fracción de terreno a que se refiere el Art. 1º, y apruébase la transferencia, en virtud de la cual D. Santiago Micolini adquirió las acciones y derechos a la fracción de referencia.

Art. 3º Acuérdase a D. Santiago Micolini, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la mitad de la fracción A. del lote Nº 46, de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, de conformidad con el plano que corre agregado a fojas 15 de este expediente, y que corresnpode a la mitad de la fracción A' del mismo lote y colonia, según el plano nuevo de la colonia citada, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Orsi Pedro. — Venta

Buenos Aires, Julio 24 de 1915.

Visto este expediente en el que don Pedro Orsi se presenta solicitando en venta la mitad Oeste de la fracción A. de la manzana Nº 153, del Pueblo General Acha, para destinarla a la ampliación del colegio de niños que tiene instalado bajo su dirección, en las fracciones C. y D. de la citada manzana, y

Considerando:

Que por Decreto de 2 de Julio de 1909, fué reservada con fines de utilidad pública la manzana de la referencia.

Que en 2 de Julio de 1898, las fracciones C. y D. de esa manzana de tierra, fueron escrituradas por la Municipalidad de General Acha al recurrente, en virtud de la facultad conferida por la Ley de Territorios Nacionales, correspondiendo, por lo tanto, dejar sin efecto la reserva decretada, en la parte que a estas fracciones se refiere, por haber salido esa tierra del dominio fiscal.

Que en cuanto a la mitad Oeste de la fracción A. que se solicita en venta, no hay inconveniente en concederla, en vista del destino que se le dará, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la reserva decretada el 2 de Julio de 1909, en la superficie que afecta las fracciones C. y D. mitad Oeste de la fracción A. de la manzana 153, del Pueblo General Acha.

Art. 2º Concédese en venta a don Pedro Orsi, por el precio y condiciones vigentes, la mitad Oeste de la fracción A. de la manzana Nº 153, del Pueblo General Acha, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Orden General de Pago Nº 61

Buenos Aires, Julio 24 de 1915.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a las siguientes personas, y de acuerdo con el detalle que se hace a continuación, la suma de dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 2.493,48 m/n) moneda nacional, importe de la devolución que les acuerda la ley de la materia, de los depósitos efectuados al solicitar patentes de invención o marcas de fábrica, de las que han desistido, les han sido denegadas, o por diferencia en el término o clase de la patente:

1). — Exp. 3285-B-1915. — Teodoro A. Beherenfeld, pesos 41,33.
2). — Exp. 3922-B-1915. — Ernesto A. Bunge y J. Born, pesos 100,00.
3). — Exp. 2686-C-915. — Arturo Copperi, pesos 41,33.
4). — Exp. 3613-C-1915. — Florencio Cerana, pesos 103,33.
5). — Exp. 3792-C-1915. — José M. Chueco, pesos 103,33.
6). — Exp. 3501-C-1915. — León Cohen, pesos 50,00.
7). — Exp. 3919-C-1915. — José Croce, pesos 50,00.
8). — Exp. 3283-G-1915. — Gualdoni y Merlo, pesos 103,33.
9). — Exp. 3427-G-1915. — Ghiomelli, Lamoitie y Verardo, pesos 172,85.
10). — Exp. 3897-G-1915. — Galli y Cía., pesos 50,00.
11). — Exp. 3178-H-1915. — Carl Heinrich Theodor Martín Kolshorn, pesos 103,33.
12). — Exp. 3286-H-1915. — United Shoe Machinery Cº., pesos 103,33.
13). — Exp. 3288-H-1915. — Hermann Schwabacher, pesos 41,33.
14). — Exp. 3756-H-1915. — The British Sulphur Cº. Ltd., pesos 51,67.
15). — Exp. 3757-H-1915. — The British Sulphur Cº. Ltd., pesos 51,67.
16). — Exp. 3758-H-1915. — Alexis Guerineau, pesos 77,50.
17). — Exp. 3936-H-1915. — Heinlein y Cº., pesos 50,00.
18). Exp. 3567-K-1915. — Kropp y Cía., pesos 50,00.
19). — Exp. 3923-L-1915. — Genaro Alejandro Leme, pesos 100,00.
20). — Exp. 4079-L-1915. — Mattía Locatelli, pesos 50,00.
21). — Exp. 2813-M-1915. — Arthur M. Marx, pesos 103,33.
22). — Exp. 2814-M-1915. — Arthur M. Marx, pesos 103,33.
23). — Exp. 3637-O-1915. — Víctor Ernest Jules Durafort, pesos 103,33.
24). — Exp. 3638-O-1915. — Bayer es Társa, pesos 77,50.
25). — Exp. 3640-O-1915. — Automatic Electric Company, pesos 77,50.
26). — Exp. 3641-O-1915. — Fried Krupp Aktiengesellschaft, pesos 77,50
27). — Exp. 3642-O-1915. — Emir H. D'Astek, pesos 103,33.
28). — Exp. 3895-O-1915. — Julius Kayser y Cía., pesos 50,00.
29). — Exp. 3896-O-1915. — Javal y Parquet, pesos 50,00.
30). — Exp. 3748-R-1915. — Agustín Rossi, pesos 103,33.
31). — Exp. 3917-S-1915. — Francisco Sabio y Cía., pesos 50,00.
32). — Exp. 4091-T-1915. — Treves, Mazzini y Cía., pesos 50,00.
33). — Exp. 3898-V-1915. — Santiago Vicini, pesos 50,00. — Total, pesos 2.493,48 moneda nacional.

Publíquese en el Boletín Oficial.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Olaiz Domingo F. — Venta

Buenos Aires, Julio 24 de 1915.

Visto este expediente en el que don Domingo F. Olaiz solicita se le conceda en venta el lote Nº 103, de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, aceptando a ese efecto el precio de seis pesos moneda nacional por hectárea, que se le impuso, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se trata de un verdadero poblador que ha introducido construcciones, corrales, jagüeles y alambrados que se avalúan en $ 6.000 m/n, como asimismo 1.800 ovejas, 20 vacas y 30 yeguarizos de su propiedad, ocupando personalmente esa tierra desde el año 1904, siendo equitativo por lo tanto acceder a lo solicitado; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a D. Domingo F. Olaiz, al precio de seis pesos moneda nacional por hectárea, y de acuerdo con las disposiciones vigentes, el lote Nº 103, de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Rossi Valérico. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 24 de 1915.

Visto este expediente en el que don Valérico Rossi solicita título de propiedad del lote Nº 65, mitad Suroeste del lote Nº 76 y mitad de la fracción C. del lote Nº 30; los primeros de la ampliación de la Colonia Caroya, y la última de la colonia citada, de la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que el lote Nº 65, y la mitad Suroeste del 76, fué concedido al señor Isaac Zeballos, de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1876, quién transirió sus acciones y derechos al recurrente.

Que la mitad de la fracción C. del lote Nº 30, fué adjudicada de conformidad con la misma ley, a D. Justo Argañaraz, quien cedió sus derechos a D. Justo Carrera, éste a su vez, los transfirió a D. Alfredo Montero, y por último, el Sr. Montero los cede al recurrente.

Que por Decreto de fecha Junio 30 de 1904, se dispuso la escrituración de la fracción C. citada, a favor del señor Justo Argañaraz, sin que exista constancia de haber sido extendida; correspondiendo, por lo tanto, dejar sin efecto ese decreto y aprobar las transferencias citadas; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 30 de Junio de 1904, en la parte que dispone se otorgue a D. Justo Argañaraz, título de propiedad de la fracción C. del lote Nº 30, de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba.

Art. 2º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales D. Valérico Rossi adquirió las acciones y derechos de la mitad de la fracción C. del lote Nº 30; lote Nº 65 y mitad S. O. del lote Nº 76, de la colonia y ampliación citadas.

Art. 3º Acuérdase a D. Valérico Rossi, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la mitad de la fracción C. del lote Nº 30, con una superficie de trece hectáreas, ochenta y ocho áreas, tres centiáreas; lote número 65, y mitad S. O. del lote Nº 76; la primera fracción de la Colonia Caroya y los últimos de la ampliación de la misma colonia en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Salaberry Juan. — Escritura de declaratoria

Buenos Aires, Julio 24 de 1915.

Visto este expediente en el que don Domingo Bibolini como cedente de don Juan Salaberry, solicita se subsanen las deficiencias de que adolece el título de propiedad del solar B. de la manzana Nº 242 del plano oficial del Pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, otorgado a dicho señor, y

Considerando:

Que la escritura de referencia carece de la firma del Señor Presidente de la Nación y de la firma de los testigos, por lo que no existe inconveniente se extienda la escritura de declaratoria que corresponda, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda a favor de D. Juan Salaberry, la escritura de declaratoria que corresponda a fin de subsanar las deficiencias de que adolece el título de propiedad del solar B. de la manzana Nº 242 del plano oficial del Pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, fecho, vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Tapia Pastor. — Aprobación de mensura y orden de pago.

Buenos Aires, Julio 24 de 1915.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación la primera parte de la diligencia de mensura, subdivisión y amojonamiento de las tierras que constituían la ex concesión de doña Elisa Alicia Linch, en el Territorio de Formosa, sobre la ribera Sud del Río Pilcomayo, operación que le fué encomendada al Ingeniero D. Pastor Tapia, por Decreto de 7 de Marzo de 1914, y

Considerando:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer al proceder del Ingeniero operante;

Que en la citada diligencia se indican las manzanas números 68, 69, 138, 142, 143, 147, 154, 158, 159, 163 232, y 233, como apropiadas para plazas públicas y las manzanas números 128, 129, 141, 160, 172, 173, 187, 188 y 189 para fines de utilidad pública, por lo que es conveniente disponer su reserva.

Que los honorarios que corresponde abonar al Ingeniero Señor Tapia, por esta parte de la mensura, importan la suma de $ 40.600 m/n de la cual hay que deducir la de $ 40.000 que le fué entregada en diversas oportunidades, en calidad de anticipos, quedando, por lo tanto, un saldo a su favor por $ 600; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la primera parte de la diligencia de mensura, subdivisión y amojonamiento de las tierras que constituían la ex concesión de doña Elisa Alicia Linch, en el Territorio de Formosa, sobre la ribera Sud del Río Pilcomayo, practicada por el Ingeniero D. Pastor Tapia.

Art. 2º Resérvanse para fines de utilidad pública las manzanas indicadas en los planos adjuntos con los números 68, 69, 138, 142, 143, 147; 154, 158, 159, 163, 232, 233, 128, 129; 141; 160, 172, 173, 187, 188 y 189.

Art. 3º Líbrese por separado orden de pago a favor del Ingeniero Señor Pastor Tapia por la suma de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n), que importa el saldo que le corresponde percibir por la primera parte de la mensura a que se hace referencia, imputándose este gasto al Anexo H., Inciso 1, Item 7 del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Obras Públicas

Aplicación de tarifas para el transporte de piedra con destino a las obras de ampliación del Puerto Militar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1915.

Exp. 5599-D-911. — Visto que la Empresa Constructora de las Obras de Ampliación del Puerto Militar, manifiesta que ha calculado el transporte de piedra para dichas obras; teniendo en cuenta el artículo 64 del pliego de condiciones, con el 59 % de rebaja sobre las tarifas que tienen en vigencia las Empresas de ferrocarril, y

Resultando:

Que el pliego de condiciones aprobado para la licitación de aquéllas establece en su artículo 64 liberación de derechos de Aduana y rebaja de fletes, que la Dirección General de Obras Hidráulicas gestionará igualmente la rebaja de fletes para el transporte por ferrocarril de los materiales y elementos de trabajos destinados a las obras a fin de obtener las mismas tarifas a que tenga derecho el Gobierno Nacional.

Que el artículo 7º del contrato celebrado con la Empresa de las obras, aprobado por Decreto de 29 de Junio de 1911, establece que las tarifas de piedra que sirven de base a los precios unitarios fijados en la planilla Nº 1, son los que se consignan en la planilla Nº 2, debiendo aumentarse o disminuirse aquéllos en la cantidad que corresponda en relación a los aumentos o disminuciones que éstas pudieran experimentar con la aprobación previa del Gobierno Nacional.

Que en la planilla Nº 2 se consignan las tarifas vigentes en el Ferrocarril Sud para el transporte de piedra sin incluir en ella rebaja alguna; y

Considerando:

Que tratándose de una obra pública, corresponde que goce de toda franquicia, que legalmente puede corresponderle, teniendo en cuenta que con ella se obtendrá reducir el costo de su construcción sin que por esto se afecte los intereses de los que están obligados a acordarla.

Que en tal virtud procede estudiar la forma en que mejor convenga realizar el transporte de dicho material, esto es optando por las tarifas ordinarias con el 50 % de rebaja que acuerda la ley para las cargas del Gobierno, o por las tarifas especiales que han implantado las empresas para esa clase de material, sin reducción alguna, pues no sería equitativo imponerles como obligación ese descuento tratándose de tarifas en que se ha llegado al mínimo de ganancia.

Que en consecuencia y según se desprende de la información suministrada por la Dirección General de Ferrocarriles, respecto de las tarifas en vigencia, resultan más ventajosas las especiales para los transportes desde las canteras de Tornquist, Argueda y Estomba y las ordinarias con 50 % de rebaja para los procedentes de López Lecube,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Establécese de acuerdo con el artículo 7º del contrato respectivo, que para el transporte de piedra con destino a las obras de ampliación del Puerto Militar deben regir las expresadas tarifas en vigencia, o sea desde estaciones Canteras Tornquist, Canteras Argueda y Estomba las especiales de $ 2,26; 2.29 y 1.66 y desde estación López Lecube la ordinaria de $ 8.48 con el 50 % de descuento o sea $ 4.24.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Ferrocarriles y fecho, archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Clausura de la estación Larzen del ramal de Justo Daract a Cañada Verde, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Julio 20 de 1915.

Exp. 3968-F-915. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para clausurar la estación Larzen, ubicada en el Kilómetro 618 del ramal de Justo Daract a Cañada Verde, y funda su pedido en que el movimiento en dicha estación es escaso, resultando de ello que los ingresos percibidos son insignificantes no alcanzando a cubrir los gastos indispensables para su mantenimiento, y resultando además que la distancia que media de las Estaciones Villa Moderna y Cañada Verde es de 8 y 6 Kilómetros respectivamente;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para clausurar su estación «Larzen», siendo entendido que el P. E. se reserva el derecho para disponer su reapertura, cuando a su juicio las necesidades del servicio público así lo requiera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Tarifa a regir en las líneas de Puerto Deseado y Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Julio 20 de 1915.

Exp. Nº 3974-F-1915. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación las nuevas tarifas para cargas, a regir en las líneas Puerto Deseado y Comodoro Rividavia.

Y considerando que como lo manifiesta la mencionada Administración, con la cual está de acuerdo la Dirección General de Ferrocarriles, las tarifas de que se trata tienden a salvar los inconvenientes de que adolecen las actualmente en vigencia, aprobadas por decreto de 9 de Enero de 1912, y que redundan en perjuicios tanto para la Administración como para los cargadores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las tarifas de que se trata las que fijan el mínimo de peso en 1.000 Kg. y en $ 0.144 m/n; $ 0.12 m-n; $ 0.096 m-n; y $ 0.048 m-n las bases por tonelada Kilométrica para las cargas de las 1ª, 2ª, 3ª y 4ª clase respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Entrega bajo inventario a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de la línea de Formosa al Kilómetro 297 del Ferrocarril Formosa-Embarcación.

Buenos Aires, Julio 20 de 1915.

Exp. 6507-F-1915. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles informa que la línea en construcción del Ferrocarril de Formosa a Embarcación, ha llegado con la enrieladura hasta el kilómetro 297, punto terminal adoptado provisionalmente de acuerdo con el plan de trabajo en vigencia, la que se encuentra próxima a su terminación, pues sólo falta completar algunos trabajos de detalle en las estaciones indispensables para poder librar la línea al servicio provisional, y

Considerando:

Que en tal virtud y como lo manifiesta aquella Repartición, corresponde la entrega de esa línea a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, la cual tomará las medidas necesarias para su explotación, pudiendo completar los detalles que aún faltan.

Que con dicha disposición se obtiene el propósito primordial de la ley 5559 o sea el fomento del territorio por el cual atraviesa la parte de línea construída.

Que por otra parte se evita mantener la organización actual del personal de dirección, el cual se podrá declarar cesante a partir del 16 de Agosto próximo, con exepción de una parte que será necesario retener a los efectos de la entrega de la línea, siendo entendido que, de acuerdo con los precedentes establecidos, la Administración de los Ferrocarriles del Estado deberá dar preferencia a aquél cuando estime necesarios sus servicios.

Que en lo que respecta a los fondos necesarios para completar esos detalles, pueden ellos ser atendidos con el saldo que hubiere de la cantidad asignada para la obra de ese ferrocarril a cuyo efecto se hará la transferencia que corresponda en la oportunidad debida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Ferrocarriles procederá a hacer entega a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, bajo inventario, de la línea de Formosa al kilómetro 297, con los accesorios y los materiales pertenecientes a la misma, como también de los saldos efectivos que resultaren hasta la fecha de entrega.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad pondrá a disposición de la misma, la suma disponible afectada a esta línea, a fin de que con ella pueda hacer frente a los gastos que demande su conservación y explotación durante el corriente año.

Art. 3º Declárase cesante el personal de que se trata a contar desde el 16 de Agosto próximo, debiendo la Dirección General de Ferrocarriles conservar por dos meses más aquel que fuere indispensable para las operaciones de entrega y liquidación definitiva de las cuentas respectivas, a cuyo efecto la Dirección General de Ferrocarriles informará respecto de la naturaleza del personal que a su juicio convenga retener.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y conocimiento de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Emisión de un millón de libras esterlinas en obligaciones de 5 % por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Julio 20 de 1915.

Exp. 8249-F-1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, manifiesta que a fin de cubrir el costo de obras ya realizadas, cuyo pago se hizo con dinero tomado en préstamo a corto plazo, ha emitido un millón de libras (£ 1.000.000) en obligaciones de 5 %.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles de que no hay inconveniente en autorizar esa emisión, ya que de acuerdo con las disposiciones vigentes, el monto correspondiente a la expresada emisión, a los efectos de la Ley 5315, no será incorporado al capital de la Empresa, sino cuando él sea invertido de un modo efectivo en las obras del Ferrocarril, bajo el control y aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la emisión de que se trata, en la forma establecida precedentemente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando un contrato de venta de tierra para obras Valle de Catamarca.

Convenio

Los que subscriben, Ingeniero Guillermo C. Céspedes, Director de las Obras de riego del Valle de Catamarca y el señor don Crisanto Salado, convienen ad referéndum del Gobierno de la Nación, en lo siguiente:

1º El señor Crisanto Salado, vende al Gobierno de la Nación, la zona ocupada por la Segunda parte del Canal Principal del Este (entre Kº 1,950 y Kº 2,394.70) en la finca de su propiedad ubicada en el Distrito de San José, Departamento de Piedra Blanca, y cuyos linderos son: Norte, Isidro Segura y Joaquín Acuña; Sud, Nestor Salado y Terreno de la Iglesia; Este, Acequia del Rey y Acequia del Molino; Oeste, Joaquín Acuña y terrenos de su propiedad.

La zona de referencia cuyo ancho es de 10 metros y su longitud de 444,70 metros, tiene una superficie de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados (4.447 m2.).

2º En compensación, el Gobierno de la Nación abonará, en el acto de escriturar, al señor Salado, la suma de ochocientos cuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional (pesos 804,96 m/n.), en que de común acuerdo se fija el valor del terreno ocupado y los daños y perjuicios de todo orden ocasionados por la forma en que es afectada la propiedad del señor Salado.

3º Queda entendido que los derechos del señor Salado están plenamente satisfechos y que no tendrá opción a indemnizaciones por cualquier otro concepto.

Se firman seis (6) ejemplares de igual tenor, en Piedra Blanca, a 21 de Mayo de 1915.

Los gastos de escrituración, serán por cuenta del Gobierno de la Nación. — *C. Salado*. — *G. Céspedes.*

Buenos Aires, Julio 20 de 1915.

Exp. 6185-I-915. — Visto el adjunto proyecto de contrato celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Director de las Obras de riego del Valle de Catamarca, y D. Crisanto Salado, por el cual éste vende al Gobierno de la Nación una superficie de 4.447 ms. cuadrados, afectada por la segunda parte del canal principal de ese sistema de riego, por la suma total de ochocientos cuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, comprendida en esa cantidad toda otra indemnización que pudiera corresponderle.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Irrigación, lo establecido en el Decreto de 12 de Agosto de 1913 y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el contrato aludido, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección de las Obras Sanitarias. — Dando imputación a los fondos recaudados en 1913 e invertidos en 1914.

Buenos Aires, Julio 20 de 1915.

Exp. 6530-C-915. — Visto que la Contaduría General de la Nación manifiesta haber aprobado las rendiciones de cuentas número 798 y 1643 de 1914, presentadas por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y de las que resulta que dicha Dirección ha invertido en el año 1914, la suma de pesos 9.085.394,28 moneda nacional, del producto de lo recaudado en 1913, en sueldos y gastos de administración y prosecución de las Obras Sanitarias a su cargo, suma a la que corresponde dar la imputación pertinente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Impútese la mencionada suma de nueve millones ochenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional, a la Ley Nº 8889.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo revocado

Buenos Aires, Julio 26 de 1915.

Exp. 2409-C-915. — R. F. Nº 92. — Vista la apelación deducida por los señores Sundt, Bugge y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que impone al vapor «Brasil» una multa igual al valor de los derechos portuarios que dejaron de abonarse a causa de haber efectuado en la rada una operación de carga de artículos de rancho sin el permiso correspondiente; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según resulta de lo actuado, la Aduana concedió el permiso de embarque respectivo, otorgándosele pasavante a la lancha encargádá del transporte de los artículos hasta el vapor «Brasil».

Que, en consecuencia, existía un permiso tácito para efectuar la operación, sin que pueda decirse que se trata de un embarque clandestino,

Que por lo tanto, no procede la multa impuesta, ni tampoco los derechos portuarios para el vapor «Brasil», desde que no tratándose de una operación comercial, sino del embarque de artículos de rancho, no puede considerarse que la efectuada sea operación portuaria.

Que además, el permiso fué concedido sin la condición explísita del pago de los derechos portuarios, lo que haría inequitativa su exigencia, después de realizada la operación,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Julio 26 de 1915.

Exp. 2649-C-915. — R. V. Nº 789. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que comunica que a fin de facilitar la entrada del vapor «Darro», autorizó el alije a la lancha nacional «Cúrzula», en la Rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a su bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada por la Aduana de la Caiptal, está justificada por razones de urgencia,

se resuelve:

Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Aduana de la Capital.

Pase a la repartición nombrada, a sus efectos.

CARBÓ.

Administración General de Impuestos Internos. — Autorización para modificar una resolución.

Buenos Aires, Julio 26 de 1915.

Exp. 965-B-1914. — 344 V. — Visto que los señores Barbero y Comelli, se presentan reclamando de las resol-

luciones dictadas por la Administración General de Impuesto Internos, con fechas Mayo 1º y Septiembre 15 de 1914, en el expediente número 58, Sección 10, año 1913, por las que se les hace responsable, en parte, del pago de la suma de mil quince pesos moneda nacional ($ 1.015 m/n.), en concepto de impuesto al tabaco, por los hechos comprobados en la manufactura de los señores Poli, Stechi, y Compañía, de la que formaban parte los recurrentes, quiénes se hicieron cargo del activo y pasivo de la firma Stechi, y Compañía, y

Considerando:

Que los señores Barbero y Comelli, sintetizan su solicitud pidiendo se les compensen los excedentes en tabacos y cigarros, con las faltas por los mismos conceptos.

Que de la información producida por la Administración del ramo, resulta que el único hecho nuevo, aducido por los causantes, es el referente a la verificación de taras correspondientes a cuatro bocoys de tabaco, cuyo peso, si bien no ha sido posible comprobar por las causas que constan en autos, se ha verificado su entrada por los libros respectivos y declaraciones juradas de la fábrica.

Que según lo expresa la Administración del ramo, el peso de las taras de los cuatro bocoys de que se trata. puede apreciarse en trescientos veinte Kilos (K. 320), cantidad ésta que por equidad se puede tener en cuenta, como lo aconseja la referida Administración al elevar el expediente, y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen.

se resuelve:

Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para que modifique su resolución de fecha 1º de Mayo del año ppdo., deduciendo de la suma expresada en la misma, la de trescientos veinte pesos moneda nacional ($ 320 m/n.), equivalente al importe del impuesto de igual cantidad de tabaco por concepto de tara de los cuatro bocoys antes mencionados y en la forma que se detallan en el informe del Control de Tabacos.

Vuelva a la Administración citada, a sus efectos.

CARBÓ.

Calles David. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 26 de 1915.

Exp. 2660-C-915. — R. V. Nº 787: —Vista la solicitud del señor David Calles, en la que pide se le permita exportar 200 toneladas de zinc en lingotes y chapas, atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la exportación de zinc, se encuentra prohíbida por la Ley Nº 9652, y su Decreto reglamentario, .

se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Entrega de materiales de construcción a la Jefatura del Puerto.

Buenos Aires, Julio 26 de 1915.

Exp. 2583-P-915. — R. V. Nº 783. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita autorización para ceder a la Jefatura del Puerto, dependiente de la Prefectura General, 40 despuntes de rieles y 30 chapas de cinc, con destino a la construcción de un galpón para resguardo de embarcaciones menores; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los materiales usados que se solicitan, existen disponibles en los depósitos de la Dirección del Puerto y a ésta repartición no les son necesarios,

SE RESUELVE:

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que entregue a la Jefatura del Puerto, los materiales a que se hace referencia en el preámbulo y, a los demás efectos pertinentes.

CARBÓ.

Echeverría Juan B. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 26 de 1915.

Expte. 947-C-1915. — 313 V. — Visto que el señor Juan B. Echeverría, en su carácter de Gerente del Centro de Consignatarios de Productos del País, y con motivo de los reclamos que ha entablado ante la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a causa de algunas faltas de mercaderías producidas en jurisdicción de las líneas del Puerto de la Capital, se presenta manifestando que la repartición antes mencionada, le ha exigido para esos trámites la reposición de sellos, siendo así que a juicio del recurrente deben efectuarse en papel simple, por entender que las líneas del Puerto en sus servicios de tracción están equiparadas a cualquier empresa ferroviaria, en lo que se refiere a sus trámites con el público, razón por la que solicita la intervención de este Departamento, en el sentido que indica; atento lo informado por la Dirección del Puerto y la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que en el presente caso, se trata de una oficina de la Administración General del Estado, puesto que la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, es una dependencia del Gobierno y todas las peticiones, diligencias o escritos que ante ella se presenten, están comprendidos dentro de la disposición del artículo 32, inciso 1º de la Ley 4927, al igual de cualquiera otra repartición pública en que deben presentarse en papel sellado las solicitudes que se formulan ante ellas sin que sea dado entrar a averiguar si el postulante es o no víctima de injusticia por parte de las autoridades, que justifique la exoneración del impuesto de papel sellado, pues de no seguirse esta regla de conducta, cada vez que se reclamara de un acto administrativo fundado en negligencia, error, omisión, etc., de parte de un empleado habría base para negar la reposición de sellos.

Que, por otra parte, y como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, el artículo 32, inciso 1º, de la ley citada al hablar de oficinas públicas no hace distinciones; no siendo tampoco el caso de un expediente iniciado de oficio por un empleado público, formulando un reclamo fiscal, a un contribuyente, el que se rige por el artículo 55 de la Ley y por la interpretación dada al mismo en el sentido de que la reposición se exige o no según que se resuelva o no dar vista al interesado.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE

No hacer lugar a lo solicitado y declarar que en el caso que motiva estas actuaciones es de estricta aplicación el artículo 32, inciso 1º de la Ley 4927.

Vuelva a la Dirección del Puerto, a sus efectos.

CARBÓ.

Gobierno de Tucumán. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 26 de 1915.

Exp. 2709-T-1915. — R. V. 782. — Vista la nota del Gobierno de Tucumán, en la que pide el libre despacho de 63 esqueletos conteniendo botellas vacías, llegados en el vapor «Constantino XII», y destinados a la «Gota de Leche», dependiente del Consejo de Higiene provincial, y

Considerando:

Que los artículos de que se trata no están liberados de derechos por ley alguna

Que el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana o leyes especiales (Art. 11 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

Hágase saber al Excmo. Gobierno de la Provincia de Tucumán, la imposibilidad de acceder a lo pedido.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Ministro de Rusia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 24 de 1915.

Expte. 2752-R-915. — D. Nº 187. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja de cigarros, rotulada al señor W. G. E. d'Artillac Brill, venida en el vapor «Zeelandia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fs. dos al consumo del señor Ministro de Rusia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 24 de 1915.

Expte. 2748-D-915. — R. D. Nº 188.— De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda Nº 29.449, conteniendo cigarros y cigarrillos, venida en el vapor «Highland Laddie», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fs. cinco al consumo del señor Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Italia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Julio 24 de 1915.

Exp. 2749-I-915. — R. D. Nº 189. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación seis bultos conteniendo comestibles, venidos en el vapor «Tomaso di Savoia» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al uso del señor Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de los Paises Bajos. — Libre despacho.

Buenos Aires, Julio 24 de 1915.

Exp. 2751-P-915. — R. D. Nº 190. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres baúles, marca A. P. Nos. 14, 15 y 16, conteniendo efectos de uso personal, venidos en el vapor «Zeelandia», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de los Paises Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de los Paises Bajos. — Libre despacho.

Buenos Aires, Julio 24 de 1915.

Exp. 2750-P-915. — R. D. Nº 191. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo folletos, venido en el vapor «Zeelandia», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al servicio del señor Ministro de los Paises Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Bélgica. — Libre despacho.

Buenos Aires, Julio 24 de 1915.

Exp. 2746-B-915. — R. D. Nº 192. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un bulto conteniendo documentos diplomáticos, venido en el vapor «Flandre», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Mc. Hall J. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Julio 24 de 1915.

Exp 1685-M-915. — R. V. Nº 777. — Vista la solicitud del señor J. Mc. Hall en la que pide devolución de la suma abonada demás en el manifiesto de despacho directo Nº 39.754, por error en el derecho aplicado a una partida de alimento en polvo para ganado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de 19 de Marzo de 1894 declaró que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente, aritméticos;

Que la mente del legislador ha sido evitar reclamos que no puedan comprobarse sin presencia de la mercadería que los motiva, como resultaría si ellos se dedujeran antes de abonar los derechos y de librar los efectos la jurisdicción fiscal;

Que en el presente caso el error no es de cálculo y la mercadería ha sido retirada;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 26 de 1915.

457. — Vista la nota que antecede:

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase en la Aduana de la Capital con antigüedad al 13 del corriente, maquinista de 1ª del Resguardo interinamente y mientras dure la prórroga de licencia que le ha sido concedida al titular don Aquiles Peracchi, al Guardacostas José Tallón, y en lugar de éste, al Guardián cesante Ignacio A. Luna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General.

CARBÓ.

Receptoría de Formosa. — Gasto de traslación del Receptor a Pilcomayo.

Buenos Aires, Julio 26 de 1915.

Exp. 2546-F-915. — R. V. Nº 784. — Vista la nota del señor Receptor de Formosa pidiendo se le acuerde una suma para atender los gastos que le origine la traslación a Pilcomayo para recibir el depósito construído en esa localidad; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Inspección General de Rentas y la Contaduría General, corresponde disponer la liquidación de la suma de $ 50 moneda nacional para el objeto indicado,

SE RESUELVE:

La Contaduría General liquidará al Sr. Receptor de Posadas la suma de ($ 50 m/n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, para atender los gastos que demande se traslado a Pilcomayo con objeto de recibir un depósito fiscal.

La expresada suma se imputará al Item 72, inciso 12, anexo D. del Presupuesto vigente.

Por la Oficina del Personal, Biblioteca y Archivo se extenderá un pasaje de 1ª clase a nombre del mismo señor de 1ª clase a nombre del mismo señor, desde Formosa a Pilcomayo.

Comuníquese, tómese nota y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

CARBÓ.

Razeto M. — Libre despacho

Buenos Aires Julio 26 de 1915.

Exp. 2475-R-915. — R. V. Nº 779. — Vista la solicitud del Señor M. Razeto, en la que pide libre despacho de dos

encomiendas postales procedentes de la costa Sud que contienen mercaderías remitidas por la tienda «A la Ciudad de México» y que son devueltas por no ser del agrado de los compradores, atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los documentos agregados demuestran evidentemente que las mercaderías de referencia han salido de una casa comercial instalada en esta Capital.

Que tal circunstancia y el escaso valor de las mercaderías, que alejan toda sospecha de fraude, hacen equitativa la concesión de la franquicia que se solicita.

SE RESUELVE:

Concédese, por excepción, el libre despacho de las encomiendas de referencia, Nos. 21.155 y 22519.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Receptoría de Posadas. — Exportación de hierro, medicamentos, etc.

Buenos Aires, Julio 26 de 1915.

Exp. 2680-V-915. — R. V. Nº 778. — Vista la presentación de varios comerciantes, armadores, propietarios de obrajes y verbales en ambas orillas del Río Paraná, en la que piden se permita exportar a los establecimientos que poseen en el Brasil y Paraguay, los medicamentos y útiles necesarios para el servicio de sus industrias; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que puede concederse por excepción el permiso que se solicita, ya que con ello no se contraría el propósito de la Ley 9652, siempre que se trate de exportaciones que por su cantidad y especie, puedan considerarse destinadas al uso que se indica,

SE RESUELVE:

La Receptoría de Posadas permitirá la exportación de hierros, medicamentos, etc., a que se refieren los peticionantes, siempre que a juicio del Señor Receptor, la clase de los artículos y su cantidad, denoten claramente que no tendrán otro destino que su utilización en los obrajes y verbales situados en costas paraguaya y brasileña.

Pase a la misma a sus efectos, debiendo remitirse mensualmente a este Ministerio una planilla de los permisos que acuerde.

CARBÓ.

Varios comerciantes importadores de maquinarias. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Julio 26 de 1915.

Exp. 4676-V-915. — R. V. Nº 785. — Vista la presentación de varios comerciantes importadores de maquinarias, en la que solicitan se derogue el Decreto de Mayo 8 de 1914, en cuanto dicta reglas generales para la aplicación del Art. 25 de la Ley 4933 y se aplica por los señores Vistas de Aduana el citado artículo, en los términos expresos en que está concebido, exigiendo sólo la manifestación de piezas de repuesto y la comprobación por los medios que el P. E. determina de su aplicación a las máquinas a que se destinan; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la derogación que se solicita se funda en primer término en el hecho de que el Decreto aludido fija reglas generales nuevas sobre el alcance de la franquicia, modificando así una práctica observada durante nueve años, sin que dichas reglas concuerden con el sentido claro y evidente de las disposiciones legales.

Que a éste respecto conviene observar que el único propósito del Poder Ejecutivo al establecer esas reglas ha sido evitar las divergencias que se suscitaban constantemente entre los Vistas y el comercio importador sobre el verdadero alcance del Art. 25 y las disposiciones que la reglamentan y en ese sentido se declaró que deberían sólo considerarse como piezas de repuesto las destinadas a reemplazar aquellas que formando parte de una máquina armada o en función, no sean necesarias a la estructura y construcción mecánica.

Que para demostrar lo inconsistente de la doctrina en que la petición se funda al pretender que la enumeración contenida en la parte final del Art. 26 es excluyente, basta considerar, como lo indica la Inspección General de Rentas, que los limpiatubos y las palas para carbón utilizables en todo máquina, deberían despacharse como repuesto por el hecho de estar excluídos de dicha nomenclatura, lo que no es posible sostener ni lógica ni legalmente.

Que si el citado Art. 26 ha excluído expresamente a las sierras, parte constitutiva y esencial de la máquina aserradora, es porque las considera artículos de consumo independientes del mecanismo que es el beneficiado por la ley, aunque su funcionamiento sin la sierra no se conciba. Y el Poder Ejecutivo interpretando el alcance del beneficio con arreglo a esta parte de la enumeración aclaratoria y no excluyente, niega la franquicia también a las cuchillas, a las fresas, taladros y mechas, adaptables a los porta-herramientas de las máquinas para segar, fresas y perforar y con igual función en ellas que las sierras en las máquinas de aserrar.

Que esto es en síntesis lo que la disposición ha dejado consignado dentro del espíritu que informa la respectiva sanción legislativa, según así resulta de la larga exposición hecha por el miembro informante de la Comisión de Presupuesto del H. Senado, para demostrar el fundamento de las reformas introducidas por ese alto Cuerpo al proyecto traído en revisión. Los casos citados en aquella oportunidad demuestran que los beneficios no podían extenderse a los aparatos o elementos complementarios de una máquina, sino que se circunscriben exclusivamente a lo que constituye en realidad la masa, cuerpo o armazón mecánico, en condición de perfecto funcionamiento.

Que la Ley Nº 4933, como todas las análogas, tiene sus disposiciones de excepción y una de ellas es la contenida en el Art. 26 al establecer para las piezas de maquinarias que tienen sus aforos diversos en las partidas del Arancel, el que corresponde a las máquinas para que se destinan cuando vienen en condición de repuesto; excepción que como todas debe interpretarse restrictivamente y no con la amplitud que se pretende, cuando según se ha demostrado, el H. Congreso ha dejado claramente establecido el alcance del beneficio que por el citado artículo consagraba.

Que la circunstancia de haberse dado en otras oportunidades una extensión indebida a la franquicia al aplicarse la Ley por las Aduanas con ocasión del despacho, no puede oponerse como causal legítima para resistir el Decreto de Mayo 8 de 1914, cuando mediante él se ha fijado el procedimiento invariable a seguir dentro del espíritu de la ley y sin contrariar su texto, corrigiendo así prácticas viciosas y perjudiciales para la renta fiscal.

No existiendo por lo tanto razón alguna que autorice la derogación que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Sociedad de Beneficiencia del Hospital Español (Rosario). — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Julio 26 de 1915.

Exp. 1584-S-915. — R. V. Nº 781 — Vista la solicitud de la Sociedad de Beneficencia del Hospital Español, de Rosario, en la que pide devolución de $ 63,36 m/n abonados por derechos de 5 cajones conteniendo artículos de hierro enlozado para uso doméstico; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los artículos para uso doméstico no pueden considerarse comprendidos en la franquicia que acuerda la Ley 4933 a los medicamentos, drogas e instrumentos para los hospitales de la República.

Que el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar franquicias no establecidas en la Ley de Aduana o leyes especiales (Art. 11 de la Ley número 4933),

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Patentes y Marcas. — Resolución confirmada.

Buenos Aires, Julio 27 de 1915.

Visto este expediente, en el que la Aktiebolaget Nordiska Filmsfabriken, apela de la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha Julio 16 de 1914, denegatoria de la marca «Swedish Biograph», para distinguir films, cintas y películas cinematográficas; atento los fundamentos de la resolución apelada y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha Julio 16 de 1914, denegatoria de la marca «Swedish Biograph» solicitada por la Aktiebolaget Nordiska Filmsfabriken, y volver este expediente a la citada Dirección para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Autorizando perforaciones en Chilecito.

Buenos Aires, Julio 22 de 1915.

Exp. 6991-I-915. — Vista la nota que antecede por la que la Dirección General de Irrigación manifiesta la conveniencia de practicar algunas perforaciones en el lugar llamado San Nicolás del Departamento de Chilecito (La Rioja) a objeto de proveer de agua a dicha población y chacras inmediatas, por lo que solicita se la autorice a invertir en esos trabajos hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional.

Considerando que esas perforaciones podrán llevarse a cabo con el material de que dispone la expresada repartición y con el personal de la Dirección de riego en Chilecito, Nonogasta, Sañogasta y Malanzán,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Irrigación para llevar a cabo las perforaciones de que se trata en la forma que propone, pudiendo invertir en ellas hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional, que le será girada al Ingeniero Santiago Fitz Simon, Director de las mencionadas obras de riego.

Dicha suma se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese, tómese conocimiento a sus efectos por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación a los demás que correspondan.

MOYANO.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de ampliación del Registro Nº 446, correspondiente al permiso de cateo R-664-1915, del Sr. David Gwilym Rees, en el Territorio Nacional del Chubut.

Buenos Aires, Junio 19 de 1915.

Sr. Director General:

La presente solicitud de permiso de cateo ha sido registrada bajo el número 446. Ahora bien, por el escrito que precede, presentado el día 9 del corriente, el interesado señor David Gwilym Rees, pide se modifique su anterior solicitud en el sentido de comprender el reconocimiento de aluviones auríferos en el objeto de la exploración y acompaña un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, valor $ 50,00 m/n, equivalente al 2 % del capital que invertirá en los trabajos de exploración. Habiéndose notificado al recurrente que los permisos de reconocimientos de aluviones auríferos no afectan en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70, esta Oficina no ve inconveniente en que se haga la ampliación solicitada del registro Nº 446, debiéndose publicar dicha modificación en la forma dispuesta por el Art. 25 del Código de Minería. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 21 de 1915. — Atento lo informado por Minas, regístrese y publíquese la ampliación del registro Nº 446, del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, hecha por el interesado señor David Gwilym Rees. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

27 Julio Nº 921-v-6 agosto.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente R-664-1915. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1915. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. El que subscribe, David Gwilym Rees, estanciero, domiciliado en Colonia 16 de Octubre, Chubut, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de oro, excluyendo los aluviones auríferos, en terrenos que no están labrados, cercados ni cultivados y cuya propiedad es en parte fiscal y en parte de la «Tecka Land Company», solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situada en el lote 7 de la fracción C, Sección L 3 del Territorio del Chubut, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Este a Oeste por 4000 metros de ancho, tal que se vértice S. E. se encuentre a mil metros al Este de un un punto situado a 6000 metros al Norte de la desembocadura de un afluente sin nombre, en el arroyo Blacksand, es decir, del vértice S. E. del cateo R-429-915. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro peones cateadores con las herramientas generalmente usadas por los mineros. — Estoy notificado de las resoluciones de fechas 31 de Enero y 23 de Febrero de 1911 y 19 de Junio de 1912. Domicilio provisorio: «Hotel Londres». David G. Rees. — Presentada esta solicitud hoy cuatro de Mayo de mil novecientos quince a las tres cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. Mayo 6 de 1915. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para la busca de oro con exclusión de los aluviones auríferos, en el Territorio del Chubut, Distrito Minero de Tecka, presentada por el señor David Gwilym Rees. La solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el domicilio de la Tecka Land Company se encuentra sobre el mismo terreno objeto de su pedimento. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente, siendo por otra parte, suficientes a juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. La zona solicitada se superpone con la solicitud de restauración tramitada en el expediente T-3224-905, que el interesado se ha comprometido respetar. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Como parte de la zona solicitada se encuentra en terreno de propiedad particular, convendría a juicio de esta Oficina antes de otorgar la concesión, aguardar la nota diligenciada. Julio Vatín. Buenos Aires, Mayo 27 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

27 Julio Nº 922-v-6 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Francisco Granata por demora en el transporte de una consignación.

0541-C-915. — Julio 24 de 1915.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Enero ppdo., el señor Francisco Granata formuló una queja en la estación Retiro del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de una encomienda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de que se trata fué despachada el 6 de Enero ppdo., de la estación Catamarca (Ferrocarril Argentino del Norte) a la de Retiro y consignada al recurrente.

Que llegada a Chumbicha, dicha encomienda, siguió viaje con tren de pasajeros 2 B., del Ferrocarril Central Córdoba continuando desde Recreo con tren 2 de combinación, pero al llegar éste convoy a la estación Alta Córdoba la Empresa dispuso que el vagón, que la conducía fuera desprendido por razones de que dicho tren corría con exceso de ejes.

Que dicha consignación siguó luego con tren especial de encomiendas número 2052, llegando a destino el día 8 a las 2,35 p. m., siendo puesta a disposición del interesado.

Que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba no ha efectuado el transporte de acuerdo a lo prescripto en el artículo 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarriles del Estado.— Queja en Pozo Hondo por habérsele separado de su puesto.

022062-C-914. — Julio 24 de 1915.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Diciembre ppdo., el señor Juan B. Similiani, ex telegrafista de la estación Aurora, formuló una queja en Pozo Hondo del Ferrocarril Central Norte, por haber sido separado de su puesto sin causa justificada y por responsabilizarse por el extravío de la consignación de Carta de Porte 2215, de Tucumán a General Piñedo, y

Considerando:

Que en la Gerencia del Ferrocarril Central Norte, manifiesta que el recurrente ha sido declarado cesante por razones de mejor servicio, lo que está dentro de sus facultades.

Que, en cuanto a la consignación que se extravió y que el Ferrocarril Central Norte cobra al recurrente, éste debe hacer valer sus derechos por las vías que consideró oportunas,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Sud. — Descarrilamiento de vehículos en el Kilómetro 543.

03512-S-915. — Julio 24 de 1915.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Enero ppdo., al llegar el tren especial de carga, remolcado por la locomotora Nº 4056 a la altura del Kilómetro 543 de la línea del Ferrocarril del Sud, descarriló primeramente el vagón Nº 30157 y poco después los vagones 31362, 8155, 12771 15561 por cuya causa el tren Nº 368 hizo trasbordo en Kilómetro 535, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Que se ha comprobado falta de atención de parte del maquinista Martínez por cuanto corrió ocho Kilómetros con el vagón 30157 descarrilado, como también falta de diligencia en la adopción de los elementos de auxilio, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía se está reparando.

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

2º Ordenar a la misma el castigo del maquinista Martínez, como así mismo las medidas tendientes a evitar demora en los trenes de auxilio.

Comuníquese y pase a la Sección Control la que informará en su oportunidad de la clase de castigo impuesto por la Empresa al citado maquinista.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril del Sud. — Ubicación del cruce. portones, etc. que dará al paso a nivel de la Avenida General Mitre.

021943-S-913. — 26 de Julio de 1915.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación el plano Nº 24953 y su memoria descriptiva, relativa a la nueva ubicación que propone dar al cruce, portones automáticos, barreras y molinetes en el paso a nivel de la Avenida General Mitre, por haberlo exigido la Municipalidad de la Ciudad de Avellaneda; y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

Que la Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes ha dado su conformidad para que se efectúen las obras de referencia;

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 24953 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, la que deberá obtener la conformidad de la Municipalidad de Avellaneda antes de comenzar los trabajos.

Comuníquese, tómese razon, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

06243-S-915. — 26 Julio de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, se presenta solicitando autorización para transportar libres de flete los elementos de socorro que la Cruz Roja Argentina remita a los puntos afectados por las inundaciones.

Considerando:

Que con la medida propuesta, la Empresa coopera en forma muy eficaz a la obra humanitaria que desarrolla la Cruz Roja Argentina en las zonas afectadas; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Autorizar el transporte en la forma solicitada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Mal estado de la vía entre Garabato y C. Ombú.

03139-P-1913. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que se ha comprobado que la renovación de vías entre Garabato (K. 316) y Cañada Ombú (K. 383), ordenada a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por Resolución de fecha 19 de Abril de 1913, se ha ejecutado hasta el Km. 347.

Que es necesario que se continúe la renovación, por cunato el trecho que aun falta se encuentra en pésimas condiciones de armamento (material viejo y poco resistente), esta situación se ha agravado con los desperfectos causados por las últimas lluvias, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe solicita, por razones económicas, se le conceda un plazo prudencial para continuar las obras, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar el plazo de ocho meses a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, para que dé estricto cumplimiento a la resolución de fecha 19 de Abril de 1913.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Central Córdoba. — Construcción de un galpón y desvío en Estación Villa Lía.

010643-C-915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación los planos Go. 274-B y 164 C, y memoria descriptiva correspondiente, relativo a la construcción de un galpón de treinta metros de largo por quince de ancho, e instalación de un desvío muerto de 120 metros, en su Estación Villa Lía, con el fin de dotarla de mayores comodidades en lo que se refiere al tráfico de cereales, y

Considerando:

Que la obra se efectuará de acuerdo a los planos de ubicación y detalles que se presentan y con respecto a las cuales nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go. 247 B. y 164 C. y memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, legalícense los planos, desglósese la tela y heliografía, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Central Córdoba. — Báscula praa pesar caña de azúcar en la Estación «Donato Alvarez».

09611-C-1915. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar la colocación de la báscula para pesar caña de azúcar en la Estación Donato Alvarez, solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Central Córdoba. — Cruce de conductores eléctricos en la Estación «L. V. López».

09610-C-1915. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de conductores eléctricos en la Estación L. V. López, solicitado por la Empresa de Luz eléctrica de aquella localidad, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Sud. — Eclisa sobre la vía en el Kilómetro 37/200.

010172-S-915. — Julio 24 de 1915.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Junio ppdo., a la altura del Kilómetro 37/200 de la línea del Ferrocarril Sud a la pasada del tren de pasajeros Nº 171, el maquinista notó un fuerte golpe de vía, lo que no produjo avería alguna al tren que continuó su marcha, comprobándose luego que aquél golpe había sido producido por una eclisa indebidamente colocada sobre la vía, y

Considerando:

Que no se ha comprobado quién pudo colocar la mencionada eclisa sobre la vía, suponiéndose sea obra de alguna mano criminal, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha dado a la Policía la intervención correspondiente.

Que se ha comprobado que en los alrededores de la vía en el paraje del suceso, se halla esparcido material viejo de la Empresa,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hechos.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Sud el inmediato retiro del material viejo de su propiedad que se halla esparcido en las inmediaciones del Kilómetro 37/200 de su línea.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Sud. — Descarrilamiento del Furgón Nº 1515 en la estación Río Santiago.

011318-S-915. — Julio 24 de 1915.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Junio ppdo., al pretender enganchar la locomotora número 3328 a los vehículos del tren número 306 que se encontraban estacionados en vía plataforma de la estación Río Santiago del Ferrocarril Sud, descarriló el furgón Nº 1515, sufriendo por esta causa una demora de 15 minutos el tren Nº 306, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del maquinista Pedro Pagni, quién al pretender hacer el enganche lo hizo con cierta brusquedad, y

Teniendo en cuenta:

Que el mencionado maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

015398-S-913. — Julio 26 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 23777 y memoria descriptiva correspondiente, relativo a las modificaciones que se propone efectuar en la vía Casa Amarilla a Ensenada en la parte ubicada en las calle Pedro de Mendoza, frente a la de Patricios, con el fin de darle la posición que tuvieron antes de las modificaciones provisorias efectuadas para permitir la reconstrucción del muelle en la ribera del Riachuelo, y

Considerando:

Que con respecto al plano presentado nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE

Aprobar el plano Nº 23777 y memoria descriptiva correspondiente presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías, tómese razón, fecho, y vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

05956-S-915. — Julio 26 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para efectuar una rebaja de 25 por ciento en el flete de las haciendas que se transportan con destino a la Exposición Feria, que se celebrará próximamente en esta Capital en el local de la Sociedad Rural Argentina, y 50 por ciento para los mismos que se devuelvan a la estación de procedencia sin haber sido vendidos,

Considerando:

Que con la citada rebaja, la Empresa contribuye a su mejor éxito, por cuanto se estimula a la mayor concurrencia de productos a exhibirse; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar la rebaja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril del Sud. — Autorización para detener trenes locales en kilómetro 1079. — 09776-S-915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, a pedido de varios vecinos del kilómetro 1079 de la línea a Neuquen, solicita autorización para detener en ese punto a los trenes locales que efectúan el servicio entre Bahía Blanca y Neuquen, debido al mal estado de los caminos ocasionado por las últimas inundaciones, y

Considerando:

Que es conveniente autorizar la parada de los trenes 381 y 382 que corren durante el día, por cuanto es peligroso para los que pasan de noche, debido a que no existen señales ni comodidades,

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar con carácter precario la parada de los trenes 381 y 382 en el kilómetro 10079 de la línea a Neuquen.

Comuníquese, tómese razón y agréguese al expediente Nº 010601-S-914.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril del Sud. — Desvío provisorio, estación de carga kilómetro 5. — 086333-S-915. — Julio 26 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 25302 y su memoria descriptiva, relativos a la instalación de una

vía auxiliar provisoria para el estacionamiento y limpieza de los vagones de hacienda en su estación de cargas del kilómetro 5, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que parte de la obra se llevará a cabo de acuerdo con un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso, y el resto conforme el plano adjunto, sobre el cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25302 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

07011-S-915. — 25 Julio de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita la autorización necesaria para efectuar una rebaja de 25 por ciento en el flete de los animales que transporten con destino a la Exposición, que bajo los auspicios de la Comisión Remonta dei Jockey Club se celebrará en el local de la Sociedad Rural Argentina en Palermo y el 50 por ciento para los mismos que habiendo figurado en dicha exposición, sean devueltos a la estación de procedencia, sin venderse,

Considerando:

Que la rebaja que se propone hacer la recurrente lo es a efectos de facilitar la mayor concurrencia de productos para su mejor resultado; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General, Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para efectuar la rebaja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

A. Giovacchini.

021896-S-914. — 26 Julio de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, se presenta solicitando autorización para transportar libre de flete desde su estación Sola hasta Río Negro, dos cajones conteniendo útiles de Consultorio e instrumentos de Cirujía, con destino a la instalación de la Sala de primeros auxilios en Roca (Río Negro) y,

Considerando:

Que los útiles e instrumentos referidos son destinados a suplir una necesidad de beneficiencia pública, por cuanto en dicha localidad se carece de instituciones de esta índole y atento lo informado precedentemente por la Inspección General, Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Autorizar dicho transporrte como se solicita.

Comuníquese, tómese razón fecho, archívese.

A. Giovacchini.

05886-S-915. — 26 Julio de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, se presenta solicitando autorización para efectuar una rebaja de 50 por ciento en la tarifa para el transporte de un «Omnibus» que la Municipalidad de Olavarría hará transportar desde Bahía Blanca a dicha localidad destinado al servicio de la referida Intendencia; y

Considerando:

Que el vehículo para el cual se solicita la rebaja, está destinado a llenar una necesidad del servicio público de la localidad, y atento lo informado precedentemente por la Inspección General, Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Autorizar la rebaja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

021895-S-914. — 26 Julio de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud se presenta solicitando autorización para conceder una rebaja de 50 por ciento en el flete de los animales que sean devueltos, sin vender, a su estación de procedencia después de haber figurado en la feria, que bajo los auspicios de la Sociedad Rural de Río Colorado, se realizará en dicha localidad; y

Considerando:

Que estas franquicias propenden a su desarrollo y por consiguiente resultan beneficiosas a los ganaderos como así mismo a las Empresas que los acuerdan y, atento lo informado precedentemente por la Inspección General, Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Autorizar la rebaja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

021836-S-914. — 26 Julio de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para efectuar una rebaja de 50 por ciento en el flete que ocasiona la devolución de los animales que figuraen la feria celebrada en Tres Arroyos bajo los auspicios de la Sociedad Rural de dicha localidad y que por no ser vendidos se devuelven a su punto de procedencia.

Teniendo en cuenta:

Por este medio las Empresas contribuyen al mejor resultado de estas ferias, a la vez que se propende al desarrollo y perfeccionamiento de la industria ganadera; y atento lo informado precedentemente por la Inspección Genera., Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Autorizar la rebaja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

017822-S-913. — 25 Julio de 1915. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud dando cumplimiento a la segunda parte dispositiva de la resolución de fecha 18 de Enero ppdo., presenta para su aprobación el plano Nº 2082 B.C.R. relativo a la alcantarilla construída frente a la calle Colón en el pueblo de Quilmes.

Que no considerándose suficiente por la Comisión de Fomento los desagües que deben ejecutarse en esa localidad con el objeto de evitar inundaciones que se producen, se realizó un nuevo estudio en el terreno llegándose a un acuerdo entre aquélla, la Empresa y la Cervecería de Quilmes, a resultas del cuál el Ferrocarril del Sud proyectaría nuevos desagües; y

Considerando:

Que en lo que respecta al plano de la alcantarilla que se presenta, nada hay que observar, pues él está en un todo de acuerdo con las obras ejecutadas.

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº 2082 B.C.R. presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

2º Fijarle un plazo de dos meses para que presente a la aprobación el nuevo proyecto de desagües que se propone efectuar.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela, y heliografías, tómese razon, fecho, pase a la Inspección General de Construcciones Particulares a los efectos de la presentación de planos.

A. Giovacchini.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital.

Buenos Aires, Julio 20 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 13 del corriente, en el Exp. Nº 729-C-1915, la siguiente

Ordenanza:

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir con carácter precario, circular hasta el Mercado de Abasto Proveedor, los carros tirados por cuatro caballos que transportan verduras, desde los partidos limítrofes de la Provincia de Buenos Aires; a sus efectos vuelva al Departamento de su precedencia. — Marín R. Carrasco.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el D. M. — Gramajo. — Jorge Lavalle Cobo.

v-31 julio.

Buenos Aires, Julio 12 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 6 del corriente, en el Expediente Nº 12607-C-1915 la siguiente.

Ordenanza:

Art. 1º Refórmase el artículo 3º de la Ordenanza que reglamenta la descarga de residuos de carros atmosféricos, de 11 de Octubre de 1900, en la forma siguiente:

«Art. 3º Los contraventores a las disposiciones de la presente Ordenanza, sufrirán una multa de cien pesos moneda nacional, por carro y en cada caso».

Art. 2º Comuníquese, etc. — Plácido Marín. — Rafael Carrasco.

Por tanto:

Promúlguese. — Gramajo. — Jorge Lavalle Cobo.

v-31 julio.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 29 DE JULIO DE 1915

Boletín Oficial	$	187 30
Boletín Judicial	»	418 40
	$	605 70

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los dias hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........................	$	0.10
Número atrasado........................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre........................	»	6.00
Año........................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., idem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p.m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos incluso el de Mayo de 1913.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte

Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. Sucursal Nº 2, Bernardo de Irigoyen 1459.

El DIA 9 de Agosto, a las 12,30 de la tarde se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos,

pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central, los días 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del corriente. Orden de venta: del 9 al 14 de Agosto inclusive, alhajas.

Día 16: armas en general, máquinas de escribir, anteojos, máquinas fotográficas, pianos, pianolas, bicicletas, máquinas de coser.

Día 17: instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared y máquinas de coser.

Día 18, y subsiguientes hasta la terminación del remate: ropas y máquinas de coser. — Buenos Aires, Julio 30 de 1915. — El secretario.

v-8 agosto.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 - ibidem.

Correcciones a anteriores

Club de Gimnasia y Esgrima

Se convoca a los Señores socios a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará de acuerdo con los Estatutos, el día 30 de Julio del corriente año a las 9 p. m., en el local central, calle Cangallo Nº 1154, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance que presenta la Comisión Directiva.

2º Elección de Tesorero, seis Vocales, nueve Suplentes y tres Miembros para la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores Pedro G. Sloan, Tesorero; Tomás Santa Coloma, Eduardo Fresco, Silvio J. Merlo, Dr. Héctor Fernández, Felipe J. Pereyra y Juan M. Mourás, Vocales; Tomás E. Seco, J. Rafael Victorica y Mario Carino de la Comisión Revisora de Cuentas. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1915. — Ricardo C. Aldao, Presidente. — Héctor Fernández y Próspero G. Alemandri, secretario.

19 Julio — Nº 834-v-30 julio.

Compañía de Seguros «La Hispano Argentina»

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676.

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales ha resuelto en su sesión del 8 del corriente, convocar a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 31 del actual, a las 3 de la tarde, en las oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura, discusión, aprobación, o modificación de la Memoria, Inventario, y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades, que propone el Directorio por las operaciones del 25º Ejercicio de la Compañía (1º de Julio de 1914 a 30 de Junio de 1915) y consideración del Informe del Síndico sobre dichos documentos.

2º Elección de siete Directores Titulares, seis por dos años en reemplazo de los señores Dr. D. Martín A. Martínez, D. Pedro Fernández, D. Valerio Pico, D. Gregorio Atorrasagasti, D. Arturo López Alfaro y D. Mariano D. Bernal y uno por un año, para sustituir a D. Manuel G. Llamazares; dos Directores Suplentes por dos años, para reemplazar a los señores D. Vicente Caride, Llames y D. Eduardo Bonduel y Síndicos Titular y Suplente por un año para que sustituyen a los señores D. Lino G. Tuñón y doctor Raul Sánchez Díaz, respectivamente.

Los Directores salientes pueden ser reelectos (Art. 38 de los Estatutos).

3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Se previene a los señores accionistas que cumpliendo lo dispuesto por el Art. 362 del Código de Comercio, la Memoria, Balance y demás impresos a que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados, desde diez días antes del señalado para la asamblea.

Para poder ocurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes. El derecho de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.— Buenos Aires, Julio 8 de 1915.— José G. Llamazares, Gerente.

10 Julio-Nº 753-v-31 julio.

Nuevas Convocatorias

Banco de Castilla y Río de La Plata

Reconquista 335

Aviso

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que no habiendo podido celebrarse por falta de número, la Asamblea Ordinaria, convocada para el día 31 del corriente, se les cita nuevamente, para el día 12 del mes de Agosto próximo, en nuestro local social, Reconquista 335, a las 3 y 30 p. m., en cuya fecha tendrá lugar cualquiera que sea el número de ellos que concurran y en la que deberá de tratarse los asuntos que expresa la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio de 1914 a 1915.

2º Elección de cuatro Directores por el término de dos años, en substitución de los señores Gonzalo Sáenz, Lorenzo Bernardo, Fernando Martí y Carlos R. Rossi.

3º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por el término de un año, en substitución de los señores Isidro Casanova y Antonio de la Garma.

4º Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, Julio 30 de 1915. — Gorgonio de Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a las deliberaciones de la Asamblea, es necesario depositar con tres días de anticipación a la fecha citada y en la Caja del Banco, los títulos de acciones que posean.

30 Julio — Nº 976-v-12 agosto.

Quebrachales y Estancias de Puerto Galileo

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de Agosto próximo a las 4 p. m., en el local de la Sociedad (calle Defensa 119), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 9º Ejercicio, terminado el 31 de Marzo último e informe del Síndico.

2º Renovación del Directorio de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

3º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 30 de 1915. — El Secretario.

30 Julio — Nº 971-v-16 agosto.

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera «La Estanciera»

De acuerdo con lo que prescriben los Arts. 10, 12 y 13 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Agosto de 1915 en la calle Maipú 259 a las 2 p.m.

Orden del día

1º Aprobar y aceptar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 30 de Junio de 1915.

2º Nombrar dos Directores titulares.

3º Nombrar dos Directores suplentes.

4º Nombrar un Síndico y Síndico Suplente y fijar la remuneración del Síndico.

5º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Caja Social de la Sociedad con tres días de anticipación antes de la fecha de la Asamblea. — El secretario.

30 Julio Nº 952-v-16 agosto.

Convocatorias Anteriores

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Se convoca a los señores Representantes a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 19 de Agosto de 1915, a las 9 p. m. en el local de la institución, calle Pueyrredón 524 (1er. piso) con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día

1º Reforma de los Artículos 14, 15, 26, 36, 38, 45 y 51 del estatuto, creación del artículo 87, y supresión del artículo transitorio.

2º Autorización al Directorio para efectuar las tramitaciones que deban hacerse para la aprobación del Superior Gobierno de las reformas proyectadas, pudiendo aceptar o no las modificaciones que imponga el P. E. y facultarlo para reducir los nuevos estatutos a escritura pública ante el Tribunal de Comercio.

3º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1915. — Juan B. Giúdice, Presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.

29 Julio Nº 958-v-19 agosto.

Tierras del Norte

Sociedad Anónima

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria para el Miércoles 18 de Agosto de 1915 a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle Reconquista 268, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres Directores por dos años para reemplazar a los señores Eduardo G. Moreno, Manuel Cadret y Ricardo Fernández Guerrico, que terminan su mandato.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aproba[illegible] y [illegible] el acta [illegible] a.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, para poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 28 de 1915. — E. G. Moreno, Presidente. — Angel J. Hermida, secretario.

29 Julio Nº 956-v-18 agosto.

Sociedad «Laurak Bat»

De acuerdo con el artículo 54 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General ordinaria que se efectuará el día 7 de Agosto próximo a las 8.30 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea de Mayo 11 de 1913.

2º Lectura y aprobación de la Memoria del ejercicio de 1913-1915.

3º Ratificar la aprobación de los actos de todas las C. D. desde 1905 a la fecha.

4º Renovación de la Comisión Directiva; Presidente, Vicepresidente y diez vocales, siendo la mitad de éstos por un año y el resto por dos años, cinco miembros del Jurado y tres miembros para la Comisión Revisadora de Cuentas. — Buenos Aires, Julio 23 de 1915. — Isidro Andicochea, Vicepresidente. — Martín Casamayor, secretario.

29 Julio Nº 953-v-31 julio.

Comptoir General de Bijouterie.

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 11 de Agosto a las 5 p. m., a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio social de 1914 a 1915.

2º Liquidación de la Sociedad y designación de liquidadores.

3º Elección de dos Directores Titulares, dos Directores suplentes, Síndico Titular y suplente.

NOTA. — Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea. (Art. 35, Estatutos). — El Secretario.

29 Julio — Nº 960-v-11 agosto.

Compañía General de Fósforos

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informar sobre la sentencia definitiva recaída en el pleito seguido contra la compañía por los señores Borré, Ehrenhaus y Rutland, por nulidad de la Asamblea de fecha 24 de Abril de 1912, en la parte que se refiere a la adjudicación al Directorio de 1.000 acciones y sobre el cumplimiento del fallo con respecto a los accionistas litigantes.

2º Resolver sobre la distribución a los demás accionistas de la acciones restantes.

3º Resolver sobre la siguiente proposición que, de acuerdo con el derecho que les concede el artículo 348 del Código de Comercio, varios accionistas han presentado al Directorio para que sean sometida a la primera Asamblea Extraordinaria que se celebre. Dicha proposición dice:

«Asignar al Directorio en ejercicio al 31 de Diciembre de 1911 una cantidad en efectivo, en compensación de las sumas que ha dejado de percibir con motivo de la formación de fondos extraordinarios».

4º Resolver sobre la reforma de los Estatutos Sociales proyectadas por el Directorio.

5º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 14 de Agosto de 1915 a las tres pasado meridiano.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 11 de Agosto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 31 de los Estatutos.

Se advierte también a los señores accionistas, que en la Administración existen a su disposición, ejemplares con las modificaciones que se proyectan en los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 8 de 1915. — E. M. Lavigne, secretario.

28 Julio Nº 942-v-14 agosto.

Fomento Urbano y Rural

Sociedad Anónima

230 Florida 230

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, Florida 230, el día 14 de Agosto próximo, a las tres p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas del último ejercicio.

2º Elección de dos Directores por el término de tres años, en reemplazo del Secretario doctor Emilio R. del Va-

lle y del Vocal señor Horacio J. Ferrari que terminan su mandato.
3º Elección de Síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos señores Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1915. — El Presidente.
23 Julio Nº 936-v-13 agosto.

Buenos Aires Rowing Club
Sarmiento 643
Convocatoria
Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea General Ordinaria, el Miércoles 4 de Agosto próximo, a las 9 p. m., en el salón alto de la calle Florida Nº 146, a objeto de considerar la siguiente
Orden del día:
1º Ponerse en pie en homenaje a la memoria del extinto Presidente don Eduardo B. Madero.
2º Aprobación de la Memoria y Balance.
3º Elección de Presidente, seis vocales y cinco suplentes. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1915.
23 Julio Nº 932-v-4 agosto.

Sociedad Anónima «Hecto»
De acuerdo con los artículos 19 y 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social Rivadavia 1255, el 11 de Agosto próximo, a las 9 p. m.
Orden del día:
1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2º Elección de cinco Directores en reemplazo de los señores doctor Francisco Durá, Eduardo Volpatti, Joaquín Bazza, Antonio Piñeiro y Julián F. Viaña.
3º Elección de Síndico.
4º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1915. — El Presidente.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que según dispone el Art. 17 de los Estatutos, deberán depositar en la oficina de la Sociedad con cinco días de anticipación al de la Asamblea, la acción respectiva o el recibo de la última cuota.
27 Julio Nº 927-v-11 agosto.

The American Quebracho Company
Sociedad Anónima
San Martín 132 — Buenos Aires
Convocatoria:
De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1915, a las 3 p. m., en el local calle San Martín 132 (entre piso) para tratar la siguiente:
Orden del día
1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 9º ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1915.
2º Elección de tres Directores titulares.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.
27 Julio Nº 931-v-10 agosto.

Sociedad Anónima Establecimiento Vitivinícola «Palmira»
2ª Convocatoria
No habiendo tenido lugar por falta de accionistas, la 1ª Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, a que fueron convocados, se les invita nuevamente para la que deberá tener lugar el día 8 del entrante mes de Agosto a las 4 p.m. en Piedras 123. Orden del día: Lectura y discusión de la Memoria y Balance. Elección de tres directores titulares, dos suplentes, síndico titular y suplente y dos accionistas para subscribir el acta del caso. — El Presidente. — El Secretario.
E. 25 Julio Nº 907-v-6 agosto.

«La Productora Americana». — Sociedad Anónima Cooperativa (Limitada) en liquidación.
Victoria 672
Se llama a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Agosto a la 1 p.m., en el local calle Alsina 1465, para tratar la siguiente
Orden del día
1º Tomar en consideración las renuncias presentadas por los miembros de la Comisión Liquidadora señores M. Compte, M. Cámpora y F. Boillat.
2º Liquidación final y su aprobación.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea. — José López, presidente.—Administrador General.
26 Julio Nº 908-v-11 agosto.

Escuelas Internacionales de la América del Sud
2ª Convocatoria
Asamblea Ordinaria
Se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará en el local social Avenida de Mayo 1396, el 14 de Agosto próximo, a las 3 pasado meridiano.
Orden del día: Consideración de la Memoria y Balance. — Buenos Aires, Julio 26 de 1915. — Horacio Beccar Varela, Presidente.
26 Julio Nº 913-v-11 agosto.

Galicia y Río de la Plata
Compañía de Seguros
Por disposición del Directorio, y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1915, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Maipú 62, para tratar la siguiente:
Orden del día.
1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915; distribución de beneficios e informe del Síndico.
2º Nombramiento de tres Escrutadores, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.
3º Elección de cinco Directores en reemplazo de los señores Antonio Casanegra, José Rego Ruíz y Eduardo González, que terminan su mandato y de los señores P. Piris y Valdez y Eugenio Martínez, que renunciarón; tres Directores suplentes por un año, y de Síndico y Síndico suplente, por un año.
De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, los señores Accionistas, que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus Acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes por lo menos del arriba señalado. — Buenos Aires, Julio 23 de 1915. — El Directorio.
26 Julio Nº 914-v-14 agosto.

«La Paternal»
Sociedad Anónima Limitada
Asamblea Extraordinaria
2ª Convocatoria
De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto a las 3 p.m. en el local social Corrientes 452 para tratar la siguiente;
Orden del día
1º Aprobación y ratificación del convenio estipulado por el Directorio con L'Italo Argentina.
2º Nombramiento de dos socios para subscribir y dar por aprobada el acta.
Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia tres días antes y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido.
El Presidente.
26 Julio Nº 915-v-11 agosto

Sociedad Germana Argentina de Colonización. Cooperativa Limitada
En liquidación
Se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el 9 de Agosto del corriente año, a la 1 p. m., en el local calle 25 de Mayo Nº 195, escritorio Nº 618, piso 6º, con objeto de tratar la siguiente
Orden del día:
1º Nombramiento del Directorio.
2º Dar cuenta de las gestiones efectuadas hasta la fecha, por los liquidadores nombrados en la asamblea de fecha 6 de Mayo de 1914.
25 Julio Nº 904-v-9 agosto.

Sociedad de Patronato y Rimpatrio para los inmigrantes italianos
Aviso de conocatoria
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Estatuto social se convoca a los señores socios, a efecto de que concurran a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Agosto del corriente a las 4 p. m. en el local del Patronato, Paseo de Julio 1260, para tratar sobre la siguiente
Orden del día:
1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.
2º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Social desde el 1º de Julio de 1914 a 30 de Junio de 1915.
3º Elección de siete miembros del Directorio es decir cinco cesantes (Señores Pelleschi Juan, Gregorina Juan, Cazzaniga Alejandro, De Luca José, Godio Andrés) y dos dimisionarios Marinelli Vicente y Pizone José.
Nota: Se advierte que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto Social la Asamblea se considerará válida con cualquier número de socios concurrentes, transcurrida media hora después de la de convocación.
23 de Julio de 1915. — Rº Cónsul General de Italia, Presidente de la Asamblea. — A. De Gaetani.
24 Julio Nº 906-v-2 agosto.

«La Cooperativa de Hacendados»
Convocatoria de Asamblea
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Jueves 12 de Agosto, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de esta sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente
Orden del día:
1º La memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de los beneficios realizados en el undécimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de cinco directores titulares, tres por dos años en reemplazo del doctor Tomás E. de Anchorena, que renunció y que terminaba su mandato, junto con los señores don Martín E. Arano y don Rufino R. Landívar y dos por un año en reemplazo de los señores doctor Luis C. Saavedra y don Ernesto Echagüe que renunciaron y cuyo mandato terminaba el año próximo; además y por un año los tres directores suplentes y los síndicos titular y suplente.
3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.
Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente los artículos siguientes:
Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria, con la presencia, por lo menos, de una cuarta parte de los socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.
Art. 43. Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los artículos 38 y 40, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo Reglamentario de la Inspección General de Justicia.
Art. 45. Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio—ausente la Carta—poder que lo habilite para este acto. — Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno. — Buenos Aires, Julio 21 de 1915. — Pedro Ganduglia, Presidente. — Santiago Elizagaray, Gerente-Secretario.
24 Julio — Nº 905-v-12 agosto.

Yacht Club Argentino
Córdoba 547
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en los salones del Centro Naval, calle Córdoba número 599, el Viernes 30 de Julio de 1915, a las nueve pasado meridiano, con la siguiente:
Orden del día
1º Designación de dos socios presentes, para que en representación de la Asamblea, firmen el acta.
2º Aprobación de la Memoria y Balance.
3º Elección de Comodoro, hasta el 30 de Junio de 1917, en reemplazo del señor Contraalmirante Juan Pablo Sáenz Valiente, que termina su mandato.
4º Elección de tres vocales, por dos años, en reemplazo de los señores Ricardo Aberg Cobo, Juan B. Cautere y Migduel A. Marín, que terminán su mandato.
5º Autorizar a la Comisión Directiva para efectuar el traspaso de veinte socios activos, a la categoría de socios vitalicios, previo pago de la suma de mil pesos o la admisión de veinte socios vitalicios previo pago de la suma de mil doscientos pesos.
6º Autorizar a la Comisión Directiva para emitir y hacer uso del empréstito votado por asamblea del 30 de Septiembre de 1912, con el objeto de reunir fondos para la mejor terminación del edificio y amueblado del mismo.
7º Autorizar a la Comisión Directiva para mantener el crédito de pesos 10.000.
8º Modificación del artículo 27 del Reglamento, en la forma propuesta por la Comisión Directiva.
9º Resolver cualquier asunto de interés para el Club. — El Secretario Honorario.
Otro. A pedido de diez socios y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10º. de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en los salones del Centro Naval, calle Córdoba número 599, el Viernes 30 de Julio de 1915, a las 9 y 30 pasado meridiano, con la siguiente:
Orden del día
1º Designación de dos socios presentes para que en representación de la Asamblea, firmen el acta.
2º Modificación de los artículos 45 y 47 del Reglamento, en la forma propuesta a los señores socios. — El Secretario Honorario.
23 Julio — Nº 887-v-30 julio.

Cereal Deposit Company
Sociedad Anónima
Cangallo 465.
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local Cangallo 465, 2º piso el día 11 de Agosto de 1915 a las 4 p. m., con objeto de tratar los siguientes asuntos:
1º Nombrar Síndico Titular y suplente.
2º Fijarle la renumeración, y
3º Nombrar un Director Titular y suplente .— Buenos Aires, Julio 23 de 1915. — J. J. Montes de Oca, secretario.
23 Julio — Nº 893-v-7 agosto.

«Ceres»
Compañía de Seguros en liquidación
Sociedad Anónima
De acuerdo con lo que dispone el artículo 4 de las bases aprobadas para la liquidación, se invita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que deberá tener lugar el día 9 de Agosto próximo a las dos pasado meridiano, en la Bolsa de Comercio, Rivadavia 329, para resolver sobre la siguiente
Orden del día:
1) Consideración y aprobación del informe de la Comisión Liquidadora, correspondiente al primer año de liquidación, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de Junio último e informe del síndico, referente a dichos documentos.
2) Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.
3) Designación de dos accionistas para que, en unión del Presidente y Secretario, aprueben en representación de la Asamblea el acta de la misma.
NOTA: Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Victoria Nº 757 (4º piso), de una a tres pa-

sado meridiano hasta el día 8 de Agosto próximo. — Buenos Aires, Julio 21 de 1915. — Luis E. Zuberbühler, presidente.

22 Julio Nº 879-v-9 agosto.

Sociedad Nacional de Farmacia

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, se invita a los señores socios a asistir a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 8 y 30 p. m., en el local social calle Corrientes 2527, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura de la memoria del señor Presidente.

3º Lectura del informe de la Comisión revisora de cuentas.

4º Lectura y aprobación del Balance General.

5º Elección de 5 vocales Titulares y 5 suplentes.

6º a) Doctorado en Farmacia.

b) Consideración de la renuncia del señor Presidente.

c) Asuntos de interés general.

El secretario.

21 Julio Nº 863-v-30 julio.

Banco de Italia y Río de la Plata

Se previene a los señores Accionistas, que desde la fecha se abonará en la Oficina de títulos del Banco, el dividendo provisorio correspondiente al primer semestre, año 1915, a razón de pesos 4.545 moneda legal, equivalente de pesos 2 oro sellado por cada acción, contra presentación del cupón número 7. — Buenos Aires, Julio 19 de 1915. — El Secretario.

20 Julio — Nº 846-v-30 julio.

Sociedad Cooperativa de Riego Limitada al Este de la Colonia General Roca

Convocatoria:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General extraordinaria que se verificará el lunes 2 de Agosto de 1915 a las 5 p.m. en el local Florida 771, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Resolver la autorización necesaria para que el Directorio gestione ante el Superior Gobierno la cesión, venta o transferencia de los canales, obras de arte, usina y maquinaria de la sociedad.

2º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 17 de 1915. — El Directorio.

17 Julio Nº 831-v-2 agosto.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos.

De conformidad con las atribuciones que nos concede el Art. Nº 39 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Agosto de 1915 a las 5 p.m. en el local de la Compañía.

Orden del día

Tratar de la conveniencia de emitir obligaciones hipotecarias para cubrir la suma de $ 47.700,00 moneda nacional, importe de las acciones que faltan suscribir para integrar el capital autorizado. — Río Gallegos 1º de Julio de 1915. — El Directorio.

17 Julio Nº 833-v-2 agosto.

Cooperativa «El Hogar Obrero»

Martín García 465

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General, que se celebrará el día 31 de Julio a las 8 y 30 de la mañana, en el local social Martín García 461, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.

2º Elección de tres Directores titulares por un período de seis meses.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio de 1915. — J. A. Luoni, Secretario.

17 Julio Nº 827-v-31 julio.

Sociedad Militar «Seguro de Vida»

Se invita, por segunda y última vez, a los señores socios a concurrir a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 8 y 1/2 p. m., en el local del Círculo Militar, Maipú 255, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aprobación de la memoria del 14º Ejercicio Social.

Elección de cinco Directores Titulares y diez suplentes.

Buenos Aires, Julio 16 de 1915. — Gregorio G. Aguerriberry, Presidente. — Alejandro de Vedia, Secretario.

16 Julio Nº 808-v-30 julio.

Compañía de Tierras «El Porvenir»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1915, a las 3 y 30 p. m., en su local calle Brasil 731 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General correspondientes al 5º Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1915.

2º Elección de Síndico en reemplazo del saliente que puede ser reelecto.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1915. — El gerente.

16 Julio Nº 816-v-30 julio.

Sociedad Cooperativa de Irrigación de Choele Choel. Limitada.

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de Julio a las 5 p. m., en el local de la Liga de Defensa Comercial, Bartolomé Mitre 836, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1914-1915 vencido el 31 de Marzo ppdo.; informe del Síndico.

Elección por reemplazo de tres Directores titulares y un suplente.

Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1915. — El Directorio.

15 Julio Nº 795-v-31 julio.

«Valentín Santa María Limitada»

(Sociedad Anónima)

Banco de Hipotecas, edificación y Ahorros

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 4 de Agosto a las 5 p. m. en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 875.

Orden del día

1º Consideración de la memoria y balances correspondientes al primer ejercicio y lectura del informe del síndico.

2º Integración del Directorio.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1915/1916.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional en las oficinas de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 15 de 1915. — Federico Tárrega, Presidente Interino. — José de Maturana, Secretario.

15 Julio Nº 790-v-4 agosto.

El Comercio

Compañía de Seguros a prima fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú número 53, el día cinco de Agosto próximo, a las tres de la tarde.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, correspondiente al 26 ejercicio.

2º Sanción de la distribución de beneficios.

3º Nombramiento de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

4º Elección de dos directores titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Juan B. Mignaquy, Clodomiro Torres y Alfredo D. Rojas; un síndico y síndico suplente, en lugar de los señores Sebastián Urquijo y Antonio Azpeitía, (fallecido). — La duración del mandato de los directores, es de dos años y de uno la de los síndicos.

De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en la Caja de la Compañía, cinco días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Julio 13 de 1915. — El Gerente.

15 Julio — Nº 802-v-5 agosto.

«El Eje»

Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 4 de Agosto próximo a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 12º ejercicio y consideración del informe del síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección por un año del síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4º Redacción y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cinco (5) días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 14 de 1915. — Abel Bénétrix, gerente. — Canuto Martínez, vicepresidente.

15 Julio Nº 805-v-4 agosto.

«Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de Valores»

Cangallo 572

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de Valores a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1915 en las Oficinas de la Compañía, Cangallo 572 a las 2 p. m.

Orden del día

1º Informe sobre la marcha de la Sociedad, Memoria y Balance del ejercicio.

2º Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes por dos años en reemplazo de los que han concluído su mandato.

4º Elegir un síndico y un suplente por un año en reemplazo de los que han concluído su período y fijar su remuneración de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos.

5º Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, sólo podrán tomar parte en la Asamblea los socios cuyos nombres se hallen inscriptos en el registro de la Sociedad o representante de los mismos, depositando sus acciones o los recibos de los mismos en la Caja de la Compañía. — El Director.

14 Julio Nº 782-v-30 julio.

Empresa de Luz y Fuerza

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 1º de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Julio del corriente año, a las cuatro pasado meridiano en el local social, calle Sarmiento número 961, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1) Lectura y aprobación del Balance y de la Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido al 31 de Marzo ppdo., e informe del síndico.

2) Consideración de la vacante producida por el fallecimiento del Director señor León D. Forgues, para elegir un Director titular en su reemplazo o disminuir el número de directores.

3) Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4) Autorizar la venta o permuta de ciertos terrenos de propiedad de la empresa.

5) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, inciso 6º de los Estatutos de la Empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Empresa, calle Sarmiento 961, hasta el 28 del corriente mes de Julio a las cuatro pasado meridiano. — Buenos Aires, Julio 12 de 1915. — El Secretario.

14 Julio Nº 785-v-30 julio.

«La Cooperativa Italiana»

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Se invita a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «La Cooperativa Italiana», a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1915, a las 8.30 pasado meridiano, en el local calle Talcahuano 123, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Rectificar el nombramiento de la Comisión Liquidadora hecho por la Asamblea verificada el día 29 de Septiembre de 1914.

2º Nombrar de conformidad con el artículo 55 de los Estatutos y 371 del Código de Comercio, el Directorio para el efecto de la liquidación.

3º Aprobación por el Directorio, de lo verificado por la Comisión Liquidadora, desde el día de su nombramiento hasta la fecha.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local arriba indicado, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que debe tener lugar la misma. — Buenos Aires, Julio 13 de 1915. — José Toppi.

14 Julio — Nº 788-v-31 julio.

Sociedad Anónima

«La Marianita»

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio próximo a las dos pasado meridiano, en su local calle Sarmiento número 339, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance General del Ejercicio terminado el 30 de Junio 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el Acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de al Sociedad por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. —El Director.

14 Julio — Nº 776-v-30 julio.

Mercado de Abasto Proveedor

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Domingo primero de Agosto próximo, a las 2,30 pasado meridiano, en el local de la Administración del Mercado, calle Lavalle y Laprida, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios.

2º Autorizar al Directorio para ceder, en el momento que lo juzgue oportuno, a favor de la Caja de Jubilación, Auxilios y Pensiones a los empleados y sus familias, al precio corriente en plaza, el resto de las acciones serie C que quedaron sin subscribirse, así como también, las existentes en Caja, de pertenencia de la Sociedad.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, tres directores suplente por un año y síndico titular y suplente.

4º Designar dos señores accionistas para que, por delegación de la Honorable Asamblea, aprueben y subscriban el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, últimamente modificado, para poder intervenir en la Asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o títulos provisorios, o bien los certificados de depósito de acciones, expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y numeración de cada título, y retirar las entradas con la especificación de los votos que les correspondan, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 13 de 1915. — El Secretario.

14 Julio — Nº 778-v-31 julio.

Banco Español del Río de La Plata

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos de esta Institución, el Directorio convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordina-

ria que deberá celebrarse en el local del Banco el día 18 de Agosto próximo a las 3.30 p. m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 46º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cinco Directores por dos años en substitución de los Señores don Jose Caride, don Casimiro Polledo, don Silvano Bousom, don Jorge A. Mitchell y don Fernando García, salientes por haber terminado su mandato.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos en substitución de los señores don Manuel B. Goñi y don Pedro Ma. Moreno y de dos suplentes de Síndico.

4º Designar dos Señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los Señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1915. — José Solá, Presidente. F. López Weigel, secretario.

14 Julio Nº 789-v-18 agosto.

Marina Mercante Argentina

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes, a las cuatro pasado meridiano, en su local social de la Avenida de Mayo número 623, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre estos documentos, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores por tres años en sustitución de los señores Manuel Barraza, Matías R. Sturiza y Emilio Devoto, que reemplaza al Sr. Juan P. Garat, que termina su mandato, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos.

Elección del síndico titular y del síndico suplente, de acuerdo con el artículo 52.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, es necesario depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 295 a 97, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 12 de 1915. — El Secretario.

15 Julio — Nº 775-v-30 julio.

Nuevo Banco Italiano

Fundado en 1887.— Reconquista y Plaza Mayo

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la Asamblea general Ordinaria, que deberá celebrarse el 31 del corriente, a las 3 de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la Memoria y Balance correspondientes al XXVIIIº Ejercicio, vencido al 30 de Junio ppdo., y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Luis Maffioretti, doctor Alberto Berisso, Santiago Copello, salientes, y Juan B. Gregorini, fallecido, y uno por un año en substitución del señor César Bernasconi, renunciante, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco, tres días antes del fijado para la misma, no pudiendo tenerse por cumplida esa condición por el depósito en otros Bancos, y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires, Julio 8 de 1915. — El Secretario.

10 Julio Nº 749-v-30 julio.

Compañía de Construcciones Modernas

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado acciones para la Asamblea que debía celebrarse el 10 de Julio de 1915, el Directorio convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Agosto de 1915, en el local de la Compañía calle 25 de Mayo 195, a las 4 p. m. para tratar lo siguiente

Orden del día

1º Consideración de la memoria correspondiente al segundo ejercicio económico y estado de la sociedad.

2º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores M. Campomar, L. Daneri y S. M. Rocca por haber terminado su mandato.

3º Designación de un Síndico y un suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de la presente Asamblea.

Nota: Se recuerda, para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la caja social por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea, la cual se celebrará con cualquier número de accionistas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1915. — El Director General.

21 Julio Nº 865-v-31 julio.

Droguería de la Estrella Limitada

Calle Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 30, 36 y 37 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1915, a las 9 p. m., en el local de nuestra Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de la Capital Federal, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio para canjear por acciones al portador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos, las acciones nominativas actualmente emitidas y en circulación, y emitir también al portador las acciones que correspondan hasta dejar integrado el capital social autorizado por la Asamblea de 31 de Julio de 1913, teniendo presente igualmente lo decidido por la de 25 de Julio de 1914, facultándolo ampliamente para realizar estas operaciones en la oportunidad, forma y condiciones que el Directorio estime conveniente.

2º Fijar como obligatorio el plazo de 3 años para efectuar el canje de las acciones nominativas actualmente emitidas, declarando que las acciones nominativas no devengarán dividendos pasado dicho plazo, previo aviso publicado por 30 días en el Boletín Oficial de la Capital Federal y en un diario de cada uno de los puntos adonde funcionen Sucursales o Secciones de la Sociedad en la República Argentina.

3º Declarar que el Directorio queda ampliamente facultado a ejecutar todos los actos que legalmente sean necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas sobre los números anteriores.

4º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1915. — Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente. — Dr. Ernesto Budín, secretario.

5 Julio Nº 718-v-30 julio.

Droguería de la Estrella Limitada

Calle Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Sábado 31 de Julio de 1915, a las 8 1/2 p. m., en el local de nuestra Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de la Capital Federal, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual del Directorio correspondiente al 9º Ejercicio de la Sociedad e Informe del Síndico.

2º Presentación del Balance, de la cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección, de acuerdo con los artículos 16, 23 y 24 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cinco suplentes, por haber terminado su mandato el actual Directorio, de Síndico titular y Síndico suplente y de los Miembros de la Dirección General.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que según el Art. 30 de los Estatutos deberán, para poder participar de la Asamblea, retirar de la Dirección General, calle Defensa número 229 Buenos Aires, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una Cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1915. — Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente. — Dr. Ernesto Budín, secretario.

5 Julio Nº 719-v-30 julio.

BALANCES

de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69—ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

LA PREVISORA

Compañía Nacional de Seguros sobre la Vida y contra Incendios

Sede Social Calle San Martín Nº 274

Autorizada en 21 de Abril de 1885

Balance en 30 de Junio de 1915, correspondiente al 2º trimestre del año en curso.

DEBE	$ o/s	$ c/l
Edificio casa matriz		1200000 —
Edificio Plaza de Mayo........		1300000 —
Edificio Avenida de Mayo.....		1400000 —
Edificio Florida y Rivadavia...		3100000 —
Propiedad Pueyrredón nº 1090		140057 39
Edificios San Martín, Bahía Blanca.......		766294 85
Edificio Boulevard Colón, Bahía Blanca.		700000 —
Edificio Rosario		850000 —
Campo Cañada del Ombú....		950000 —
Campo en Villa Iris, Puán.		851350 50
Campo San Gregorio en Coronel Suárez ...		677624 31
Camp San Gregorio en Coronel Suárez, Readquisición.		165116 70
Inmuebles varios		373959 55
Fondos públicos	121009 10	158198 26
Previsora Uruguaya........	53600 —	
Garantías en el exterior......	100800 —	
Muebles y útiles		26344 67
Caja, Bancos en cuenta corriente y a plazo fijo.........	13552 60	1018115 20
Obligaciones a Cobrar.......		219191 97
Préstamos Hipotecarios		2291005 07
Gastos varios, Sueldos y propaganda.....	533 47	135535 —
Deudores varios	23907 04	256648 02
Deudores en gestión		200519 97
Explotación del gran hotel....		269515 34
Préstamos sobre pólizas.......	103903 82	2472224 97
Cambio de moneda	301164 25	
	718470 28	19531731 77

HABER	$ o/s	$ c/l
Capital, autorizado, suscrito e integrado		5000000 —
Reserva general vida..........	550103 63	8994020 49
Reserva adicional vida.....	29549 73	477439 49
Reserva incendios.........	5489 72	188300 88
Fondo de previsión		153969 51
Reserva Inmuebles..		119335 48
Cuenta de agencias		17601 59
Fondo para jubilación de empleados......		129269 67
Intereses y alquileres......	9256 12	437338 81
Acreedores varios	3411 28	301531 93
Sección vida....	108315 97	2250753 62
Sección incendios.	8902 46	43891 76
Caja de ahorros.	3441 37	734259 46
Cambio de moneda		684019 17
	718470 28	19531731 77

Santiago G. O'Farrell, vice presidente 1º — Carlos Casáres, director general.— L. Castel Sames, contador.—Vº. Bº.: José Luis Amadeo, síndico.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 937 v 30 julio.

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros—Cangallo 666 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de fecha 7 de Diciembre de 1896

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1915

Correspondiente a operaciones del 1º de Enero hasta el 30 de Junio de 1915 inclusive

DEBE	$ o/s	$ m/n
ADMINISTRACIÓN:		
Propiedades en la República Argentina y Montevideo	208112 05	5902348 06
Títulos de renta	44739 39	525 60
Préstamos hipotecarios		1229462 50
» sobre pólizas vida	30803 70	705666 53
Caja y Bancos	775 52	352183 59
Agentes Banqueros y cuenta de varios	10941 54	41975 33
Muebles y útiles		37308 87
Publicidad, propaganda y material impreso	112 03	9098 05
Gastos generales		71605 57
Patentes y sellos	1869 37	8869 30
Acciones depositadas en garantía por Directorio		75000 —
SECCIÓN VIDA:		
Premios a cobrar	17398 83	332866 35
Agentes vida	321 60	30931 98
Pólizas vencidas	4000 —	31167 —
Siniestros vida pagados netos de reseguros	20000 —	90142 —
Servicio médico impuestos y otros gastos	445 15	8721 55
SECCIÓN ACCIDENTES DEL TRBAJO:		
Premios anulados y estornos	3 —	26884 83
Siniestros accidentes pagados netos de reseguros		35614 63
Agentes accidentes		12109 97
Comisiones impuestos y otros gastos		7260 78
SECCIÓN INCENDIO:		
Reseguros anulados y estornos	28812 15	179237 93
Siniestros incendio pagados netos de reseguros	81 35	181099 21
Agentes incencio	7850 91	77882 58
Comisiones impuestos y otros gastos	1213 29	92965 27
Cambio de moneda	144994 06	
	522473 94	9540927 48

HABER	$ o/s	$ m/n
ADMINISTRACIÓN:		
Capital: el autorizado dividido en 30.000 acc. de $ 50 nominales cada una totalmente integrado		1500000 —
Reserva estatutaria		150000 —
» especial de previsión vida		230000 —
Fondo de gratificaciones		3084 06
Dividendos no cobrados		14078 75
Intereses y alquileres producto neto	4721 84	211445 44
Depósito de garantía	61319 62	
Cuenta nueva beneficios no distribuidos del ejercicio 1914		5043 87
Títulos de Directores depositados en garantía		75000 —
SECCIÓN VIDA:		
Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1914	325032 76	4398997 90
Reserva para siniestros en trámite 31 de Diciembre 1914		68089 20
Beneficios de asegurados		896852 34
Premios vida netos de anulaciones y reseguros	9780 53	283748 29
SECCIÓN ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
Reserva de previsión en 31 de Diciembre de 1914		100000 —
Reserva para siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1914		35000 —
Premios accidentes	11 —	63936 08
SECCIÓN INCENDIO:		
Reserva incendio en 31 de Diciembre de 1914		600000 —
» para siniestros en trámite 31 de Diciembre 1914.		55000 —
Premios incendio	45900 67	514629 06
Reaseguradores	75707 58	6492 37
Cambio de moneda		329530 12
	522473 94	9540927 48

Buenos Aires, 15 de Julio de 1915

Juan Chapar, presidente.—J. Breton, gerente.—L. Petitrenaud, contador.— Vo. Bo Narciso Laclau, síndico.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 941 v 30 julio.

"LA ITALIA"

Compañía Nacional de Seguros Marítimos Fluviales y contra Incendios

Bmé. Mitre 383 — Bs. Aires

Autorizada por Decreto del 23 de Agosto de 1887, y regida por los Estatutos reformados y aprobados por Decretos del 18 de Julio de 1894

Capital autorizado $ 2.000.000 m/n subscripto $ 600.000 m/n realizado $ 300 000 m/n

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1915

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionistas			300000 —
Acciones serie B	400000 —		
» » C	500000 —		
» » D	500000 —		1400000 —
Hipotecas			187000 —
Inmuebles			234043 78
Caja y Bancos		644 —	45630 49
Títulos varios			36200 —
Seguros incendios		3114 64	101954 61
» marítimos		2352 15	36938 73
Reaseguros incendios			56776 38
» marítimos		702 97	121361 80
Siniestros incendios			54291 92
» marítimos		7647 40	38628 06
Letras a cobrar		993 75	32949 18
Deudores varios			14400 —
Compañías		2046 75	
Corretajes y descuentos		8668 95	14977 53
Impuestos y patentes		1792 15	10645 98
Anulaciones		1895 04	2721 84
Cuenta cambio		20805 27	
Gastos y honorarios		156 65	37462 44
Muebles y útiles			1 63
Títulos en garantía			60000 —
		51419 72	2786057 37

PASIVO		$ o/s	$ m/n
Capital:			
Autorizado			2000000 —
Dividendos:			
A pagar			13457 53
Reservas:			
Estatutarias	80813 21		
Extraordinarias	50000 —		
Riesgos en curso	160000 —		
Siniestros pendientes	35300 —		
Dividendos futuros	20000 —		346113 21
Garantía alquileres			1260 —
Compañías			37147 45
Corresponsales		1469 44	
Cuenta cambio			47291 44
Premios incendios		7404 65	186061 52
» marítimos		42545 63	81818 13
Intereses			10341 17
Ganancias y pérdidas			2566 92
Títulos en garantía			60000 —
		51419 72	2786057 37

Ernesto Piaggio, presidente.—David Olivari, gerente.—A. Julio Varese, contador.— Vo. Bo: José D. Faro, síndico.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 955-v-31 julio.

CAFE PAULISTA

Sociedad Anónima

Casa Matriz: Calle Salta 459, 461 y 473.

Buenos Aires

Autorizada por el P. E. con fecha 18 de Enero de 1912

Capital autorizado........ $ m/n 2000000 —
» realizado........ » » 1000000 —

Segundo balance trimestral al 30 de Junio de 1915

ACTIVO		$ m/n
Maquinarias, instalaciones, etc.		493219 30
Llave de negocio.	630000 —	
Deducción por traspaso Fondo de Amortización	330000 —	300000 —
Mercaderías y cuentas explotación		117016 97
Títulos, valores y propiedades		194772 01
Caja y Bancos		34463 71
Deudores varios		176411 80
		1315883 79

PASIVO		$ m/n
Capital	2000000 —	
» a emitir	1000000 —	1000000 —
Fondo de reserva		30964 67
Acreedores varios		275856 01
Ganancias y pérdidas (saldo ejercicio 1914)		9063 11
		1315883 79

O. Alves de Lima Junior, vice-presidente.—J. Max Eiseley, secretario.—J. Monteith Drysdale, síndico suplente.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 964-v-2 agosto.

CRÉDITO TERRITORIAL DE BUENOS AIRES Y PROVINCIAS ARGENTINAS

(Crédito Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines)

Casa Matriz: 20 Rue Lafayette, París

Sucursal: Reconquista Nº. 401 Buenos Aires

Autorizado por Decreto del S. P. con fecha 24 de Febrero de 1911.

Balance del 2º Trimestre cerrado al 30 de Junio de 1915 (5º Ejercicio)

ACTIVO	$ m/l	$ o/s
Caja y Bancos	18311 98	340433 53
Préstamos con garantía hipotecaria	1180700 —	8193075 —
Valores en garantía	2407817 27	20368670 67
Varias cuentas	40439 17	97421 07
Conversiones		391155 53
	3647768 42	29390755 80

PASIVO	$ m/l	$ o/s
Capital agencia		200000 —
Casa Matriz, cuenta corriente		7737688 85
Cuotas a pagar por construcciones		7300 —
Amortizaciones de los préstamos	350373 45	603876 18
Depósitos en garantía	2407817 27	20368670 67
Varias cuentas	587 84	473220 10
Conversiones	888989 86	
	3647768 42	29390755 80

Leopoldo Rigoli, presidente interino.—Luis Maupas, director.—Juan Robert contador jefe.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

N. 975-v-30 julio.

The River Plate Trust, Loan y Agency Company Limited

Avenida de Mayo Nº 645

(Compañía de Mandatos, Préstamos y Agencia del Río de la Plata Limitada)

Establecida en Londres e Inglaterra

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, el 11 de Abril de 1882.

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1915, de la Agencia en Buenos Aires

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
—	—	—
Caja y Bancos..	438022 88	23054 07
Préstamos Hipotecarios......		22744265 25
Préstamos C/a. Clientes	884639 53	33193295 87
Valores en Depósito	1263775 —	94427 —
Propiedades		515369 27
Varios Deudores	428766 10	390353 54
Metalización		152991 96
	3015143 51	57113756 96

PASIVO	$ m/n	$ o/s
—	—	—
Capital £ 100000		504000 —
Casa Matriz ...		22451581 21
C/a Clientes.....	884639 53	33211430 44
Intereses en Suspenso........		428836 17
Valores cuenta Clientes	1263775 —	94427 —
Varios Acreedores..........	519019 98	423482 14
Metalización....	347709 —	
	3015143 51	57113756 96

Buenos Aires, 19 de Julio de 1915

p. p. The River Plate Trust, Loan & Agency Company Limited

W. E. O. Haxell, gerente. — Geo E. Leslie, contador.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 974-v-30 julio.

BANCO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

— Reconquista 550 —

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 4 de Septiembre de 1911 y reformados sus Estatutos el 7 de Diciembre de 1914.

Balance mensual al 30 de Junio de 1915

Capital autorizado..........	$ 500000 —
» subscripto..........	» 253360 —
» realizado	» 251803 —

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones a emitir..........	238710 —
Accionistas..	1557 —
Acciones rescatadas..	7930 —
Caja......................	1876 76
Bancos	1746 63
Préstamos	306778 42
Muebles y útiles............	6483 83
Gastos de fundación e instalación..........	2540 —
Acciones en depósito..... .	106802 50
Local Reconquista..........	607 96
Gastos generales, alquileres, sueldos, etc.	17823 92
	692857 02

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital	500000 —
Dividendos a pagar (saldos)	6799 80
Fondo de reserva.	11085 14
Dividendo extraordinario....	2042 78
Fondo de previsión.........	3419 01
Depósito de acciones........	106802 50
Intereses y descuentos, Secc. Comer. etc..	37713 10
Fianzas reembolsables.......	5724 30
Varias cuentas............ .	19270 39
	692857 02

Mauricio Kurchan, presidente.— Pedro Pereira Duarte, director gerente.— José E. Groba, contador.— Alfredo J. Ruanova, secretario. — Justo Olaran Chans, síndico.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 966-v-30 julio.

LA COPROPIETARIA

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto de Mayo 21 de 1912

Domicilio: San Martín 201 — 3º piso

Balance mensual al 30 de Junio de 1915

Capital autorizado.........	500 000 —
» Suscripto	
Acciones preferidas	
Series A.B. C. D. E. y F........	300.000 —
» G.................	2.370 —
	302.370 —
Capital realizado	
Acciones preferidas	
Series A. B. C. D. E. F. y G..	194.328 —
	194.328 —

ACTIVO		$ m/n
—		—
Acciones Preferidas		
Serie G. a Suscribirse.........	47630 —	
H. a Emitirse....	50000 —	97630 —
Acciones Ordinarias.........		100000 —
Accionistas, cuotas a cobrarse.		108042 —
Caja y Bancos, existencia....		1958 86
Inmuebles, existencia........		192854 95
Muebles, Utiles e Instalaciones..........		20442 35
Emisiones de Bonos........		23945 —
Iniciadores..............		14850 —
Intereses Hipotecarios...... .		5912 73
Ganancias y pérdidas.......		26687 41
Audelina Escalante........		70 —
Gastos Generales, varias cuentas...................		4317 55
		596710 85

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital Autorizado.........	500000 —
Bonos de copropiedad, emitidos...........	42995 —
Hipotecas y Diversas.......	50595 85
Obligaciones a Pagar.......	3100 —
Administración de Propiedades.....	20 —
	596710 85

Buenos Aires, Junio 30 de 1915

Julio C. Borda, presidente. — Tomás M. Pearson, gerente. — Tomás E. Estrada, tesorero. — J. Jampolsky, contador. — Vº Bº: Francisco Bouvier, síndico.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 965-v-30 julio.

NEW YORK LIFE INSURANCE COMPANY

Casa Matriz: 346 Broadway, New York.— Oficina en Buenos Aires: 651 Avenida de Mayo.

Establecida en New York (EE. UU. N. America) en el año 1845 y autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la República Argentina fecha 4 de Julio de 1901.

Balance de las operaciones practicadas por la New York Life Insurance Company desde el 1º de Abril al 30 de Junio del año 1915.

	$ m/n
Pago a los tenedores de pólizas:	
Dividendos	35874 56
Pólizas vencidas y liquidadas	72404 10
Siniestros pagados (14).. ...	138326 86
Total pagado a los asegurados	246605 52
Total de premios percibidos.	445385 16
Total de seguros en vigor, 5917 pólizas	63929587 —
Garantías locales de las reservas de pólizas emitidas por la Sucursal del Río de la Plata:	
Títulos de crédito Argentino de 5 % depositados en el Banco Británico de la América del Sud en Buenos Aires..................	9450000 —
Títulos de crédito Argentino de 5 % depositados como garantía en la Caja de Conversión	150000 —
Préstamos a los tenedores de pólizas	4841913 07
	14441913 07
Dinero en efectivo y en caja y sumas depositadas en los Bancos de la Nación Argentina y Británico de la América del Sud	775062 72

Buenos Aires, Julio 22 de 1915

César Buenaño

Buenos Aires, 27 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 973-v-30 julio.

COMPAÑIA NACIONAL DE CARRUAJES Y AUTOMOVILES

Bartolomé Mitre 1132

Sociedad Anónima Limitada

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 10 de Octubre de 1906.

Capital autorizado... $ m/n	1.000.000 —
» subscripto... » »	582.800 —
» realizado ..... » »	574.625 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Marzo de 1915

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones a emitir..........	417200 —
Cuotas a cobrar s/ acciones.	8175 —
Material rodante...........	532124 31
Garage Esmeralda.....	55505 64
Caja y Bancos............	3311 81
Varios deudores............	199070 84
Instalaciones, llave, fundación y propaganda............	152947 38
Caballada...............	116024 19
Guarniciones, ropería, mateiales y herramientas, muebles y útiles	124473 29
Gastos de explotación.......	52140 14
Sueldos, alquileres, descuentos y quitas, comisiones, impuestos, intereses......	44514 49
Ganancias y pérdidas.......	194997 30
	1900484 39

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital 1a. serie..	1000000 —
Obligaciones a pagar.......	305929 36
Acreedores varios..........	477280 93
Obligaciones de capital a 8 % p. a...................	42000 —
Fondo de reserva	1045 95
Explotación.	74228 15
	1900484 39

Buenos Aires, Marzo 31 de 1915

Tomás Santa Coloma, presidente.—Joaquín J. Cueto, secretario tesorero.— Ricardo Opitz, contador.—Carlos Farini, síndico.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 969-v-30 julio.

ESTANCIA LA PEREGRINA

Sociedad Anónima

Nacionalidad: Argentina

Capital subscripto..... $ c/l	800 000 —
» autorizado ... » »	800.000 —

Fecha de autorización de funcionamiento: 16 Diciembre 1913

Domicilio legal: Cangallo 466, Bs. Aires

Balance General al 30 Abril 1915

Aprobado en la Asamblea General del 12 Julio 1915, sin modificación

	Activo $ c/l	Pasivo $ c/l
Capital.........		800000 —
Cuentas corrientes..........	32202 43	5207 16
Caja y Bancos.	56131 65	
Campo La Peregrina.......	363062 70	
Haciendas	372483 50	
Chacra	8265 —	
Cuentas de orden.........	193100 —	193100 —
Ganancias y pérdidas........		57838 12
	1056145 28	1056145 28

Buenos Aires, Junio 5 de 1915

A. C. Bracht, vicepresidente. — José Taran, contador. — Th. Meyer, síndico

Ganancias y Perdidas

	Debe $ c/l	Haber $ c/l
Por Haciendas.		85648 51
» Chacras...		17678 88
» Leña y carbón......		1149 50
» Arrendamientos..		6131 53
A Gastos de fundación.	4145 —	
» Sueldos....	16992 85	
» Gastos generales...	27809 56	
» Porcinos...	2069 14	
» Provisiones.	1584 77	
» Intereses ...	168 78	
» Saldo	57838 12	
	110608 22	110608 22

Por Saldo..................	57838 12

Buenos Aires, Junio 5 de 1915

A. C. Bracht, vicepresidente. — José Taran, contador. — Th. Meyer, síndico.

Buenos Aires, 26 de Julio 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 970-v-30 julio.

BANCO EL HOGAR PROPIO

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

PERÚ 375

Autorizada por el Superior Gobierno según Decreto de fecha 24 de Febrero de 1910.

Capital subscripto .... $ 4.926.300 —
» realizado .... » 2.514 124 97
Fdo. de reserva y previsión » 224.035 58

Balance mensual de saldos al 31 de Enero de 1915

ACTIVO		$ m/n
		—
Accionistas:		
Acciones preferidas	2253400 —	
Acciones ordinarias	2672900 —	4926300 —
Caja y Bancos:		
Efectivo	28573 72	
Bancos	1887 90	30461 62
Muebles, útiles e instalaciones		22557 97
Préstamos hipotecarios y garantidos		2613400 20
Valores en custodia y garantía		862356 82
Propiedades del Banco		91231 77
Cuentas varias de orden		97894 25
		8644202 63

PASIVO		$ m/n
		—
Capital subscripto		4926300 —
Capital realizado:		
Cuotas acciones preferidas	2188335 —	
Cuotas acciones ordinarias	325789 97	2514124 97
Cuotas a pagar s/. construcciones		19500 —
Obligaciones a pagar		14120 —
Depositantes de valores		862356 82
Fondo de reserva y previsión		224035 58
Saldo utilidades 4º ejercicio		4026 87
Dividendos (2º 3º y 4º ejercicio		11479 90
Cuentas varias de orden....		68258 49
		8644202 63

Alfredo Colmo, presidente.—Hugo Chiocci, gerente. — Juan Miquel, tesorero. Aquiles Voena, contador.—Vº. Bº.: Martín Estebarena, síndico.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 977-v-30 julio.

BANCO EL HOGAR PROPIO

PERÚ 375

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Autorizada por el Superior Gobierno según Decreto de fecha 24 de Febrero de 1910.

Capital suscripto .... $ 4.927.600 —
Capital realizado .... » 2.522.893 22
Fdo. de reserva y previsión » 224.035 58

Balance mensual de saldos al 28 de Febrero de 1915

ACTIVO		$ m/n
	—	—
Accionistas:		
Acciones preferidas	2254700 —	
Acciones ordinarias	2672900 —	4927600 —
Caja y Bancos:		
Efectivo	31079 01	
Bancos	4950 79	36029 80
Muebles, útiles e instalaciones		22892 12
Préstamos hipotecarios y garantidos		2610405 20
Valores en custodia y garantía		858556 82
Propiedades del Banco		91726 17
Cuentas varias de orden		97483 75
		8644693 86

PASIVO		$ m/n
	—	—
Capital suscripto		4927600 —
Capital realizado		
Cuotas acciones preferidas.	2190545 —	
Cuotas acciones ordinarias.....	332348 22	2522893 22
Cuotas a pagar s/ construcciones		19500 —
Obligaciones a pagar		14120 —
Depositantes de valores		858556 82
Fondo de reserva y previsión		224035 58
Saldo utilidades 4º ejercicio.		4026 87
Dividendos (2º, 3º y 4º ejercicio		6571 35
Cuentas varias de orden		67390 02
		8644693 86

A. Colmo, presidente.— Hugo Chiocci gerente.— J. Miquel, tesorero.— A. Voena, contador. — Martín Estebarena, síndico.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 980-v-30 julio.

BANCO EL HOGAR PROPIO

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Autorizada por el Superior Gobierno según Decreto de fecha 24 Febrero de 1910.

Perú 375

Capital subscripto .... $ 4935900 —
» realizado .... » 2528539 22
Fondo de reserva y previsión » 222864 17

Balance mensual de saldos al 31 de Marzo de 1915

ACTIVO		$ m/n
	—	—
Accionistas:		
Acciones preferidas.. .. .	2253900 —	
Acciones ordinarias......	2682000 —	4935900 —
Caja y Bancos		
Efectivo......	25307 26	
Bancos.......	5414 70	30721 96
Muebles, útiles e instalaciones		23200 72
Préstamos hipotecarios y garantidos		2616966 70
Valores en custodia y garantía		1012156 82
Propiedades del Banco		92531 97
Cuentas varias de orden ...		105342 80
		8816820 97

PASIVO		$ m/n
	—	—
Capital subscripto		4935900 —
» realizado:		
Cuotas acciones preferidas	2190320 —	
Cuotas acciones ordinarias	338219 22	2528539 22
Cuotas a pagar s/construcciones		18700 —
Obligaciones a pagar		12120 —
Depositantes de valores		1012156 82
Fondo de reserva y previsión		222864 17
Saldo utilidades 4º ejercicio.		4026 87
Dividendos (2º, 3º y 4º ejercicio)		5615 10
Cuentas varias de orden...		76898 79
		8816820 97

A. Colmo, presidente.— Hugo Chiocci gerente.— A. Voena, contador.— J, Miquel, tesorero.— Vº. Bº: Martín Estebarena, síndico.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 978-v-30 julio.

BANCO EL HOGAR PROPIO

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

PERÚ 375

Autorizada por el Superior Gobierno según Decreto de fecha 24 de Febrero de 1910.

Capital subscripto .... $ 4.936.200 —
» realizado .... » 2.538.243 47
Fdo. de reserva y previsión » 222.864 17

Balance mensual de saldos al 30 de Abril de 1915

ACTIVO		$ m/n.
—		—
Accionistas:		
Acciones preferidas	2254200 —	
Acciones ordinarias	2682000 —	4936200 —
Caja y Bancos:		
Efectivo	25190 35	
Bancos	13476 93	38667 28
Muebles, útiles e instalaciones		23271 52
Préstamos hipotecarios y garantidos		2615641 70
Valores en custodia y garantía		1055956 82
Propiedades del Banco		93107 97
Cuentas varias de orden		114899 01
		8877744 30

PASIVO		$ m/n
—		—
Capital subscripto		4936200 —
Capital realizado:		
Cuotas acciones preferidas	2193705 —	
Cuotas acciones ordinarias	344538 47	2538243 47
Cuotas a pagar s/. construcciones		18700 —
Obligaciones a pagar		12120 —
Depositantes de valores		1055956 82
Fondo de reserva y previsión		222864 17
Saldo utilidades 4º ejercicio.		4026 87
Dividendos (2º 3º y 4º ejercicio)		4134 20
Cuentas varias de orden		85498 77
		8877744 30

Alfredo Colmo, presidente.—Hugo Chiocci, gerente.— Juan Miquel, tesorero.— Aquiles Voena, contador.—Vº. Bº.: Martín Estebarena, síndico.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 981-v 30 julio.

BANCO EL HOGAR PROPIO

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

PERU 375

Autorizada por el Superior Gobierno según Decreto de fecha 24 de Febrero de 1910.

Capital Subscripto .... $ 4936200 —
» Realizado .... » 2545263 72
Fdos. de Reserva y Previsión » 222864 17

Balance Mensual de Saldos al 31 Mayo 1915

ACTIVO		$ m/n
	—	—
Accionistas:		
Acciones Preferidas	2254200 —	
Acciones Ordinarias	2682000 —	4936200 —
Caja y Bancos:		
Efectivo	31822 01	
Bancos	54894 72	86716 73
Muebles útiles e instalaciones		24318 02
Préstamos hipotecarios y garantidos		2585671 70
Valores en custodia y garantía		1036056 82
Propiedades del Banco		93273 77
Dividendo provisorio 5º ejercicio		22192 30
Cuentas varias de orden		98626 74
		8883056 08

PASIVO		$ m/n
—		—
Capital Subscripto		4936200 —
» Realizado:		
Cuotas Acciones preferidas	2194425 —	
Cuotas Acciones ordinarias	350838 72	2545263 72
Cuotas a Pagar s/ construcciones		16200 —
Obligaciones a pagar		3090 —
Depositantes de valores		1036056 82
Fondos de reserva y previsión		222864 17
Saldo utilidades 4º ejercicio		4026 87
Dividendos (2º, 3º y 4º ejercicio)		3412 45
Cuentas varias de orden		115942 05
		8883056 08

A. Colmo, presidente.- Hugo Chiocci, gerente.- A. Voena, contador.- J. Miquel, tesorero.—Vº. Bº. Martín Estebarena, síndico.

Buenos Aires, Julio 27 de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 979-v-30 julio.

BANCO EL HOGAR PROPIO

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Autorizada por el Superior Gobierno según Decreto de fecha 24 Febrero 1910.

Perú 375

Capital Subscripto ....$ 4941900 —
« Realizado .... « 2556804 22
Fondo de reserva y previsión « 222864 17

Balance mensual de saldos al 30 de Junio de 1915

ACTIVO		$ c/l
—		—
Accionistas		
Acciones preferidas	2259900 —	
Acciones ordinarias	2682000 —	4941900 —
Caja y Bancos		
Efectivo	25596 73	
Bancos	44657 79	70254 52
Muebles, útiles e instalaciones		24957 97
Préstamos hipotecarios y garantidos		2585433 40
Propiedades del Banco		93429 67
Dividendo provisorio 5º Ejercicio		39078 75
Valores en custodia y garantía		952756 82
Garantía de Directores		78000 —
Cuentas varias de orden		98852 74
		8884663 87

PASIVO		$ c/l
—		—
Capital Suscripto		4941900 —
Capital realizado		
Cuotas Acciones preferidas	2198765 —	
Cuotas acciones ordinarias	358039 22	2556804 22
Cuotas a pagar sobre construcciones ....,		13200 —
Obligaciones a pagar		3090 —
Depositantes de valores		952756 82
Fondos de reserva y previsión.		222864 17
Saldo de utilidades 4º Ejerc.		4026 87
Dividendo 2º, 3º y 4º »		2585 30
Directores		78000 —
Cuentas varias de orden		109436 49
		8884663 87

Alfredo Colmo, presidente.—Manuel Otero, gerente.— Juan Miquel, tesorero.— Juan A. Lapadula, contador.— Martín Estebarena, síndico.—

Buenos Aires, Julio 27 de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 982-v30 julio.

"LA SEMILLA DE ORO"

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 4 de Marzo 1903 y 15 de Julio de 1912.

Balance General al 31 de Marzo de 1915

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 17 de Julio de 1915.

ACTIVO		$ m/n
Acciones		325900 —
Préstamos Hipotecarios		199333 75
Bienes Raíces		579791 51
Muebles y Utiles		632 75
Ganancias y Pérdidas		19819 01
		1125477 02

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado		1000000 —
Capital subscripto y realizado:		
I Serie	$ 250000 —	
II »	» 250000 —	
III »	» 174100 —	
	$ 674100 —	
Acciones a emitir	$ 325900 —	
Capital autorizado	$ 1000000 —	
Cuentas Corrientes		123323 06
Acreedores por bienes raíces		2153 96
		1125477 02

S. E. u O.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1915

Leopoldo Melo, presidente. — C. Kägi, secretario.—Vº. Bº.: A. Naef, síndico.

Cuadro Demostrativo de la cuenta Ganancias y Pérdidas

VII Ejercicio al 31 de Marzo de 1915

DEBE	$ m/n
Saldo del VI Ejercicio 1913-1914	23362 72
Gastos y Comisiones	6043 06
Ganancias y Pérdidas (arrendamiento incobrable)	115 —
	29520 78

HABER	$ m/n
Intereses y Descuentos	6106 17
Arrendamientos	3595 60
Saldo	19819 01
	29520 78

S. E. u O.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1915

Leopoldo Melo, presidente. — C. Kägi, secretario. — Vº. Bº.: A. Naef, síndico.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 972-v-30 julio.

EL HORQUILLERO

SOCIEDAD ANONIMA

Caseros 2952

Autorizada por el Superior Gobierno Nal. por Decreto del 9 de Octubre de 1911

Balance General al 31 de Marzo de 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de accionistas en fecha 7 de Julio de 1915.

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir:		
Importe de esta cuenta		200000 —
Acciones a subscribir:		
Saldo de esta cuenta		92000 —
Patentes de invención:		
Valor según inventario		120000 —
Mercaderías:		
Valor según inventario	9044 50	
Menos cesión	343 45	8701 05
Máquinas, Instalaciones, Matrices y Plantillas, Herramientas, Muebles y Utiles:		
Valor según inventario		13087 78
Consignaciones:		
Importe de esta cuenta	18210 —	
Rebaja 40 %	7284 —	
	10926 —	
Menos cesión	5355 —	5571 —
Cajas y Bancos:		
Existencia		65 76
Acciones Coop. Telef.:		
Importe de esta cuenta		200 —
Cuentas Corrientes:		
Varios deudores		13636 91
Obligaciones a Cobrar:		
Saldo de esta cuenta		2590 88
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo de esta cuenta		56051 08
		511910 46

PASIVO		$ m/n
Capital Autorizado:		
A emitir	200000 —	
El realizado	208000 —	
A subscribir	92000 —	500000 —
Fondo de reserva:		
Saldo de esta cuenta		349 55
Cuentas Corrientes:		
Varios acredores		11560 91
		511910 46

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1915

DEBE	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	48209 12
Gastos Generales:	
Sueldos, Alquileres, Acarreos, Libros e impresos, Patentes e Impuestos, Gastos, Patente invención, etc., etc.	9906 90
Gastos de propaganda	96 50
Descuentos e intereses	387 87
Máquinas, Herramientas, Muebles y Utiles:	
Desgaste en máqinas, herramientas y útiles	1881 49
Cuentas Corrientes:	
Quitas y quebrantos	1777 08
	62258 96

HABER	$ m/n
Mercaderías	6201 88
Pérdida	56057 08
	62258 96

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1915

Enrique de Uribe, presidente.— Leopoldo Sjöberg, director. — Vº. Bº: José María Olano, síndico titular.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 961-v-30 julio.

COMPAÑIA NACIONAL DE CARRUAJES Y AUTOMOVILES

Bartolomé Mitre 1132

Sociedad Anónima Limitada

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en fecha 10 de Octubre de 1906

Capital autorizado	$ m/n	1000000 —
» suscripto	» »	582800 —
» realizado	» »	574625 —

Balance Mensual de Saldos al 28 de Febrero de 1915

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	417200 —
Cuotas a cobrar s/acciones	8175 —
Material rodante	532124 31
Garage Esmeralda	55505 64
Caja y Bancos	4986 77
Varios deudores	189118 54
Instalaciones, llave, fundación y propaganda	152947 38
Caballada	116024 19
Guarniciones, ropería, materiales y herramientas, muebles y útiles	124473 29
Gastos de explotación	37294 60
Sueldos, alquileres, descuentos y quitas, patentes, impuestos, intereses, seguros, comisiones, intereses s/obligaciones de capital	31059 51
Ganancias y pérdidas	194997 30
	1863906 53

PASIVO	$ m/n
Capital 1a Serie	1000000 —
Obligaciones a pagar	303249 36
Acreedores varios	467540 82
Obligaciones de capital a 8 % p. a	42000 —
Fondo de reserva	1045 95
Explotación	45070 40
	1863906 53

Buenos Aires, Febrero 28 de 1915

Tomás Santa Coloma, presidente.— Joaquín J. Cueto, secretario tesorero.—Ricardo Opitz, contador.—Vº. Bº: Carlos Farini, síndico.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 967-v-30 julio.

BANCO INMOBILIARIO HIPOTECARIO ARGENTINO

San Martín Nº 65

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de Febrero 20 de 1913

Casa Matriz. «Banque Inmobiliére Hypothécaire Argentine» Rue des Colonies 33. Bruxelles.

Casa Matríz

Capital autorizado	francos	25000000 —
» subscripto y realizado		6000000 —

La Sucursal Buenos Aires no tiene Capital asignado

Balance mensual de la Sucursal Buenos Aires al 30 de Junio de 1915

ACTIVO	$ m/n
Terrenos, e inmuebles	193019 13
Gastos varios	9640 47
Caja	457 80
Deudores varios	1342306 30
	1545423 70

PASIVO	$ m/n
Casa Matriz	1297926 81
Acreedores varios	247496 89
	1545423 70

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

José M. Llobet, presidente.—D. Guilmot, director-gerente.—Manuel A. Velazquez, contador-tesorero.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 963-v 30 julio.

MONOLIT

SOCIEDAD ANONIMA

Alsina 902

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 28 de Septiembre de 1911.

Capital autorizado	$	500000 —
» subcripto	»	250000 —
» realizado	»	250000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO 1915

DEBE	$ m/n
Acciones	250000 —
Acciones en Depósito	40000 —
Patentes	74610 94
Caja	3056 42
Propiedad Gurruchaga	181000 —
Cuentas corrientes	104 69
Construcciones	20032 44
Materiales	10416 27
Carros, Caballos, Máquinas, Utiles, y Enseres	54509 15
Galpón Placas	5519 87
Gastos Generales	7348 60
Acarreos	1531 74
Intereses y Comisiones	3921 48
Ganancias y Pérdidas	34781 86
	686833 46

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Fondo de Reserva	5000 —
Fondo de Previsión	1715 36
Dividendos a repartir	6942 75
Directorio (Acciones en Depósito)	40000 —
Bancos	4416 49
Obligaciones	6258 86
Hipotecas	122500 —
	686833 46

Ricardo Vedoya, presidente.— Juan Agustín Cisneros, gerente.— P. Hasperg, síndico.

Buenos Aires, Julio 26 de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 949-v-31 julio.

COMPAÑIA NACIONAL DE CARRUAJES Y AUTOMOVILES

Bartolomé Mitre 1132

Sociedad Anónima Limitada

Autorizada por Decreto del Superior Gobieno Nacional en fecha 10 de Octubre de 1906.

Capital autorizado	$ m/n	1000000 —
» suscripto	» »	582800 —
» realizado	» »	574625 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Enero de 1915

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	417200 —
Cuotas a cobrar s/acciones	8175 —
Material Rodante	532124 31
Garage Esmeralda	55505 64
Caja y Bancos	5369 75
Varios deudres	207502 29
Instalaciones, llave, fundación y propaganda	152947 38
Caballada	116024 19
Guarniciones, ropería; materiales y herramientas, muebles y útiles	124473 29
Gastos de explotación	24972 17
Sueldos, alquileres, descuentos y quitas, patentes, impuestos, intereses, seguros, comisiones, intereses s/obligaciones de capital	14617 86
Ganancias y pérdidas	194997 30
	1853909 18

(sigue)

PASIVO	$ m/n
Capital 1a Serie	1000000 —
Obligaciones a pagar	310233 36
Acreedores varios	473611 02
Obligaciones de capital a 8 % p. a	42000 —
Fondo de reserva	1045 95
Explotación	27018 85
	1853909 18

Buenos Aires, Enero 31 de 1915

Tomás Santa Coloma, presidente. — Joaquín J. Cueto, secretario tesorero.—Ricardo Opitz, contador.—Vo. Bo: Carlos Farini, síndico.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 968-v-30 julio.

SOCIEDAD MENSAGEROS DE LA CAPITAL

SOCIEDAD ANONIMA

Administración Calle Bmé Mitre 475
Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, según Decretos de fechas Junio 21 de 1888. Noviembre 20 de de 1900 y Julio 23 de 1912.

Capital autorizado...... $ m/n 500000 —
» suscrito y realizado.......... » » 240700 —

Balance Trimestral de saldos del 2o trimestre al 30 de Junio de 1915.

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	12149 03
Instalación	245910 68
Acciones por suscribirse	259300 —
Títulos	12822 98
Depósitantes de títulos	31000 —
Cía. de Tramways Anglo Argentina (garantía)	1500 —
Uniformes	3836 86
Cuentas a cobrar	2062 55
Sueldos	23944 40
Cuenta de oficinas	399 33
Gastos	20380 83
	618306 66

PASIVO	$ m/n
Capital:	
Acciones subscriptas y realizadas....... $ 240700 —	
Acciones a subscribir........ $ 259300 —	500000 —
Fondo de reserva	13427 12
Amortización de la instalación	12500 —
Seguros	1127 —
Acciones en garantía (Directorio)	31000 —
Ganancias y pérdidas (Saldo anterior)	2002 96
Dividendo ejercicio 1911 (Saldo a pagar	426 30
Dividendo ejercicio 1912. (Saldo a pagar)	719 30
Dividendo ejercicio 1913. (Saldo a pagar)	406 62
Mensajes	47909 59
Fichas (para Tramways)	540 70
Cuentas corrientes. (Acreedores)	4925 82
Encargos	1060 85
Varias entradas	1324 50
Intereses	409 20
Avisos	526 70
	618306 66

Salvador Curutchet, presidente.— J. B. Bianchi, gerente.— J. M. Rodríguez contador.— Vo. Bo: H. Skavang, síndico.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorizacíión el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 940 v 30 julio.

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo No 776

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911

Capital autorizado....... $ 10000000 —
» subscripto....... » 1000000 —
» realizado........ » 399400 —

Balance de saldos al 30 de Junio de 1915 (2o Trimestre del 5o ejercicio)

DEBE	$ m/n
Accionistas	600600 —
Caja y Bancos	247467 —
Préstamos e hipotecas	461063 48
Mobiliario, Impresos, Utiles y gastos de Constitución	9636 12
Gastos generales, Impuestos y patentes	21578 62
Siniestros	34007 71
Comisiones	10151 23
Anulaciones y devoluciones	7793 86
Premios a cobrar	40028 37
Reaseguradores	16191 54
Acciones y títulos en depósito	183250 —
Cesiones	75934 12
	1707702 05

HABER	$ m/n
Capital subscripto	1000000 —
Reserva para siniestros en liquidación	14850 —
Reserva siniestros al pago	820 —
Reserva para riesgos en vigencia	58141 29
Reserva estatutoria	21135 06
Reserva especial de reaseguros	11043 65
Reserva para primas de edificación	12107 78
Reserva de cesiones	52261 84
Intereses	141893 26
Dividendos a pagar	6197 31
Primas	183112 75
Varias cuentas	1506 25
Ganancias y pérdidas	907 45
Acciones y títulos en garantía	183250 —
Exterior	20475 41
	1707702 05

Buenos Aires, Junio 30 de 1915

Manuel Quemada, presidente.— Carlos Funck, gerente.— M. de los Santos, contador.— Vo. Bo. Luis Alonso, síndico

Buenos Aires, 23 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 946 v 30 julio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de vestuario y calzado para la gendarmería de los Territorios Nacionales.

1o Llámase a remate público para la provisión de los siguientes artículos:

2193 uniformes dobles, compuestos de dos (2) blusas, dos (2) pantalones y un (1) casco de brín, según muestras.
478 uniformes compuestos de blusa, pantalón y gorra de paño, según muestras.
1863 pares de botas simples.
500 pares de botas claveteadas.
563 pares de borceguíes simples.
200 pares de borceguíes claveteados.

2o Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

3o Los artículos que se provean serán iguales a las muestras existentes en la Dirección General de Territorios Nacionales.

4o Los concurrentes al remate público presentarán un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para los que propongan uniformes y ochocientos pesos para los que propongan calzado. — Este depósito deberá ser aumentado por los proponentes a quiénes se les adjudique la licitación, hasta la cantidad equivalente al 6 por ciento del valor de la oferta.

5o No se admitirán intermediarios en las propuestas, tomándose en cuenta sólo aquellas que sean formuladas directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizados para concurrir al remate y hacer ofertas en ese mismo acto.

6o El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o Puertos de la Capital será por cuenta de los proponentes.

7o Los artículos serán entregados dentro de los treinta días después de aprobado el remate y aceptada la propuesta respectiva.

8o El pago se efectuará por la Tesorería General de la Nación.

9o Cada proponente acompañará un ejemplar del presente pliego de condiciones subscrita por él en prueba de conformidad.

10. Los adjudicatarios que no den estricto cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego, sufrirán la pérdida de sus depósitos de garantía y una multa de cien pesos moneda nacional por día que pase del de la fecha que se estipuló para la entrega de lo adjudicado.

11. El remate tendrá lugar el día 23 de Agosto, a las 3 p. m., en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se recibirán las propuestas en presencia del que subscribe, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados presentes en el acto.

Buenos Aires, Julio 22 de 1915. — J. Ruiz Moreno, Director General de Territorios.

v-23 agosto.

Policía de la Capital

El día 2 de Agosto próximo, a las 3 pasado meridiano, tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, donde se recibirán y abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de prendas para uniformes de gala para Agentes de Policía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la misma División. — Buenos Aires, Junio 25 de 1915.

v-2 agosto.

Municipalidad de la Capital. — Neuquen

En cumplimiento con el artículo 1o de la Ordenanza de fecha 3 del que rige, llámase a propuesta por el término de 30 días a contar desde la fecha, para proveer de aguas corrientes a esta Capital.

Por informes, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de esta Municipalidad.

Neuquen, Julio 7 de 1915. — Juan Delfino, secretario.

v-16 agosto.

Intendencia Municipal de la Capital.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Bazar y Hojalatería, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 5 de Agosto próximo a la 1,30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio 27 de 1915.

v-5 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Agosto próximo a las 2,30 p.m. para la impresión de trece mil quinientos bonos para pagos de pavimentación, de acuerdo con las leyes 7091 y 8210; cuyo pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Exp. 48. 193-C-915. — Julio 27 de 1915. — El Secretario.

v-9 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de Drogas y Utiles, durante el 2o Semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 11 a. m.

El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio 22 de 1915.

v-31 julio.

Llámase a licitación pública, para el día 30 del corriente a la 1 pasado meridiano, para la provisión de 200 toneladas de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Julio 20 de 1915. — El Secretario.

v-30 julio.

Llámase a licitación pública, para el día 30 del corriente a la 1 y 30 pasado meridiano, para la provisión de 1.230 metros cuadrados de baldosas de cemento comprimido, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Julio 20 de 1915. — El Secretario.

v-30 julio.

Llámase a licitación pública, para el día 30 del corriente, a las 2 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal de la Avenida Verti de Juramento a Echeverría, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Julio 20 de 1915. — El Secretario.

v-30 julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación para la provisión de materiales de zapatería destinados al referido Asilo, durante el año 1915. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales (calle Belgrano 909, 2o piso), Capital Federal, el día 13 de Agosto de 1915, a las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en la misma, los que están a disposición de los señores proponentes.
Buenos Aires, Julio . . . de 1915. — El Secretario.

v-13 agosto.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales. — Empréstitos de Pavimentación de 1901 y de 1910.

Se hace saber a los tenedores de los bonos de Pavimentación creados por las Leyes Nos. 3491 y 7091 que el día 16 de Agosto próximo a las 2 1/2 p.m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o del actual, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de $ 23.000 m/n. y $ 970.000 m/n. valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta; así como el de exigir las garantías que conceptue necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Julio 28 de 1915. — El Secretario.

v-16 agosto.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Condiciones para la licitación de carros para el servicio de la Dirección del Puerto.

1o Los carros que se contraten para el trabajo de la Dirección General

del Puerto, prestarán servicio desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde, y deberán presentarse limpios, con buenos arreos, dos caballos sanos, en buen estado, y carrero diestro para el manejo.

2º Los carros se contratarán, por mes y por viaje, según el servicio para que se destinen.

3º Los carros que se contraten por mes, destinados al servicio de extracción de basuras, deberán ser de dos o cuatro ruedas, de bordes altos, en buen estado y sólidos, de volcar por la culata para descargar de golpe, debiendo tener una capacidad mínima de dos metros cúbicos.

4º Los carros que se contraten por viaje, podrán ser de dos o de cuatro ruedas, con o sin máquina de volcar y podrá cargarlos la Oficina hasta (2000) dos mil kilos por viaje común.

5º Los carros que se contraten para el servicio de adelantos, serán también por mes, y deberán reunir en un todo las mismas condiciones y capacidades estipuladas para los carros que presten servicio por viaje.

6º Las propuestas deberán presentarse en un sellado de ($ 5 m/n.), cinco pesos moneda curso legal, con domicilio y firma del proponente, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda curso legal, a la orden del Director de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y en sobre cerrado.

7º En las propuestas, deberá expresarse claramente, en número y letras:
a) Precio en moneda nacional, de cada carro, por mes, para el servicio que indican los artículos 3 y 5.
b) Precio de viaje en el puerto, entre La Boca y calle Maipú.
c) Precio de viaje a las estaciones de ferrocarriles o Ciudad.

8º El contrato se comprende que tendrá de duración un año, renovable si las dos partes, manifestasen su conformidad.

9º Los trabajos que se le exijan ejecutar de noche, a los carros contratados por viaje, se pagarán a doble tarifa, según es costumbre en los trabajos del Puerto.

10. El pago del servicio que presten los carros, se pagarán mensualmente en la Dirección General del Puerto, previas justificaciones correspondientes.

11. La Dirección del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, de rechazarlas todas, o abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosa, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus propuestas.

12. En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Dirección, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará nula su propuesta y perderá en beneficio del Fisco, los doscientos pesos que depositó para la licitación.

13. La falta de buen cumplimiento del empresario de los carros, dará lugar a la rescisión del contrato, y además perderá el depósito de los ($ 200 m/n), doscientos pesos moneda nacional, que deben permanecer como garantía del servicio, hasta el fin del contrato.

14. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, el día 24 de Agosto a las 3 p. m., en el despacho del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, calle Belgrano y Azopardo. — El secretario.

v-24 agosto.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos. — Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, a la orden de dicho Director, equivalentes al medio por ciento (1/2 %) del valor total de las mismas. **La recepción y apertura tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1915 a las cuatro pasado meridiano, en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno. Las bases, condiciones y muestras, pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Junio. — Buenos Aires, Abril 12 de 1915.**

v-12 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2º del Acuerdo de Ministros de 15 de Junio del corriente año, llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la provisión, durante el corriente año, de los útiles de escritorio y otros cuyo detalle se consigna a continuación, con destino al servicio de los Colegios Nacionales, Escuelas, Cárceles, Inspecciones Generales, Oficinas del Ministerio y demás reparticiones dependientes del mismo que funcionan en esta Capital.

Las propuestas serán recibidas en la Dirección Administrativa del Ministerio, calle Bolívar Nº 65, donde podrán consultarse las bases y conocerse las muestras para esta licitación.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran y del Sr. Escribano General de Gobierno, el día diez y nueve (19) de Agosto próximo a las tres (3) pasado meridiano, y deberán acompañarse de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Ministro del ramo, por la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200,00 m/n de c/l), en garantía:

Arpillera para embalar, de 50 a 100 metros.
Almohadillas para sellos, color azul, «Contador», de 10 a 20 docenas.
Broches «Stylo» Nº 142, de 300 a 400 docenas de cajas.
Broches «Clips», de 50 a 100 docenas de cajas.
Broches S Nº 1, de 50 a 100 docenas de cajas.
Broches S Nº 2, de 30 a 50 docenas de cajas.
Broches S Nº 3, de 20 a 40 docenas de cajas.
Broches S Nº 4, de 40 a 60 docenas de cajas.
Broches S Nº 5, de 30 a 50 docenas de cajas.
Borradores para pizarrón, de 100 a 200 docenas.
Cuadernos rayados, tapas duras (100 hojas), de 30 a 50 docenas.
Cuadernos rayados, tapas duras (200 hojas), de 20 a 30 docenas.
Cartulina para legajos, varios colores, de 100 a 200 resmas.
Canastos de alambre para papeles, de 50 a 100.
Carpetas para escritorios, de 100 a 200.
Chinches de bronce, tamaño mediano, de 20 a 50 docenas de cajas.
Goma de lápiz marca H, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.
Goma Fáber, de tinta y lápiz, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.
Goma líquida, (frasco de un (1) litro), de 100 a 200 frascos,
Lacre en barritas, de 50 a 100 docenas, de barras.
Lacre en panes, de 30 a 50 docenas.
Lápices Koh-I-Noor, de 50 a 100 docenas.
Lápices Fáber, dos (2) colores, de 100 a 200 docenas.
Lápices Fáber Nº 2, de 50 a 100 docenas.
Libretas chicas tapas de hule, con y sin índice, de 400 a 500.
Libros para recorte, de 20 a 50.
Mojadores de loza con esponja, de 50 a 100.
Mojadores de loza con esponja, de caucho, de 100 a 200.
Máquina Ideal, último modelo, de 5 a 10.
Plumas Leonard Nº 505, de 50 a 100 docenas de cajas.
Plumas Leonard Nº 516, de 50 a 100 docenas de cajas.
Plumas Leonard Nº 521, de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 341, de 50 a 100 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 335, de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 2300, de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 88 E. F., de 5 a 10 docenas de caja.
Plumas Albert, de 5 a 10 docenas de cajas.
Pasta Stafford'S (tamaño grande), de 10 a 50 tarros.
Papel para block, de 100 a 200 resmas.
Porta lapiceras comunes, de 5 a 10 docenas.
Punzones medianos, de acero, de 10 a 20 docenas.
Pinceles para frascos de goma, de 50 a 100.
Pinceles para copiadores, de 20 a 50.
Perforadores «Scenenken», de 10 a 20.
Papel para múltiples copias, hojas tamaño oficio, de 30.000 a 50.000 hojas.
Papel de seda blanco, hojas grandes, de 5.000 a 10.000 hojas.
Papel Cansón, calidad superior, hojas grandes, de 100 a 200 hojas.
Papel de cuenta, dos (2) columnas, de 10 a 20 resmas.
Papel de cuenta, tres (3) columnas, de 10 a 20 resmas.
Papel de cuenta, cuatro (4) columnas, de 10 a 20 resmas.
Papel oficio cuadriculado, de 10 a 50 resmas.
Papel oficio rayado, ordinario, de 50 a 100 resmas.
Papel oficio sin raya, ordinario, de 20 a 50 resmas.
Papel oficio «ROMANY», sin raya, de 10 a 20 resmas.
Papel oficio «ROMANY», rayado, de 50 a 100 resmas.
Papel para impresiones generales, en resmas, cuyas muestras presentarán los proponentes, de 100 a 200 resmas.
Raspadores «Roger», de 20 a 50 docenas.
Reglas con cantos de bronce, tamaño mediano, de 10 a 20 docenas.
Secadores «Soenenken», Nº 86, de 10 a 20 docenas.
Secante verde, de 5.000 a 10.000 hojas.
Secante rosa, cortado para copiadores, de 10 a 20 resmas.
Sobres de tela, grandes, de 1.000 a 2.000 sobres.
Sobres de tela, medianos, de 1.000 a 2.000 sobres.
Tinta «Stepfhens», frascos de un (1) litro, de 300 a 500 frascos.
Tinta «Stephens», coplar, frascos de un (1) litro, de 100 a 200 frascos.
Tinta «Stepfhens», carmín, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.
Tinta «Pellikan», 4001, frascos de un (1) litro, de 200 a 300 frascos.
Tinta «Pellikan», 3301, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.
Tinta para sellos de goma, color azul, de 100 a 200 frascos.
Tinta para sellos de metal, color azul, de 50 a 100 frascos.
Tela para copiadores, tamaño oficio, de 300 a 500 telas.
Tiza blanca, cajas de una (1) gruesa, de 200 a 500 cajas.
Tiza colores, caja de una (1) gruesa, de 50 a 100 cajas.
Tinteros «Soenenken», de una (1) tinta, de 50 a 100 tinteros.
Tinteros de plomo con recipientes de loza, t/común, de 50 a 100 tinteros.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-19 agosto.

Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

Leyes 8130, 8871, 9129.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Concepción del Uruguay, Dr. Jorge E. Tello, llámase a licitación pública por treinta días para la impresión del Padrón de Electores de esta Sección Judicial, de acuerdo con el plano de condiciones establecidas que podrá consultarse en Secretaría.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Agosto próximo a las dos p. m. — Concepción del Uruguay, Julio 2 de 1915. — Orlando B. Cook, secretario.

v-5 agosto.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación para el día 9 de Agosto próximo, para la provisión de los artículos alimenticios necesarios en las Escuelas de Niños Débiles, durante el curso que principiará el 1º de Septiembre próximo, de acuerdo a la relación y pliego de bases y condiciones confeccionado al efecto y que los interesados podrán consultar en la Inspección Administrativa de Escuelas de Niños Débiles del Cuerpo Médico Escolar (Charcas 1678) todos los días hábiles de 12 a 6 p.m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-9 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Agosto próximo, para la construcción del edificio escolar que se levantará en la calle Peña entre Anchorena y Gallo, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la expresada oficina, (Rodríguez Peña 935—2º piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-25 agosto.

Llámase a licitación publica para el día 2 de Agosto próximo, para la ejecución de las obras de reparación, sanitarias y de provisión de agua en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos), de acuerdo con el presupuesto, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 (2º piso), o en la Dirección de la Escuela Normal de Concordia.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde, en esta Capital y en la Dirección de la Escuela expresada. —Buenos Aires, Junio 24 de 1915.— El Secretario General.

v-2 agosto.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de libros, impresos y útiles de escritorio

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto próximo a las 2 p.m. para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio necesarios para el año 1916.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 m. a 6 p.m. — Capital Federal, Julio 14 de 1915. — José P. Marcilese, coronel-secretario.

v- 18 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

O. C. 487/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Septiembre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de: «fresas varias, Sierras para metales y Mandriles varios», de acuerdo al plano correspondiente.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al plano y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 11 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 1/2 a 11,30 a. m.

El plano y pliego de condiciones, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — La Administración.

v-30 septiembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 18 de Agosto de 1915, a las dos pasado meridiano para la provisión de varias manivelas motrices derechas, izquierda y acomplantes de acuerdo a los planos correspondientes.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo a los planos y pliegos de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de nueve y media a 11 y media a. m.

Los planos pliegos de condiciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 moneda nacional) los que no serán devueltos pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas más arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-18 agosto.

———

O. C. 562/15. — Llámase a licitació privada hasta el día 16 de Agosto de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de varios elásticos de suspensión y tracción, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 y 1/2 a 11 y 1/2 a. m.

El plano y pliego de condiciones, que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 11 de 1915. — La Administración.

v-16 agosto.

———

O. C. 795-14. — O. C, 417-14, — Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Agosto de 1915 a las dos pasado meridiano, para la provisión de eclisas para riel tipo Jackson y Argentino.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de 9 y 1/2 a 11 y 30 antemeridiano.

Los planos y pliegos de condiciones, serán entregados, previo abono de cinco pesos ($ 5,00) moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras en las horas arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 8 de 1915. —La Administración.

v-10 agosto.

———

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la instalación de colectoras en la 3ª zona, Secciones 3ª, 5ª, 6ª, y 7ª y en la 4ª zona, sección 2ª, de acuerdo con el pliego de condiciones y presupuestos respectivos, que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de una a cinco p. m.

Cada licitante presentará una propuesta por separado para cada sección de Obras, en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial respectivo, pagadero en dinero efectivo, y acompañará a cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Presidente del Directorio. de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 por ciento), uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 19 de Agosto próximo, a las tres p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1915.— José I. Goñi, secretario.

v-19 agosto.

———

Se llama a licitación para el transporte de materiales durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 2 de Agosto próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, 1º de Julio de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-2 agosto.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas de repuesto para dragas, boyas luminosas y usina de gas, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

Las propuestas serán abiertas y leídas el 12 de Agosto de 1915 a las 3 p. m. por el Escribano General de Gobierno en presencia de los proponentes que concurran al acto.—Junio 19 de 1915.

O-v-12 agosto.

———

Llámase a licitación pública para la provisión de tres bombas a vapor para presión hidráulica, con destino a las dragas «206-207 y 208-C», un martinete a vapor, completo, para hincar pilotes en el Puerto de Corrientes y una grúa a vapor de pórtico, para el Puerto de Gualeguaychú, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los interesados que los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

El 26 de Agosto de 1915, a las 3 p. m. el Escribano General de Gobierno constituído en la Oficina de la Dirección General de Obras Hidráulicas, procederá a la recepción, apertura y lectura de las propuestas, en presencia de los proponentes que concurran al acto.— Junio, 19 de 1915.

O-v-26 agosto

———

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Agosto de 1915, a las tres pasado meridiano, para la adjudicación de construcción del edificio destinado a Oficina del Ministerio de Obras Públicas, en la ciudad de Jujuy, Pliegos de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Jujuy. — Buenos Aires, Julio 16 de 1915. —

v-16 agosto.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Clementina Posse de Noroña, por sí y en representación de sus hijos menores doña Delia Clementina Cipriana del Rosario y don Pedro Ricardo Noroña, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex jubilado, don Agenor Noroña. — Buenos Aires, Julio 28 de 1915. — El Secretario.

v-7 agosto.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51, doña María Cándida y doña María Laurentina Carrasco, en su carácter de hijas legítimas del ex Auditor del Ministerio de Marina don Benito Carrasco. — Buenos Aires, Julio 28 de 1915. — El Secretario.

v-6 agosto.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mercedes y doña Manuela Ferrer, en su carácter de hijas legítimas del ex Profesor de la Universidad de Córdoba, don Parmenio Ferrer. — Buenos Aires, Julio 28 de 1915. — El Secretario.

v-6 agosto.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51, doña Elisa Funes de Sarmiento por sí y en representación de sus hijos menores Da Elisa, Da. Fermina Julia y doña Carmen Sarmiento, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex soldado del Cuerpo de Bomberos don Rodolfo Sarmiento. — Buenos Aires, Julio 28 de 1915. — El Secretario.

v-6 agosto.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Juana P. de Marmolini y don Juan Marmolini, en su carácter de padres del ex empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, don Enrique Marmolini — Buenos Aires, Julio 27 de 1915. — El Secretario.

v-5 agosto.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Leonor Basavilbaso, en su carácter de hija legítima del ex Consejero de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, doctor don Leopoldo Basavilbaso. — Buenos Aires, Julio 26 de 1915. — El Secretario.

v-5 agosto.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carolina F. de Jaimes, en su carácter de viuda del ex Profesor del Colegio Nacional de Buenos Aires, don Julio Lucas Jaimes. — Buenos Aires, Julio 26 de 1915. — El Secretario.

v-5 agosto.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Fernanda Beaufort de Sudnik, por sí y doña María Antonieta Sudnik, en ejercicio de derecho propio, en su carácter de viuda é hija legítima del ex jubilado don Ricardo Sudnik. — Buenos Aires, Julio 24 de 1915. — El Secretario.

v-5 agosto.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber derecho, que se han presentado ante todos los que tengan que alegar te esta Caja, solicitando pensión, doña Beatriz Mansilla de Zabála, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Octavio Zabála. — Buenos Aires, Julio 26 de 1915. — El Secretario.

v-5 agosto.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Josefa de San Martín de Bouillón, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don Luis Bernardo de Bouillón. — Buenos Aires, Julio 24 de 1915. — El Secretario.

v-5 agosto.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Villa de Voyer en su carácter de viuda del ex-jubilado don Mauricio Voyer. — Buenos Aires, Julio 24 de 1915. — El Secretario.

v-5 agosto.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51, doña Margarita Serrano de Ortiz, por sí y en representación de su hija menor doña María del Carmen Ortiz, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de Correos, y Telégrafos de la Nación, don Luis F. Ortiz. — Buenos Aires, Julio 24 de 1915. — El Secretario.

v-5 agosto.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del Art. 51 de la Ley 4349, Da. Petrona Vera de Dous en su carácter de viuda del ex-Profesor de la Escuela Industrial de La Plata don Francisco Dous. — Buenos Aires, Julio 23 de 1915. — El Secretario.

v-3 agosto

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Barros de Sbarbi Osuna, por sí y en representación de doña Elisa Sbarbi Osuna, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Trinidad Sbarbi Osuna. — Buenos Aires, Julio 21 de 1915. — El Secretario.

v-31 julio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Saturnina de la Fuente de Ponce, por sí y por sus hijos menores don Juan José y doña Marcela Elisea Ponce, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Auxiliar de la Policía de la Capital don Juan Eusebio Ponce. — Buenos Aires, Julio 22 de 1915. — El Secretario.

v-31 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor José Lami, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación o en el Banco de la Nación Argentina, para la cuenta Ministerio de Hacienda, cualquiera que fuera el punto de residencia, la suma de siete pesos noventa y cinco centavos moneda nacional, ($ 7,95 m/n.), que en concepto de déficit dejado cuando desempeñaba el cargo de Jefe de la Estafeta en Lobos, adeuda, bajo apercibimiento de lo que disponen los Arts. 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-30 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Alfredo Lizarro, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General o en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, del paraje de su residencia, por la cuenta Ministerio de Hacienda, la suma de ocho pesos sesenta y tres centavos, moneda nacional ($ 8,63 m/n.), que en concepto del cargo que le formula la Dirección General de Correos y Telégrafos, por diferencia en el percibo del valor de una trasmisión telegráfica, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-30 julio.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas y correspondientes al expediente Nº 913 R/1915 o 855 D. o 102 R. Resguardo muestras y encomiendas Nº 103, que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Sin marca, número 1, 1 baúl, vapor Lambaré, paquete sin número, fecha de entrada Junio 21 de 1914; sin marca, número 2, 1 baúl, vapor Guarany, paquete sin número, fecha de entrada Mayo 31 de 1914; marca Bernardo Aguirre, número 3, 1 cajón, vapor Presidente Mitre, paquete sin número, fecha de entrada Mayo 29 de 1914; marca Lautaw, número 4, 1 baúl, vapor Asturiano, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 27 de 1914; marca Saturnina Miguehirry, número 5, 1 baúl, encontrado en la calle, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 11 de 1914; marca J R, número 6, 1 baúl, vapor Golondrina, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 3 de 1914; sin marca, número 7, 1 baúl, vapor Berna, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 18 de 1914; sin marca, número 8, 1 cajón, vapor Rawson, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 14 de 1914; sin marca, número 9, 1 cajón, vapor Madrid, paquete 26, fecha de entrada Enero 3 de 1914; marca Lautaw, número 10, 1 baúl, vapor Asturiano, paquete sin número, fecha de entrada Mayo 27 de 1914; sin marca, número 11, 1 cajón, vapor Roma, paquete sin número, fecha de entrada Mayo 14 de 1914; marca Mala Real, número 12, 1 baúl, vapor Londres, paquete 4165, fecha de entrada Mayo 14 de 1914; sin marca, número 13, 1 baúl, vapor Madrid, paquete sin número, fecha de entrada Enero 17 de 1914; marca L F, número 14, 1 baúl, vapor Roma, paquete 1543, fecha de entrada Febrero 4 de 1914; sin marca, número 15, 1 baúl, vapor Guarany, paquete sin número, fecha de entrada Enero 11 de 1914; marca Elena Burgos, número 16, 1 baúl, vapor Asturiano, paquete sin número, fecha de entrada Septiembre 4 de 1914; marca G B, número 17, 1 cajón, encontrado en la calle, paquete 2, fecha de entrada Mayo 28 de 1914; sin marca, número 18, 1 baúl, vapor Berna, paquete sin número, fecha de entrada Agosto 5 de 1914; sin marca, número 19, 1 baúl, vapor Río Uruguay, paquete sin número, fecha de entrada Enero 28 de 1914; sin marca, número 20, 1 baúl, vapor París, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 23 de 1914; sin marca, número 21, 1 baúl, vapor Guarany, paquete sin número, fecha de entrada Mayo 3 de 1914: marca José Gómez, número 22 1 baúl, vapor Tritón, paquete 4165, fecha de entrada Abril 22 de 1914; marca A. Brabellón, número 23, 1 cajón, encontrado en la calle, paquete sin número, fecha de entrada Abril 16 de 1914; sin marca, número 24, 1 cajón, vapor Roma, paquete sin número, fecha de entrada Septiembre 12 de 1914; marca E. Galarza, número 25, 1 baúl, vapor Berna, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 13 de 1914; sin marca, número 26, 1 baúl, vapor Asturiano, paquete sin número, fecha de entrada Octubre 20 de 1914; sin marca, número 27, 1 baúl, vapor Madrid paquete sin número, fecha de entrada Julio 9 de 1914; sin marca, número 28, 1 baúl, vapor Río Uruguay, paquete sin número, fecha de entrada Julio 3 de 1914; sin marca, número 29, 1 baúl, vapor Cabo Santa María, paquete sin número, fecha de entrada Julio 16 de 1914; sin marca, número 30, 1 baúl, vapor Corumbá, paquete sin número, fecha de entrada Julio 4 de 1914; marca Elbeu Aubrir, número 31, 1 baúl, vapor Formosa, paquete sin número, fecha de entrada Abril 8 de 1914; sin marca, número 32, 1 baúl, vapor Roma, paquete sin número, fecha de entrada Septiembre 12 12 de 1914; marca Hotel Basconia I O, número 33, 1 cajón, vapor Camarones, paquete sin número, fecha de entrada Noviembre 21 de 1914; sin marca, número 34, 1 baúl, vapor Corumbá, paquete sin número, fecha de entrada Agosto 1º de 1914; sin marca, número 35, 1 baúl, vapor Roma, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 4 de 1914; marca Roberto A. Witt, número 36, 1 canasto, vapor Ortega, paquete 4153, fecha de entrada Abril 2 de 1914; sin marca, número 37, 1 cajón, vapor Berna, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 5 de 1914; sin marca, número 38, 1 baúl, vapor Lambaré, paquete sin número, fecha de entrada Julio 19 de 1914; sin marca, número 39, 1 baúl, vapor Lambaré, paquete sin número, fecha de entrada Julio 19 de 1914; sin marca, número 40, 1 baúl, encontrado en la calle, paquete sin número, fecha de entrada Mayo 12 de 1914; marca Marao Rosa, número 41, 1 baúl, vapor Berna, paquete sin número, fecha de entrada Octubre 28 de 1914; sin marca, número 42, 1 balija, vapor Mendoza, paquete sin número, fecha de entrada Julio 18 de 1914; sin marca, número 43, 1 baúl, vapor Bruselas, paquete sin número, fecBha de entrada Julio 3 de 1914; marca Roberto A. Witt, número 44, 1 balija, vapor Ortega, paquete sin número, fecha de entrada Abril 12 de 1914; sin marca, número 45, 1 baúl, vapor Roma, paquete sin número, fecha de entrada Septiembre 12 de 1914; marca M. Oribauk, número 46, 1 baúl, vapor Londres, paquete sin número, fecha de entrada Diciembre 1º de 1914; sin marca, número 47, 1 caja, vapor Roma, paquete sin número, fecha de entrada Setiembre 12 de 1914; sin marca, número 48, 1 baúl, vapor Mendoza, paquete sin número, fecha de entrada Julio 18 de 1914; sin marca, número 49, 1 balija, vapor Orisa, paquete sin número, fecha de entrada Junio 20 de 1914; sin marca, número 50, 1 baúl, vapor París, paquete sin número, fecha de entrada Agosto 29 de 1914; marca Galibares Mala Real, número 51, 1 baúl, vapor Luna, paquete 4167, fecha de entrada Agosto 8 de 1914; marca Salvador Delaux, número 52, 1 baúl, vapor Rawson, paquete sin número, fecha de entrada Agosto 14 de 1914; marca Beng y Cía. B. Vista, número 53, 1 caja, vapor París, paquete sin número, fecha de entrada Agosto 29 de 1914; sin marca, número 54, 1 baúl, vapor Montevideo, paquete sin número, fecha de entrada Mayo 2 de 1914; marca M. Larredi, número 55, 1 baúl, vapor Guarany, paquete sin número, fecha de entrada Agosto 9 de 1914; sin marca, número 56, 1 baúl, vapor Lambaré, paquete sin número, fecha de entrada Agosto 16 de 1914; marca B. Brugada, número 57, 1 baúl, vapor Orisa, paquete sin número, fecha de entrada Julio 19 de 1914; marca en triángulo A A T, número 58, 1 cajón, vapor Roma, paquete 205641, fecha de entrada Setiembre 12 de 1914; marca Mala Real, número 59, 1 baúl, vapor Cabo Corrientes, paquete 4174, fecha de entrada Julio 11 de 1914; sin marca, número 60, 1 baúl, vapor Bruselas, paquete sin número, fecha de entrada Junio 3 de 1914; marca Teatro Solís, número 61, 1 cajón, vapor Asunción, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca M B C A Rode, número 62, 1 cajón, vapor Orisa, paquete sin número, fecha de entrada Julio 19 de de 1914; sin marca, número 63, 1 baúl, vapor Ortega, paquete sin número, fecha de entrada Agosto 3 de 1914; marca Mala Real, número 64, 1 baúl vapor Ortega, paquete 4175, fecha de entrada Julio 19 de 1914; marca Mala Real, número 65, 1 baúl, vapor Ortega, paquete 4178, fecha de entrada Agosto 3 de 1914; marca Mala Real, número 66, 1 baúl, vapor Orisa, paquete 4176, fecha de entrada Julio 19 de 1914; marca Ramón Iribarne, número 67, 1 baúl, vapor Roma, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 4 de 1914; sin marca, número 68, 1 balija, vapor Roma, paquete sin número, fecha de entrada Septiembre 12 de 1914; sin marca, número 69, 1 balija, vapor Presidente Mitre, paquete sin número, fecha de entrada Septiembre 13 de 1914; sin marca, número 70, 1 balija, vapor Londres, paquete sin número, fecha de entrada Octubre 1º de 1914; sin marca, número 71. 1 balija, vapor Luna, paquete sin número, fecha de entrada Enero 17 de 1914; sin marca, número 72, 1 cajón vapor Mendoza, paquete sin número, fecha de entrada Julio 18 de 1904; sin marca, número 73, 1 cajón, vapor Roma, paquete sin número, fecha de entrada Septiembre 12 de 1914; marca Rosario Alvarado, número 74, 1 cajón, vapor Lambaré, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 10 de 1914; marca L F, número 75, 1 cajón, vapor Rawson, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 14 de 1914; sin marca, número 76, 1 valija, vapor Roma paquete sin número, fecha de entrada Septiembre 4 de 1914; sin marca, número 77, 1 balija, vapor Roma, paquete sin número, fecha de entrada Septiembre 12 de 1914; sin marca, número 78, 1 canasto, vapor Roma, paquete sin número, fecha de entrada Septiembre 4 de 1914; sin marca, número 79, 1 baúl, vapor Luna, paquete sin número, fecha de entrada Abril 20 de 1914; sin marca número 80, 1 balija, vapor Roma, paquete sin número, fecha de entrada Enero 18 de 1914; sin marca, número 81, 1 bolsa, vapor Camarones, paquete sin número, fecha de entrada Enero 17 de 1914; marca P M, número 82, 1 baúl, vapor Camarones, paquete sin número, fecha de entrada Abril 5 de 1914; marca Mala Real, número 83, 1 cajón, vapor Viena, paquete 4190, fecha de entrada Octubre 26 de 1914; marca Mala Real, número 84, 1 cajón, vapor Darro, paquete 4181, fecha de entrada Septiembre 5 de 1914; marca Mala Real, número 85, 1 cajón, vapor Berlín, paquete 4194, fecha de entrada Octubre 17 de 1914; marca A R C Saudo, número 86, 1 baúl, vapor Venus, paquete sin número, fecha de entrada Julio 16 de 1914; sin marca, número 87, 1 bolsa, vapor Formosa, paquete sin número, fecha de entrada Octubre 23 de 1914.

v-9 agosto.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 240 R. o 877 R. o 487, resguardo, muestras y encomiendas Nº 527, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca Andrés Lecuana, serie A, número 125, 1 paquete, vapor P. de Asturias, paquete 914, fecha de entrada Enero 5 de 1914; marca Alejandro Fernández, serie A, número 130, 1 barril, vapor P. de Asturias, paquete sin número, fecha de entrada Enero 5 de 1914; marca Alejandro Fernández, serie A. número 131, 1 barril, vapor P. de Asturias, paquete sin número, fecha de entrada Enero 5 de 1914; marca PS, serie A, número 135, 1 barril, vapor El Uruguayo, paquete 11425, fecha de entrada Enero 5 de 1914; marca Peirone Giorgio, serie A, número 163 al 67, 5 bultos, vapor T. di Savoia, paquete sin número, fecha de entrada Enero 5 de 1914; marca Duarte Selíka, serie A, número 261, 1 bulto, vapor Brasile, paquete sin número, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca Nación Gral. Italiana, serie A, número 262, 1 paquete, vapor Brasile, paquete sin número, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca Navegación Gral. Italiana, serie A, número 263, 1 paquete, vapor Brasile, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca SAI GA abajo TA, serie A, número 264 al 68, 5 cajones, vapor Brasile, paquete 399 /403, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca AM, Delfino Hnos, serie A, número 269, 1 paquete, vapor Brasile, paquete sin número, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca GB, serie A, número 272, 1 cajón, vapor Secuana, paquete 37, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca Sta. Wlitanke, serie A, número 293, 1 paquete, vapor H. Enterprise, paquete sin número, fecha de entrada Enero 8 de 1914; sin marca, serie A, número 360, 1 baúl, vapor Hollandia, paquete 1730, fecha de entrada Enero 13 de 1914; marca Billiet y Cía., serie A, número 398, 1 cajón, vapor Byron, paquete sin número, fecha de entrada Enero 14 de 1914; marca GSC, serie A, número 414, 1 cajón, vapor P. de Asturias, paquete sin número, fecha de entrada Enero 14 de 1914; marca GSC, serie A, número 415, 1 cajón, vapor P. de Asturias, paquete sin número, fecha de entrada Enero 14 de 1914; marma Expreso Villalonga, serie A, número 580, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, paquete sin número, fecha de entrada Enero 26 de 1914; marca Francisco Figuerola, serie A, número 583, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, paquete sin número, fecha de entrada Enero 26 de 1914; marca Agustín Galarza, serie A, número 585, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, paquete sin número, fecha de entrada Enero 26 de 1914; marca Magdalena y Cía,, serie A, número 594, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, paquete sin número, fecha de entrada Enero 26 de 1914; marca Magdelena y Cía., serie A, número 595, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, paquete 450, fecha de entrada Enero 26 de 1914; marca Tomás A. Stelfet, serie A, número 607, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, paquete sin número, fecha de entrada Enero 26 de 1914; mrc. Rev. W. C. Morris Cía Lmtd. serie A, número 766, 1 caja, vapor Araguaya, paquete sin número, fecha de entrada Enero 28 de 1914; marca Consulado Español, serie A, número 784, 1 caja, vapor Araguaya, paquete sin número, fecha de entrada Enero 28 de 1914; marca R. Klaich, serie A, número 848, 1 cajón, vapor H. Rover, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 1º de 1914; marca EAG, serie A, número 919, 1 fardo, vapor H. Rover, paquete 0009, fecha de entrada Febrero 1º de 1914; marca AH, serie A, número 919, 1 fardo, vapor R. Elena, paquete 1, fecha de entrada Febrero 2 de 1914; marca Chas W. Curtos y Cía., serie A, número 928, 1 cajón, vapor Vasari, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 2 de 1914; marca L. C. Murtagh, serie A, número 944, 1 paquete, vapor Vasari, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 2 de 1914; marca Luriu Delsoco, serie A, número 953, 1 cajón, vapor Vasari, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 3de 1914; marca Cristalería Rigolleau, serie A, número 956, 1 cajón, vapor Vasari, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 3 de 1914; marca Vinmer Alfred, serie A, número 957, 1 cajón, vapor Vasari, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 3 de 1914; marca Delerwadis Scarleti, serie A, número 959, 1 cajón, vapor Vasari, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 3 de 1914; marca KC, serie A, número 1027, 1 cajón, vapor Darro, paquete 1042, fecha de entrada Febrero 5 de 1914; marca HD, serie A, número 1114, 1 cajón, vapor A. M. Furinchon, paquete 19, fecha de entrada Febrero 8 de 1914; marca Ignacio Figueroa Alcorta, serie A, número 1297, 1 cajón, vapor J. Isabel, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; marca Luis Dufaur, serie A, número 1305, 1 cajón, vapor J. Isabel, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; marca Emilio Crisetelly, serie A, número 1307, 1 cajón, vapor J. Isabel, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; marca B. Arduzín, serie A, número 1357, 1 caja, vapor Leau XIII, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 12 de 1914; marca HRT, serie A, número 1365, 1 cajón, vapor H. Brigade, paquete 3199, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; marca P. Picozzi, serie A, número 1465, 1 cajón, vapor P. Mafalda, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 18 de 1914; marca LE abajo E, serie A, número 1526, 1 cajón, vapor P. di Udine, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 18 de 1914; marca F,

Paolantonio, serie A, número 1549, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 20 de 1914; marca Fulles Santo Mochanesa, serie A, número 1550, 1 cajón, vapor Voltaire, fecha de entrada Febrero 20 de 1914; marca T, serie A, número 1560, 1 cajón vapor Voltaire, paquete sin número, fecha de entrada Febrero de 1914; marca N. C. Lértora, serie A, número 1587, 1 cajón, vapor Am. Charnier, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 20 de 1914; marca Mala Real Inglesa, serie A, número 1629 al 33, 5 paquetes, vapor Aron, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 20 de 1914; marca Eusebia Soler, serie A, número 1715 al 18, 4 paquetes, vapor I. I. Borbón, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 23 de 1914; marca Etcherrer y Gally, serie A, número 1732, 1 cajón, vapor I. I. Borbón, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 23 de 1914; marca Tomás Artigot, serie A, número 1740, 1 cajón, vapor I. I. Borbón, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 23 de 1914; marca María Olivari, serie A, número 1741, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 23 de 1914; marca Gregorio Fernández, serie A, número 1742, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 23 de 1914; marca Erau Thortou y Cía., serie A, número 1766, 1 paquete, vapor Voltaire, paquete sin número, fecha de entrada Febrero 25 de 1914; marca *HC*, serie A, número 1841, 1 cajón, vapor P. Umberto, paquete 1530 al 5, fecha de entrada Marzo 2 de 1914; marca DV, serie A, número 1941, 1 cajón, vapor Zeelandia, paquete 10, fecha de entrada Marzo 3 de de 1914; marca Guani y Cía, serie A, número 1945 al 58, 14 rollos, vapor Zeelandia, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 3 de 1914; marca Birmeri F. Fontan, serie A, número 1891, 1 cajón, vapor Zeelandia, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 3 de 1914; marca PS, serie A, número 540, 1 cajón, vapor Darro, paquete 10759, fecha de entrada Enero 7 de 1914; marca FG, serie A, número 180, 1 cajón, vapor Pampa, paquete 1, fecha de entrada Enero 7 de 1914; marca ZW, serie A, número 675, 1 cajón, vapor Toscana, paquete 252, fecha de entrada Enero 28 de 1914; marca Morazan Bertolo, serie A, número 747, 1 cajón, vapor Verdi, paquete sin número, fecha de entrada Enero 27 de 1914; marca Nichelson y Cía., serie B, número 40, 1 cajón, vapor Verdi, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 4 de 1914; marca Rotulado T. F. Anger, serie B, número 60, 1 cajón, vapor Verdi, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 4 de 1914; marca F. C. del Pacífico, serie B, número 81, 1 cajón, vapor A. Habsburg, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 4 de 1914; marca N. Escribano, serie B, número 94, 1 paquete, vapor H. Loch, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 9 de 1914; marca N. Escribano, serie B, número 167, 1 paquete, vapor H. Loch, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 9 de 1914; marca Santiago Brian, serie B, número 203, 1 cajón, vapor Amazón, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 10 de 1914; marca en triángulo DTC, serie B, número 213, 1 cajón, vapor Amazón, número 1069, fecha de entrada Marzo 10 de 1914; marca Prietros Morcanil, serie B, número 218, 1 cajón, vapor P. de Asturias, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 10 de 1914; marca BL, serie B, número 233, 1 cajón, vapor P. de Asturias, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 10 de 1914; marca Richt y Lenant. serie B, número 245, 1 cajón, vapor F. C. del Pacífico, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 11 de 1914; marca Romeo, serie B, número 255, 1 cajón, vapor Flandres, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 14 de 1914; marca HN, serie B, número 211, 1 cajón, vapor Flandres, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 14 de 1914; marca SC, serie B, número 346, 1 cajón, vapor Gelria, paquete 426, fecha de entrada Marzo 15 de 1914; marca Cía. Tabacalera Argentina, serie B, número 354, 1 cajón, vapor Gelria, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 17 de 1914; marca How. I. F. González, serie B, número 473, 1 cajón, vapor Tenukan, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 17 de 1914; marca HP King, serie B, número 499, 1 esq. vapor Tenukan, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 17 de 1914; marca Cibrian Hnos., serie B, número 620, 1 paquete, vapor V. R. Eugenia, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 25 de 1914; marca Teresa Andreu, serie B, número 621, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 25 de 1914; marca Pedro Pérez Andreu, serie B, número 622 al 23, 2 cajas, vapor R. V. Eugenia, paquete 1, 2, fecha de entrada Marzo 25 de 1914; marca RJX, sèrie B, número 645, 1 cajón, vapor Garibaldi, paquete sin número, fecha de entrada Maro 25 de 1914; marca PB, serie B, número 707, 1 cajón, vapor Luciana, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 30 de 1914; marca G. de Sanitre Colombe, serie B, número 742, 1 cajón, vapor Byron, paquete sin número, fecha de entrada Marzo 30 de 1914.

v-9 agosto.

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a don Agustín Couñate y a todas las personas que se consideren con derecho a (44) cuerenta y cuatro centros de seda para mesa tejidos de ñanduty; (11) once pañuelos de seda del mismo tejido; (37) treinta y siete centros de hilo de igual tejido que los anteriores; (2) dos pañuelos de hilo; (17) diez y siete cuellos para señoras, de hilo, y un centro de mesa hilo, todo de tejido ñanduty, que se pretendieron introducir a plaza por el citado Couñate en momentos que desembarcaba del vapor nacional «Bruselas»; que por la Administración de esta Aduana, se ha dictado resolución, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas, fijándose el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, para que los interesados comparezcán a cancelar estos autos, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. (Expediente 68 letra P. del año 1915).

Asesoria y Sumarios. — Aduana de la Capital. — Julio 27 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-4 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor CARLOS DESPLATS, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Junio 10 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario

Nº 34-v-30 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a los Sres. ALONSO PEREZ y VIGNALE Hnos., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S., por intermedio de la secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparecen. — Buenos Aires, Julio 8 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario

Nº 36-v-30 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar de la primera publicación del presente edicto, al señor FENELON CARRIZO del MORAL, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Procurador Fiscal en representación del Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, y a practicar el reconocimiento de su firma que subscribe el documento agregado a fojas 22, de los autos antes mencionados, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le dará por reconocida la firma en su rebeldía, e intervención al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, para que lo represente. — Buenos Aires, Junio 4 de 1915, — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 38-v-3 agosto.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE PERROTTI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1915. — Adolfo Rawson, secretario.

S/C -v-1º septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a los señores JOSE GARBER y H. PINCHI, para que dentro del término de tres días, a contar de la prij mera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S., por intermedio de la secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparecen.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1915. — L. Gomez Molina, secresecretario.

Nº 32-v-30 julio.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Aureliano Gigena, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña JUANA GIRONDI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dciho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 7 de 1915. — Andrés Rawson, secretario.

E. 22 Julio.—Of. v-25 agosto.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Repetto, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don RODOLFO GUTIERREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — Nicolás González Yramaín, secretario.

Nº 4-v-10 agosto.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Bahía Blanca Dr. Emilio J. Marenco, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si nó compareciere el procesado ALFONSO GENTILE infractor al Art. 57 de la Ley 816 en Necochea. — Bahía Blanca, Junio ... de 1915. — Camilo M. Fonrouge, secretario.

sin cargo Of.-v-5 agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el Expediente Nº 4233 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una vaca que el día 23 de Marzo ppdo., en circunstancias en que estaba próxima a ahogarse en aguas del Río Paraná, fué extraída por el Jefe del Resguardo del Departamento del Puerto Arroyo Seco.

Lleva la siguiente marca sobre el anca izquierda: ∘0; tiene una muesca sobre la oreja derecha y una orqueta en la punta de la izquierda; el color del pelo es tostado con algunas manchas blancas en el cuerpo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 20 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-25 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente número 7358, letra T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en el río Luján, por la Suprefectura del Puerto del Tigre, y que tiene las siguientes características: denominada «Tres hermanos», pintada de color verde, popa redonda, nueve pares de curvas, cuatro toleteras, y de las siguientes dimensiones: eslora 6,88 metros, manga 1,55 metros, y puntal 0,44 metros. — Se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — Tomás D. Peña.

v-2 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, recaída en expediente número 7463 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones halladas abandonadas por la Suprefectura del Tigre, en la último recorrida efectuada en esa jurisdicción.

Una chalana de las siguientes características: eslora 4,75 metros, manga 1,77 metros, puntal 0,48 metros, popa y prio cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exterior de negro, en mal estado, sin nombre ni número.

Una canoa: — Eslora 9,10 metros, manga 1,85 metros, puntal 0,59 metros, y proa cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada por fuera de verde, y por dentro de blanco, en regular estado, sin nombre ni número.

Una canoa: — Eslora 7 metros, con 15 centímetros, manga 1,68 metros, puntal 0,55 metros, popa redonda, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exterior de blanco, en mal estado, sin nombre ni número.

Un bote: — Eslora 5,15 metros, manga 1,15 metros, puntal 0,69 metros, popa espejo, quince curvas, ocho toleteras, pintada por dentro de rosa y el exterior plomo; en regular estado, sin nombre ni número.

Estas embarcaciones se encuentran depositadas en la Subprefectura del Puerto del Tigre.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — Tomás D. Peña.

v-2 agosto.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de 30 días a los señores, que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Borras Antonio, Exp. B-1741-912, pesos 3.00 moneda nacional.
Cornejo Mariano F. y Cortinas J. G., Exp. C-5216-905, pesos 1.00 moneda nacional.
Cermuschi Cayetano y Cortinas J. G., Exp. C-5218-905, pesos 4.00 moneda nacional.
Dumont Alejandro, Dumont Dionisio y Lucio Aguerreta, Exp. D-387-902, pesos 4.00 moneda nacional.
Dávalos Belisario y Calle Mario, Exp. D-4825-908, pesos 1.00 moneda nacional.
Dewey Enrique D. y Robertson Arturo S., Exp. D-1919-901, pesos 3.00 moneda nacional.
Espeche J. M., Trotta Salvador y Torino Arturo S., Exp. E-612-905, pesos 2.00 moneda nacional.
Henderson Jorge, Exp. H-2926-907, pesos 4.00 moneda nacional.
Kirby Owen R., Exp. K-3669-911, pesos 4.00 moneda nacional.
Kirby Owen R., Exp. K-3670-911, pesos 4.00 moneda nacional.
Kirby Owen R., Exp. K-3671-907, pesos 5.00 moneda nacional.
Kenny Tomás S. y J. Henderson, Expediente K-2927-907, pesos 5.00 moneda nacional.
Maglione Ernesto S., Exp. M-16-909, pesos 1.00 moneda nacional.
Maglione Ernesto S., Exp. M-66-909 pesos 1.00 moneda nacional.
Marriott J. B. y Cía., Exp. M-7628-910, pesos 3.00 moneda nacional.
Orlandino Carlos A., Exp. S-137-903 pesos 1.00 moneda nacional.
Ortiz Arturo, Exp. O-2859-902, pesos 3.00 moneda nacional.
Pessino Luis, Exp. P-835-908, pesos 2.00 moneda nacional.
Romero Antonio A., Exp. R-2694-902, pesos 4.00 moneda nacional.
Romero Antonio A., Exp. R-2739-902, pesos 3.00 moneda nacional.
Russo Francisco, Exp. R-3513-904, pesos 5.00 moneda nacional.
Robertson Arturo F., y Miles Jorge F., Exp. R-1918-901, pesos 7.00 moneda nacional.
Trotta Santiago, Exp. T-5144-905, pesos 5.00 moneda nacional.
Hoyos Casiano, Exp. H-5226-905, pesos 4.00 moneda nacional.
Gordon Graham Francis, Expediente G-302-913, pesos 7.00 moneda nacional.
Gordon Graham Francis, Expediente G-7144-911, pesois 2.00 moneda nacional.
Gordon Graham Francis, Expediente G-5165-911, pesos 9.00 moneda nacional.
Gordon Graham Francis, Expediente G-7066-911, pesos 10.00 moneda nacional.
Gordon Graham Francis, Expediente G-7833-911, pesos 8.00 moneda nacional.
Gordon Graham Francis, Expediente G-8060-911, pesos 5.00 moneda nacional.
Tipham Roberto, Exp. T-6363-911, pesos 9.00 moneda nacional.
Tipham Roberto, Exp. T-7894-911, pesos 6.00 moneda nacional.
Tipham Roberto, Exp. T-7834-911, pesos 8.00 moneda nacional.
Tipham Roberto, Exp. T-9513-911, pesos 4.00 moneda nacional. — Buenos Airtes, Julio 19 de 1915. — A. C. Birabén, secretario.

v-24 agosto.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 48971.



CON PRIVILEGIO



DEL LABORATORIO QUÍMICO DOMINGUEZ
DE BARCELONA
CASA FUNDADA EN 1759

La LECHE HIGIÉNICA
blanquea, embellece y
conserva el cútis,
dándole frescura
y color

Julio 5 de 1915. — María Marti de Domínguez y Teresa C. de Baleani. — Un agua de tocador de la clase 16.

v-3 agosto.

Acta Nº 49119.

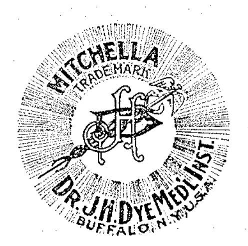
CONTINENTAL



Julio 22 de 1915. — Seacoast Canning Cº. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-2 agosto.

Acta Nº 49130.



Julio 22 de 1915. — The Dr. J. H. Dye Medical Institute. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2.

v-2 agosto.

Acta Nº 49093.



Julio 21 de 1915. — Viuda de Amador Correas e hijos. — Vinos en general de la clase 23.

v-2 agosto.

Acta Nº 49102.



Julio 21 de 1915. — Miguel Pradére. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-2 agosto.

Acta Nº 49112.

SWEETHEART TALCUM POWDER
A BORATED, PERFUMED AND ANTISEPTIC TALCUM POWDER FOR ALL TOILET AND NURSERY USES
Manufactured by MANHATTAN SOAP CO. New York, U.S.A.
Makers of SWEETHEART TOILET SOAP
SWEETHEART
TALCUM POWDER

Julio 22 de 1915. — Frank Gaius Burke (Comerciando bajo el nombre de Manhattan Soap Cº). — Polvos de tocador de la clase 16.

v-2 agosto.

Acta Nº 49110.

SWEETHEART NOVIA MANHATTAN SOAP CO. NEW YORK
SWEETHEART
NOVIA
JABON PARA EL CUTIS
CONTENIENDO BENJUI Y COLD CREAM.
JABON PARA EL TOCADOR.

Julio 22 de 1915. — Frank Gaius Burke (Comerciando bajo el nombre de Manhattan Soap Cº.). — Jabones de tocador de la clase 16.

v-2 agosto.

Acta Nº 49114.

Scheimol

Julio 22 de 1915. — Luis G. Scheiner. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-2 agosto.

Acta Nº 49131

Rico Tipo

Julio 22 de 1915. — Moore y Tudor. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-2 agosto.

Acta Nº 49136.

Vencedor

Julio 23 de 1915. — Arturo Maurray Brown. — Maderas en general de la clase 3.

v-3 agosto.

Acta Nº 19476.

Angelus

Diciembre 21 de 1906. — Gautier Freres. — Un licor de la clase 23. (modificada).

v-2 agosto.

Acta Nº 46207.

Yacuy

Agosto 4 de 1915. — Domingo Barthe. — Yerba mate de la clase 22. (substituída).

v-2 agosto.

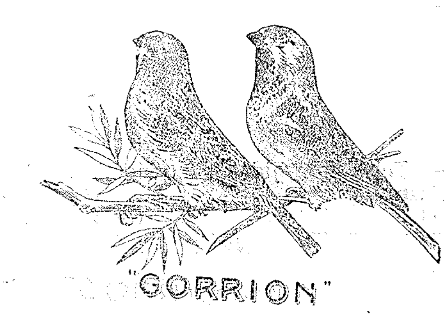
Acta Nº 49038.

HAVONE

Julio 14 de 1915. — Havone Corporation. — Cigarreras de metal precioso de la clase 8.

v-2 agosto.

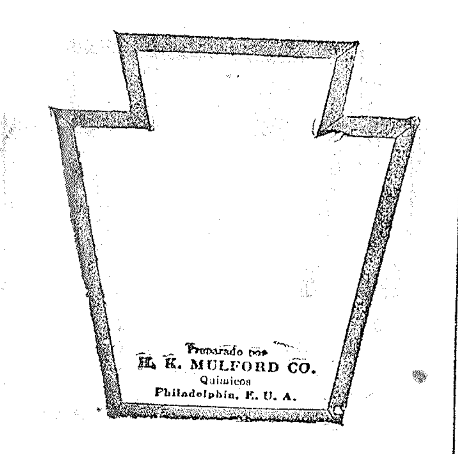
Acta Nº 49094.



Julio 21 de 1915. — Emilio Poujade. — Productos químicos de la clase 1.

v-2 agosto.

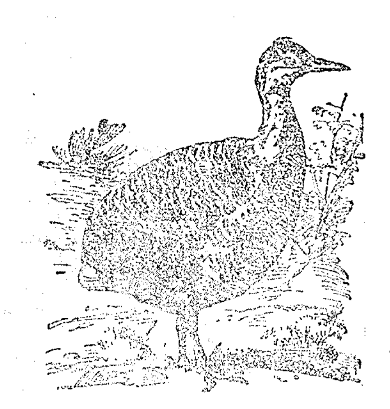
Acta Nº 49095.



Julio 21 de 1915. — H. K. Mulford. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaría e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-2 agosto.

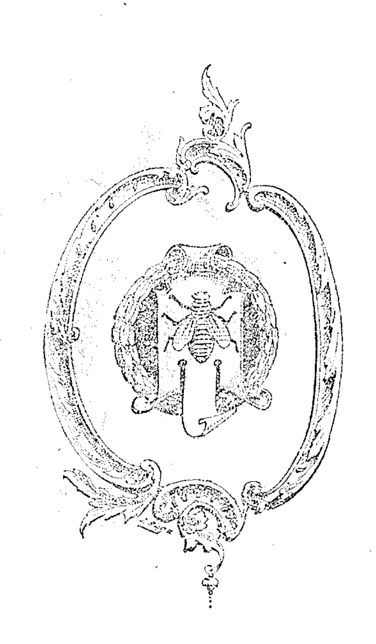
Acta Nº 49098.



Julio 21 de 1915. — H. W. Roberts y Cía. — Armería, explosivos, útiles, y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11.

v-2 agosto.

Acta Nº 49099.



Julio 21 de 1915. — Eduardo M. Poretti. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-2 agosto.

Acta Nº 49101.



Julio 21 de 1915. — Luis Parpaglioni y Cía.—Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-2 agosto.

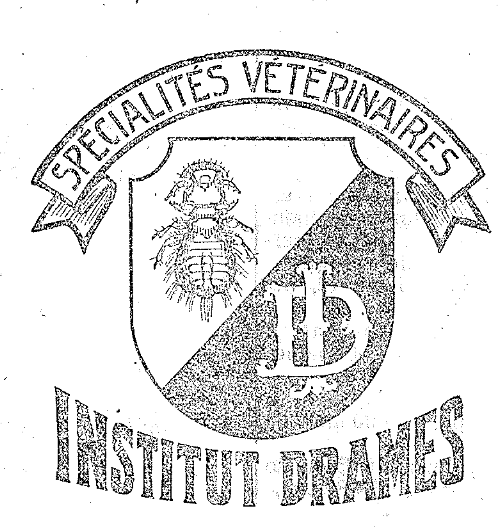
Acta Nº 44638.

"BAÑO EN LA SELVA"

Marzo 7 de 1904. — Hallé y Cía. — Extractos, esencias, jabones, aceites y demás artículos de perfumería y tocador de la clase 16 (substituída).

v-2 agosto.

Acta Nº 49090.



Julio 21 de 1915. — Augusto Limousin. — Productos veterinarios de la clase 2.

v-2 agosto.

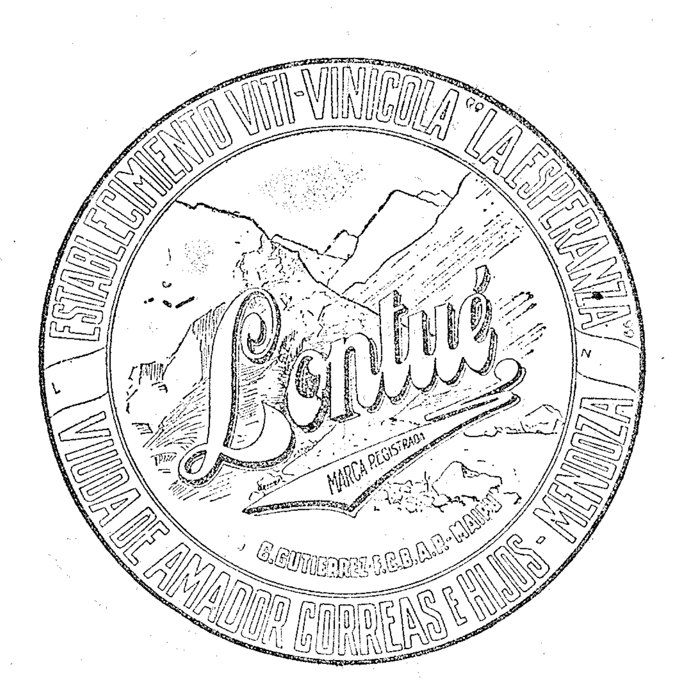
Acta Nº 49091.



Julio 21 de 1915. — Fernández Hnos. — Anisados en general de la clase 23.

v-2 agosto.

Acta Nº 49092.



Julio 21 de 1915. — Viuda de Amador Correas e hijos. — Vinos en general de la clase 23.

v-2 agosto.

Acta Nº 49111.

THE BILLINGS & SPENCER CO. B

Julio 22 de 1915. — The Billings y Spencer Company. — Terrajas y matrices en general para forjar herramientas y todas piezas metálicas de la clase 10.

v-2 agosto.

Acta Nº 19475.





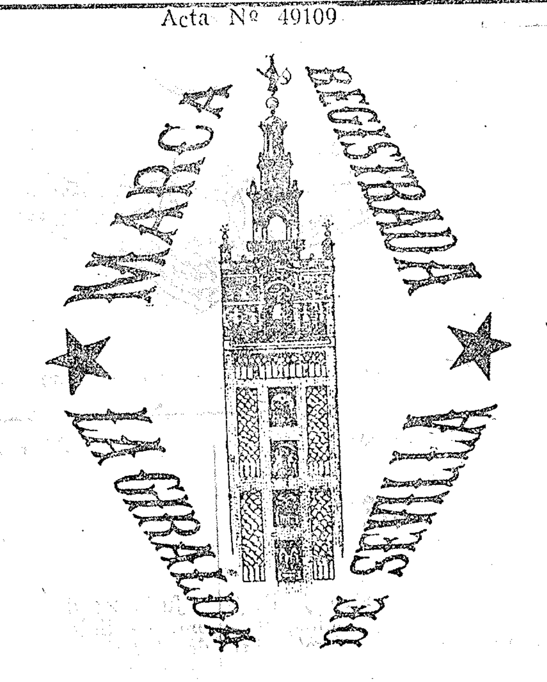
Diciembre 21 de 1906. — Gautier Freres. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. (modificada).
v-2 agosto.

Acta Nº 49117.



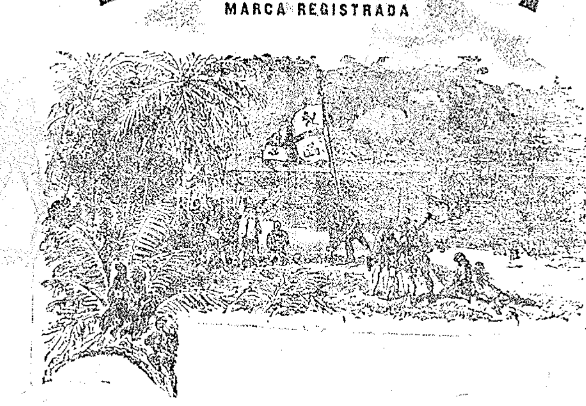
Julio 22 de 1915. — Juan Raúl Ghiso. — Vinos de Oporto y Xeres Funchal de la clase 23.
v-2 agosto.

Acta Nº 49109



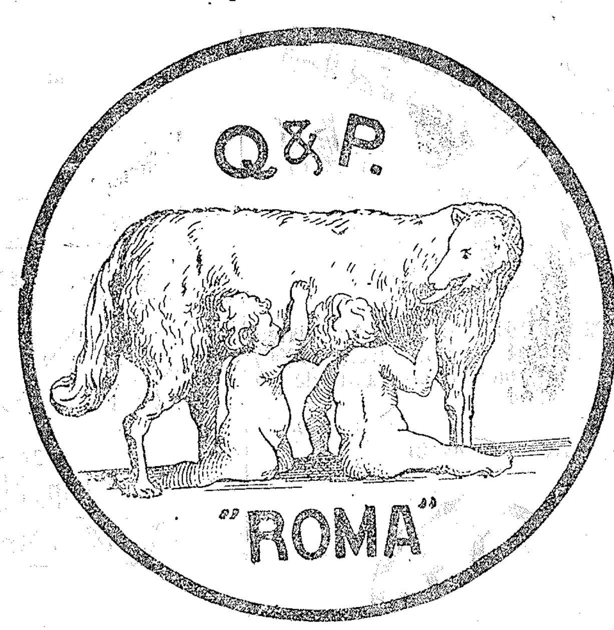
Julio 22 de 1915. — Hijos de Luca de Tena. — Jabones, perfumería, aceites de azahar, extractos, esencias, peines, esponjas y otros accesorios para el tocador de la clase 16.
v-2 agosto.

Acta Nº 49126.



Julio 22 de 1915. — José Castro Toledo. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-2 agosto.

Acta Nº 49105.



Julio 22 de 1915. — Quadrelli y Picchi. — Pinceles, brochas, cuerdas, cabos y piolines de pelos o de fibras, canastas y objetos de cestería en general de la clase 10.
v-2 agosto.

Acta Nº 49103.

LOS GATITOS
M P
MARCA REGISTRADA

Julio 21 de 1915. — Miguel Pradére. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería y perfumería de la clase 16.
v-2 agosto.

Acta Nº 49115.

Scheimol

Julio 22 de 1915. — Luis. G. Scheiner. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, ra y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-2 agosto.

Acta Nº 49116.

Scheimol

Julio 22 de 1915.— Luis G. Scheiner. — Substancias, vegetales, animales, y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3.
v-2 agosto.

Acta Nº 49104.



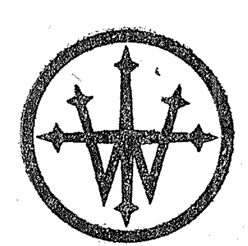
Julio 22 de 1915. — Cueto, Rocha y Cía. — Aceites lubrificantes de la clase 3.
v-2 agosto.

Acta Nº 49120.



Julio 22 de 1915. — The Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Limited. — Cemento portland de la clase 3.
v-2 agosto.

Acta Nº 49121



Julio 22 de 1915. — The Westinghouse Brake Company Limited. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-2 agosto.

Acta Nº 49122.



Julio 22 de 1915. — Domingo Dagno. — Calzados de todas clases, de la clase 16.
v-2 agosto.

Acta Nº 49124.



Julio 22 de 1915 .— A. Combe et Fils et Cie. — Cueros y pieles surtidos en general de la clase 19.
v-2 agosto.

Acta Nº 49100.



Julio 21 de 1915. — Ramón Suárez. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-2 agosto.

Acta Nº 49096.



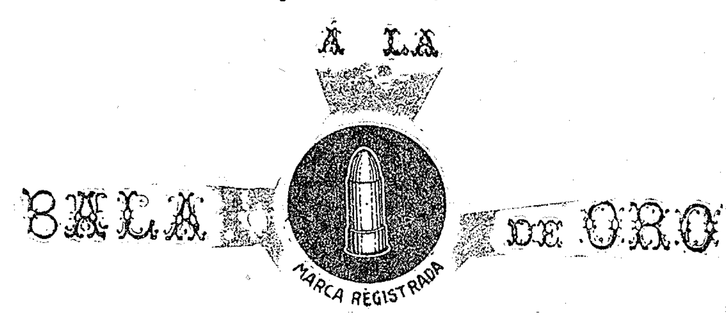
Julio 21 de 1915. — Devoto y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-2 agosto.

Acta Nº 49106.



Julio 22 de 1915. — Quadrelli y Picchi. — Aceites comestibles de la clase 22.
v-2 agosto.

Acta Nº 49082

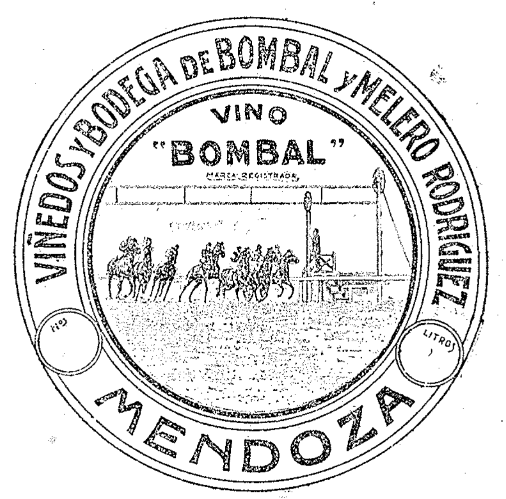


Julio 20 de 1915. — Patton Paint Company. — Pinturas en general, esmaltes y revestimientos para proteger la pintura, clase 10.
v-31 julio.

Acta Nº 48982.

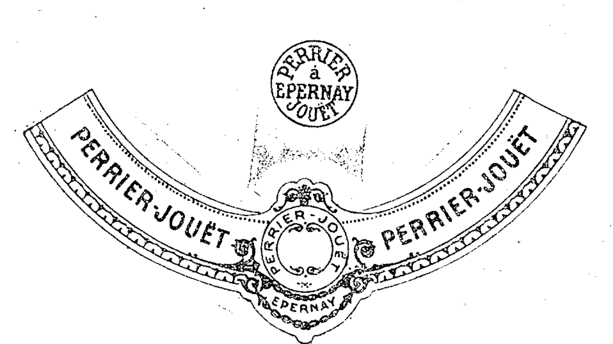
Julio 6 de 1915. — Delmiro Enrique Micheli. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equi pos militares, clase 11. (modificada).
v-31 julio.

Acta Nº 48115.



Abril 15 de 1915. -- Bombal y Melero Rodríguez. — Vinos de la clase 23. (modificada).
v-3 agosto.

Acta Nº 49123.



Julio 22 de 1915. — Gallice y Cía. — Champagne de la clase 23.
v-3 agosto.

Acta Nº 49133.

Bremont

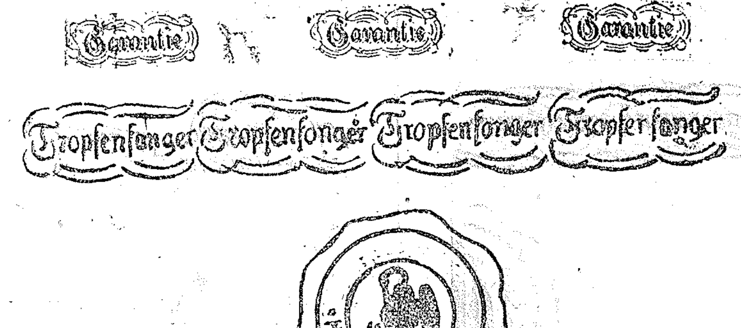
Julio 23 de 1915. — Pedro J. Preioni. — Substancias y productos, usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico de la clase 2.
v-3 agosto.

Acta Nº 49132.

Premol

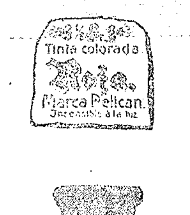
Julio 23 de 1915. — Pedro J. Preioni. — Substancias y productos, usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico de la clase 2.
v-3 agosto.

Acta Nº 49135.

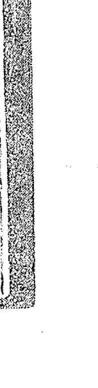














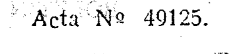
Julio 23 de 1915. — Augusto Tarelli y Cía. — Tintas de la clase 18.
v-3 agosto.

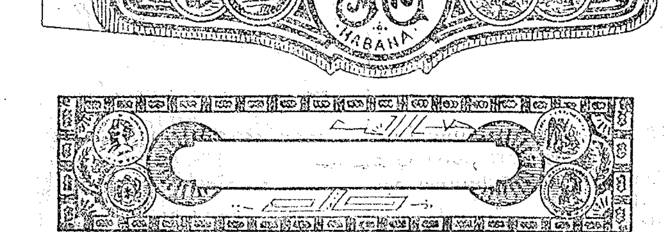
Acta Nº 49137.

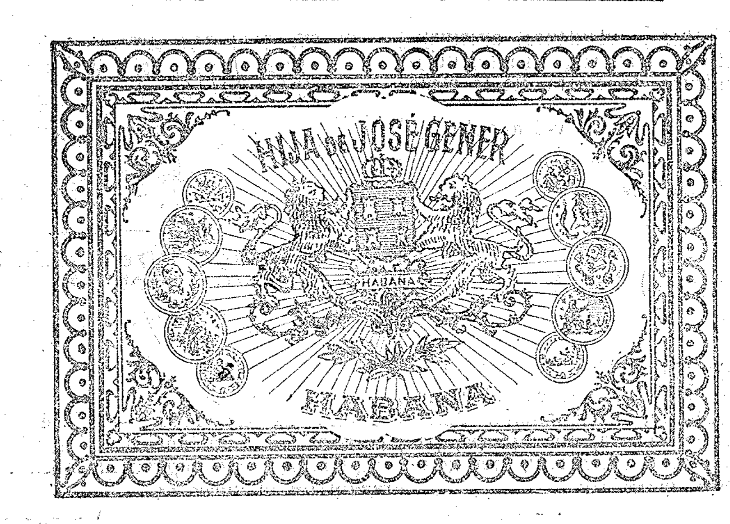
JOCKEY CLUB

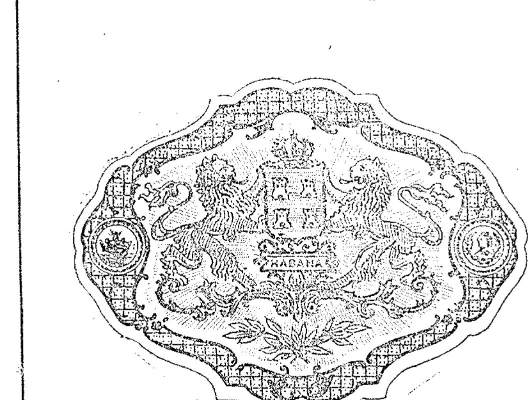
Julio 24 de 1915. — Alfonso García Rodríguez. — Cigarrillos de la clase 21.
v-3 agosto.

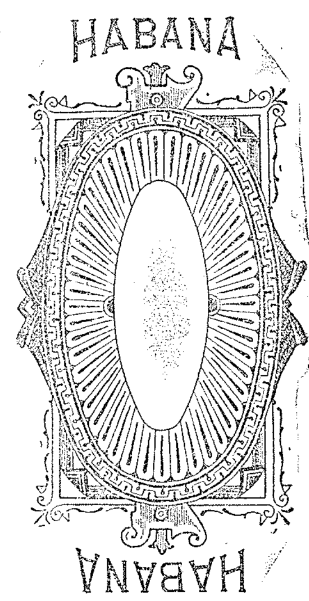
Acta Nº 49125.

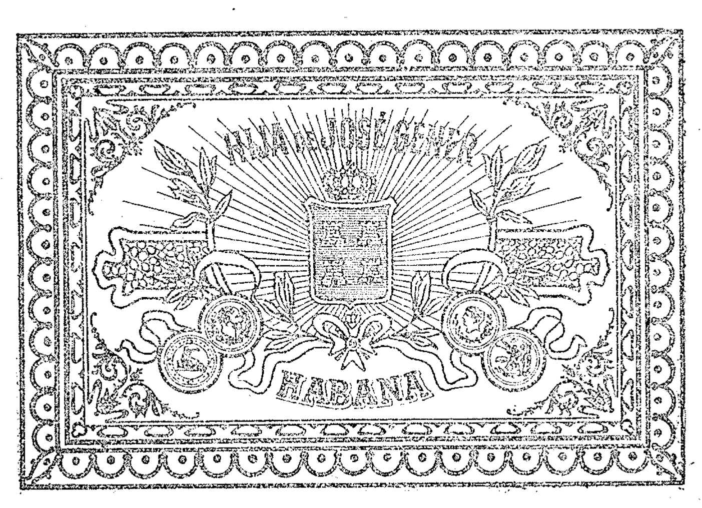












Julio 22 de 1915. — Lutgarda Gener y Seycher. — Cigarros en general de la clase 21.
v-3 agosto.

Acta Nº 49134.



Julio 23 de 1915. — Raúl Adrán. — Extractos, esencias, jabones, aceites y demás artículos de tocador de la clase 16.
v-3 agosto.

Acta Nº 49128.

NOVO

Julio 22 de 1915. — Novo Engine Co. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtros. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-2 agosto.

Acta Nº 49129.

Riplaco

Julio 22 de 1915. — River Plate Trading Co. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, clase 16.

v-2 agosto.

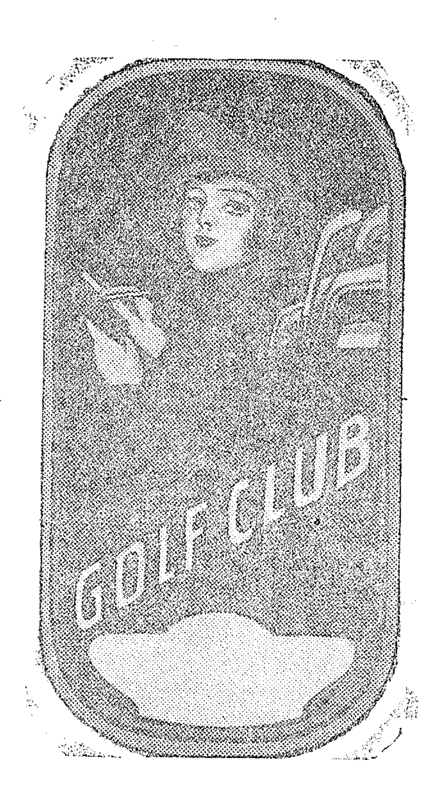
Acta Nº 49127.



Julio 22 de 1915. — José Castro Toledo. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-2 agosto.

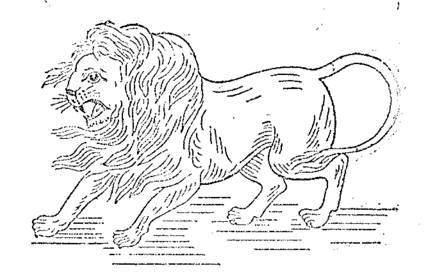
Acta Nº 49113.



Julio 22 de 1915. — Christian Borgen. — Substancias alimentícias o empleadas como ingredientes de la clase 22.

v-2 agosto.

Acta Nº 49118.



Julio 22 de 1915. — International Cotton Mills. — Lonas y lonetas de la clase 15.

v-2 agosto.

Acta Nº 49097.

Africano

Julio 21 de 1915. — Henrique Cezar Machado. — Substancias alimentícias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-2 agosto.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional